



N.º 1.623

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION: ESPECIAL REFERENCIA A LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de mayo de 2025, el Informe de Fiscalización de la implementación por las comunidades autónomas del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation: especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas correspondientes, así como a los respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2. JUSTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.3. CONTEXTO DEL PROGRAMA #ECODIGEDU	11
I.3.1. Marco en el que se desarrolla el Programa #EcoDigEdu.....	11
I.3.2. Actuaciones del Programa #EcoDigEdu.....	13
I.3.3. Distribución territorial de los fondos y objetivos del Programa #EcoDigEdu.....	14
I.3.4. Co-gobernanza del Programa #EcoDigEdu. Coordinación y apoyo del Ministerio (INTEF)	17
I.4. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.....	18
I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO.....	18
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	20
II.1. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA #ECODIGEDU EN LAS CCAA....	20
II.1.1. Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado (actuación 1)	20
II.1.2. Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos (actuación 2)	25
II.1.3. Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos (actuación 3).....	31
II.1.4. Información reflejada en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR sobre el progreso de los objetivos del Programa #EcoDigEdu	33
II.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 EN LAS CCAA DE CANTABRIA, EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA Y LA RIOJA	34
II.2.1. Planificación de las dotaciones de dispositivos portátiles y diseño de su instrumentación ...	35
II.2.2. Ejecución de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu	49
II.2.3. Actuaciones de control y seguimiento	73
II.2.4. Evaluación del impacto de las dotaciones sobre la brecha digital y otros aspectos	82
II.2.5. Objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad medioambiental e igualdad	92
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
ANEXOS.....	103

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CA/CCAA	Comunidad/es autónoma/s
CID	Council Implementing Decision (Decisión de Ejecución del Consejo)
CoFFEE-MRR	Plataforma Común de Fondos Europeos - módulo del MRR (sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR)
DACI	Declaración/Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses
DG	Dirección General
DGIIE	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa
DNSH	<i>Do no significant harm</i> (no causar perjuicio significativo al medioambiente)
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
GTTA	Grupo de Trabajo de tecnologías para el aprendizaje
HyO	Hitos y Objetivos
INTEF	Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado
JCCE	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LO	Ley Orgánica
LOE	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
LOMLOE	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
MEFPD	Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OCEx	Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas
PCAP	Pliegos de cláusulas administrativas particulares
PCLR	Plataforma de Contratación de La Rioja
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RDL	Real Decreto-ley
SDI	Sistemas digitales interactivos
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	OBJETIVOS CRÍTICOS ASIGNADOS A LAS CCAA POR EL PROGRAMA #ECODIGEDU Y PESO RELATIVO DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LOS OBJETIVOS ASUMIDOS POR ESPAÑA ANTE LA UE.....	16
Cuadro 2.	GRADO DE AVANCE A 31.3.2023 Y 31.3.2024 EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU	24
Cuadro 3.	ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS REFERIDOS A LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU (DATOS A 31.3.2024)	28
Cuadro 4.	GRADO DE AVANCE A 31.3.2023 Y 31.3.2024 EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU	30
Cuadro 5.	GRADO DE AVANCE A 31.3.2024 EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU.....	32
Cuadro 6.	PROGRESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU	33
Cuadro 7.	UNIDADES RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN.....	36
Cuadro 8.	ESTADO DE SITUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN A 31.3.2024	38
Cuadro 9.	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN COMPLETADOS Y ANALIZADOS	51
Cuadro 10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA).....	54
Cuadro 11.	LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	54
Cuadro 12.	BAJAS DE ADJUDICACIÓN	55
Cuadro 13.	REFERENCIAS EN LOS PLIEGOS AL PRINCIPIO DE HITOS Y OBJETIVOS	60
Cuadro 14.	DOTACIONES DE DISPOSITIVOS Y CENTROS DESTINATARIOS (EXPEDIENTES ANALIZADOS).....	67
Cuadro 15.	ESTIMACIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO TOTAL RESULTANTE DE LAS AUTOEVALUACIONES REALIZADAS EN LAS ENTIDADES EJECUTORAS	77
Cuadro 16.	COSTE UNITARIO POR TIPO DE DISPOSITIVO.....	91
Cuadro 17.	COSTE MEDIO PONDERADO DE LOS DISPOSITIVOS ADQUIRIDOS	91
Cuadro 18.	INDICADOR DE CALIDAD: NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS DISPOSITIVOS RECIBIDOS, CONFORME A UNA VALORACIÓN DEL 1 AL 5	92
Cuadro 19.	DIFERENCIA ENTRE NIÑAS Y NIÑOS QUE USAN ORDENADORES (2024)	93
Cuadro 20.	DIFERENCIA ENTRE NIÑAS Y NIÑOS QUE USAN INTERNET (2024)	94
Cuadro 21.	EVOLUCIÓN DEL USO DE ORDENADOR POR NIÑAS Y NIÑOS	94
Cuadro 22.	EVOLUCIÓN DEL USO DE INTERNET POR NIÑAS Y NIÑOS	95

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	EL PROGRAMA #ECODIGEDU EN LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE DIGITALIZACIÓN.....	12
Gráfico 2.	ACTUACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU.....	13
Gráfico 3.	REQUISITOS Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LAS CCAA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU.....	14
Gráfico 4.	PARTICIPACIÓN DE LAS CCAA EN EL PROGRAMA #ECODIGEDU	15
Gráfico 5.	OBJETIVOS INTERMEDIOS (ACUMULATIVOS) SOBRE EL GRADO DE AVANCE DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU.....	17
Gráfico 6.	TITULARIDAD DE LOS CENTROS A LOS QUE LAS CCAA DESTINAN LOS DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL (ACTUACIÓN 1).....	21
Gráfico 7.	N.º DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EMPLEADOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU Y RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS CRÍTICOS ASIGNADOS (DATOS A 31.3.2024).....	22
Gráfico 8.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CRÉDITO ASIGNADO a LA ACTUACIÓN 1 (DATOS A 31.3.2024).....	23
Gráfico 9.	TITULARIDAD DE LOS CENTROS DESTINATARIOS DE DOTACIONES PARA DIGITALIZAR AULAS (ACTUACIÓN 2).....	25
Gráfico 10.	N.º DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EMPLEADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SDI EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU (DATOS A 31.3.2024)	27
Gráfico 11.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU A 31.3.2024.....	29
Gráfico 12.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 3 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU A 31.3.2024 (CCAA QUE ARTICULAN ESTA ACTUACIÓN A TRAVÉS DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN).....	31
Gráfico 13.	PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS	39
Gráfico 14.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DELIMITADO POR LAS CCAA PARA LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES (EN FUNCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO).....	40
Gráfico 15.	RESULTADOS DE LOS SISTEMAS DE REPARTO APLICADOS	48
Gráfico 16.	ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN ANALIZADOS.....	50
Gráfico 17.	GASTOS ELEGIBLES CONFORME AL MANUAL #ECODIGEDU	53
Gráfico 18.	PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	57
Gráfico 19.	PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR Y ASPECTOS ANALIZADOS.....	58
Gráfico 20.	CENTROS ENCUESTADOS QUE DISPONEN DE INSTRUCCIONES CLARAS EN CASO DE INCIDENCIAS CON LOS DISPOSITIVOS.....	71

Gráfico 21.	COMPROMISOS RECOGIDOS EN EL PROGRAMA #ECODIGEDU PARA SU ADECUADO SEGUIMIENTO	74
Gráfico 22.	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA #ECODIGEDU	75
Gráfico 23.	INFORMES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL. CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO.....	80
Gráfico 24.	SITUACIÓN DE PARTIDA DEL TOTAL DE CENTROS ENCUESTADOS: ¿ESTÁN CUBIERTAS LAS NECESIDADES DEL CENTRO EN MATERIA DE DISPOSITIVOS PARA PRÉSTAMO AL ALUMNADO CON BRECHA DIGITAL DE ACCESO?	83
Gráfico 25.	CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE CONSIDERAN NO TENER CUBIERTAS SUS NECESIDADES RELATIVAS A LA BRECHA DIGITAL DE ACCESO DEL ALUMNADO.....	84
Gráfico 26.	CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS QUE CONSIDERAN NO TENER CUBIERTAS SUS NECESIDADES RELATIVAS A LA BRECHA DIGITAL DE ACCESO DEL ALUMNADO	85
Gráfico 27.	¿EN QUÉ MEDIDA CONSIDERAN LOS CENTROS QUE SE HA REDUCIDO LA BRECHA DIGITAL CON EL EQUIPAMIENTO RECIBIDO?	86
Gráfico 28.	¿EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES RECIBIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU SE AJUSTÓ A LAS NECESIDADES QUE TENÍA EL CENTRO DE DISPOSITIVOS PARA EL PRÉSTAMO AL ALUMNADO CON BRECHA DIGITAL DE ACCESO?.....	87
Gráfico 29.	VALORACIÓN DE ASPECTOS CUALITATIVOS DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU	87
Gráfico 30.	¿EN QUÉ MEDIDA ESTABAN SIENDO USADOS POR EL ALUMNADO LOS DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU?	88

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La *Fiscalización de la implementación por las comunidades autónomas del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation: especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital* fue incluida, a iniciativa del propio Tribunal, en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2023. Posteriormente se incluyó en el Programa para 2024 y, más recientemente, en el Programa para 2025 aprobado el 18 de diciembre de 2024.

La fiscalización se ha desarrollado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo (OCEx). Al tratarse de una fiscalización conjunta con los OCEx, las líneas básicas de la fiscalización, los objetivos de la misma, programas de trabajo, criterios y metodología a seguir han sido acordados de antemano entre el Tribunal de Cuentas y los OCEx.

Se contienen en el presente Informe los **resultados globales** relativos al grado de avance de cada una de las tres actuaciones que conforman el programa fiscalizado, lo que proporciona una visión conjunta sobre las 17 comunidades autónomas (CCAA), incorporándose en los Informes elaborados por los OCEx¹ que así lo han considerado los resultados correspondientes a su respectivo ámbito territorial.

Asimismo, se incluyen en este Informe los **resultados específicos** de las cuatro CCAA que no disponen de OCEx (Cantabria, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja).

Por otra parte, es preciso señalar que, si bien las fiscalizaciones llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas y los OCEx se han desarrollado sobre bases compartidas, cada Institución ha modulado el alcance de sus comprobaciones específicas en función del grado de avance alcanzado en su respectivo ámbito respecto de las tres actuaciones que componen el programa fiscalizado.

En el [anexo I.1](#) se detalla el marco normativo aplicable al ámbito fiscalizado, mientras que en el [anexo I.2](#) se ofrece una mayor información sobre la metodología empleada y la colaboración desarrollada entre el Tribunal de Cuentas y los OCEx en el marco de esta fiscalización.

Tal y como se recoge en el [anexo I.3](#), esta fiscalización contribuye al logro de los objetivos estratégicos 1 y 3 del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, vinculándose, en especial, al objetivo estratégico dirigido a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente, así como a aquel que persigue el refuerzo de la posición institucional del Tribunal, en este caso mediante el impulso de la coordinación y colaboración con los OCEx en el desarrollo de actuaciones fiscalizadoras.

I.2. JUSTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Tal y como se destaca en el *Acuerdo Marco sobre la programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas en relación con la puesta en marcha, y ejecución y evaluación de resultados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (PRTR), aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022, la fiscalización de la ejecución del PRTR y la

¹ A la fecha de aprobación del presente Informe habían aprobado sus respectivos informes de fiscalización la [Cámara de Cuentas de Madrid](#), la [Cámara de Cuentas de Aragón](#) y el [Consejo de Cuentas de Castilla y León](#).

evaluación de los resultados obtenidos se considera una actuación de importancia cuantitativa, de actualidad e interés social que reviste carácter estratégico para el Tribunal de Cuentas. En el apartado II de la parte expositiva del citado documento se detallan las tres fases en las que se acordó que se desarrollara la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas en este ámbito, señalando que, en una segunda fase, las fiscalizaciones tendrían por objeto la ejecución de los proyectos de inversión acogidos al PRTR. La presente fiscalización se incardina en dicha fase.

Junto a este carácter estratégico de la fiscalización motivado por su fuente de financiación, cabe destacar, asimismo, la relevancia e interés social de la materia objeto de examen. La transformación digital está remodelando la sociedad en la que vivimos, impulsada por un rápido avance de la innovación y el cambio tecnológico, lo que exige unos sistemas de educación adaptados a la era digital. La crisis de la COVID-19 impulsó y aceleró el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación, lo que a su vez puso de relieve la necesidad de mejorar la preparación digital de los sistemas de educación y su inclusividad. Las desigualdades existentes se vieron agravadas durante el confinamiento en el ámbito educativo por los efectos de la brecha digital, de tal forma que algunos estudiantes y profesores sufrieron situaciones de exclusión por no poder acceder a equipos suficientes o carecer de competencias digitales.

Si bien durante los últimos años las administraciones educativas han realizado esfuerzos e inversiones para la generalización de los medios digitales y su uso para la educación -en especial a raíz de la pandemia de la COVID-19 y como medida preventiva ante nuevas emergencias que pudieran surgir-, tales iniciativas no han resultado suficientes para responder de manera integral a las necesidades de la educación con una disponibilidad generalizada de medios digitales. En este sentido, esta fiscalización analiza la implementación del *Programa para la digitalización del ecosistema educativo* (en adelante, Programa #EcoDigEdu), el cual tiene por objeto poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar el acceso a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa. Así, sus objetivos específicos son la **mejora del acceso del alumnado de sectores vulnerables a dispositivos portátiles** y la **reducción de las brechas digitales de acceso y uso en los centros educativos**, todo ello con la finalidad de **promover la igualdad de oportunidades en la educación**.

El concepto de brecha digital se refiere a la desigualdad de oportunidades para acceder y utilizar las TIC. El [anexo II.1](#) recoge información detallada sobre dicho concepto, las estimaciones empleadas por el Programa #EcoDigEdu y la evolución de los principales indicadores disponibles al respecto.

El uso de las TIC en el ámbito educativo se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), la cual señala que las administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán su uso en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje, debiendo tales administraciones establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC. En relación con esta cuestión, tras la pandemia se retornó a la educación presencial y el uso de dispositivos tecnológicos en el ámbito educativo se encuentra actualmente en pleno debate social debido a los riesgos inherentes a su uso por los menores de edad. En este debate hay dos posiciones contrapuestas, por un lado los detractores del uso de dispositivos y medios digitales en las aulas y, por otro, aquellos que apuestan por el uso de las TIC en el ámbito educativo, sin perjuicio de que se regule esta materia al objeto de garantizar un uso equilibrado de las tecnologías. En este contexto se sitúa el informe del Comité de Personas Expertas para el desarrollo de un entorno digital seguro para la juventud e infancia -encargado por el Ministerio de Juventud e Infancia y remitido al Consejo de Ministros el pasado 3 de diciembre de 2024-, que contiene una

serie de medidas para garantizar un entorno digital seguro². Por su parte, las CCAA han empezado a regular el uso de los dispositivos tecnológicos privados en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y algunas de ellas están valorando restringir el uso de dispositivos en determinadas etapas educativas.

I.3. CONTEXTO DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

I.3.1. Marco en el que se desarrolla el Programa #EcoDigEdu

La agenda *España Digital* es la hoja de ruta para la transformación digital del país y en ella se integra el *Plan Nacional de Competencias Digitales*, que tiene como objetivo garantizar la inclusión digital. Una de las líneas de actuación de dicho plan consiste en el desarrollo de competencias digitales para la educación, para lo cual el Ministerio de Educación y Formación Profesional³ (MEFP) elaboró el *Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu)* para el periodo 2021-2027. Este plan se articula en torno a cuatro líneas que tienen como objetivo avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Plan #DigEdu se articula, a excepción de las actuaciones en Ceuta y Melilla, a través de dos programas de cooperación territorial con las CCAA: el Programa de Cooperación Territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu) y el Programa para la digitalización del ecosistema educativo (#EcoDigEdu).

El Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2 del Plan #DigEdu. Como parte de ese Plan, en un primer momento se iniciaron acciones a través del Convenio Educa en Digital, suscrito en junio de 2020 por el MEFP, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁴ y Red.es. Dicho convenio estaba dirigido a reducir la brecha digital en el alumnado más vulnerable mediante la dotación a los centros educativos de dispositivos destinados a facilitar al alumnado la educación digital, tanto de forma presencial en el centro como a distancia desde el hogar. Con el Programa #EcoDigEdu se amplían las actuaciones orientadas a la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje, con el objeto de reducir aún más la brecha digital en el alumnado, mejorando las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y proporcionando capacitación técnica a los docentes.

² Las medidas recomendadas por el citado comité para la regulación del uso de los dispositivos en los centros educativos distinguen entre la disponibilidad y el uso de los dispositivos tecnológicos privados en el centro educativo y el uso de los dispositivos tecnológicos del propio centro. En el primer caso, se recomienda que su uso no esté permitido en el centro educativo durante las etapas de educación infantil y primaria, y que estén limitados como herramientas pedagógicas durante educación secundaria (siempre y cuando se contemple en el Plan Digital del Centro). Respecto al uso de los dispositivos tecnológicos propios del centro, el informe señala que la regulación de su uso debe quedar reflejada en el Plan Digital de Centro y entre las medidas para el uso adecuado de esos dispositivos propone el establecimiento de límites a la digitalización de la enseñanza según la edad (incluyendo el tiempo de pantalla de las tareas que se realizan fuera del horario escolar), siguiendo las pautas establecidas por las sociedades científicas y teniendo en cuenta la política de protección de datos, de seguridad y privacidad.

³ En la actualidad, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).

⁴ En la actualidad, Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública.

GRÁFICO 1. EL PROGRAMA #ECODIGEDU EN LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE DIGITALIZACIÓN



Fuente: Elaboración propia.

Al mismo tiempo, el Programa #EcoDigEdu se enmarca en la inversión 2 del componente 19 del PRTR [Plan que está financiado por el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)]⁵ y contribuye al cumplimiento del objetivo CID⁶ número 291 a través de la dotación de dispositivos digitales para colmar la brecha digital y el equipamiento de aulas digitales.

⁵ Véase el [anexo II.2](#) para una mayor información al respecto, tanto en relación con la financiación como con el Council Implementing Decision (CID) 291.

⁶ Council Implementing Decision (Decisión de Ejecución del Consejo) (CID).

I.3.2. Actuaciones del Programa #EcoDigEdu

El Programa #EcoDigEdu se aprobó mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, donde se recogen las actuaciones a través de las cuales se desarrolla, tal y como se indica en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 2. ACTUACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

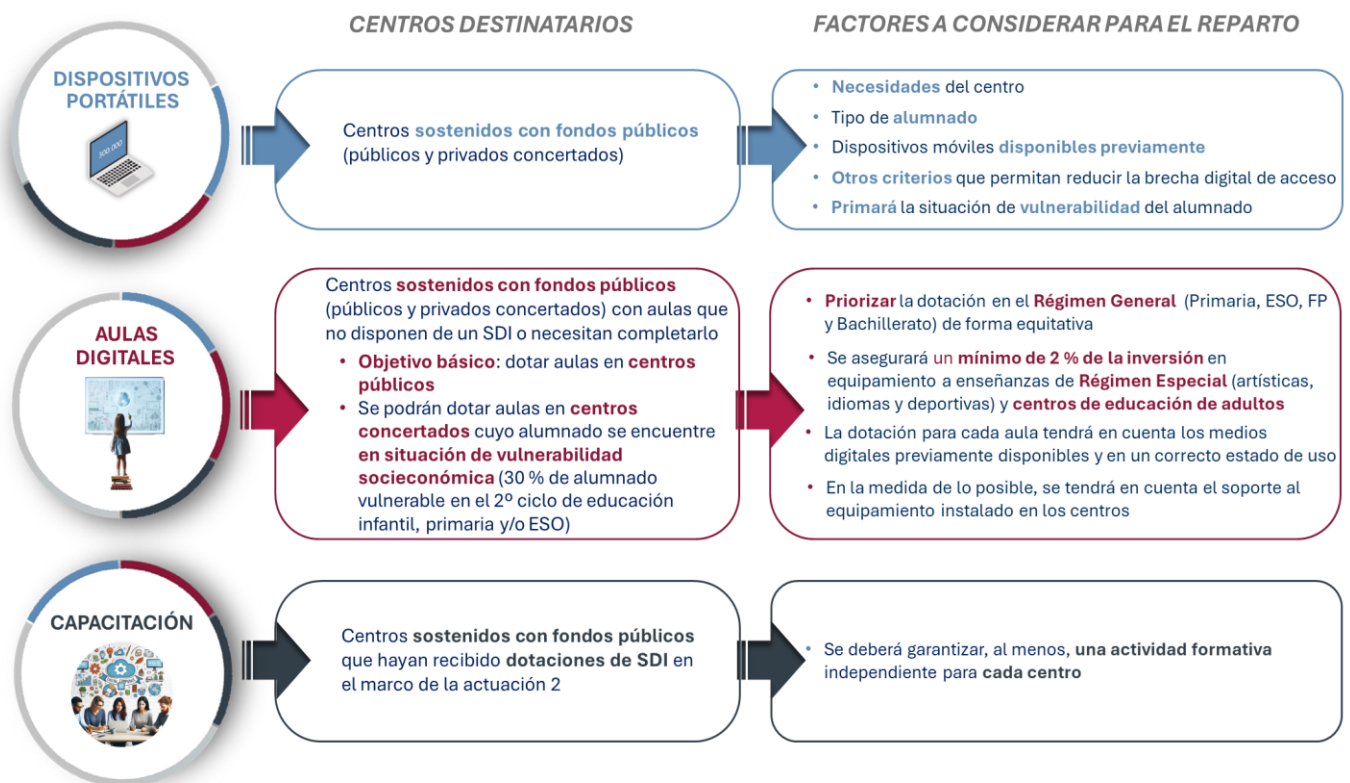


Fuente: Elaboración propia.

Tales actuaciones están alineadas con las prioridades estratégicas establecidas por la Comisión Europea en el *Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027)* para la digitalización del ámbito educativo e, igualmente, con las líneas de acción del Instrumento Europeo de Recuperación *Next Generation*, con las que se persigue que la sociedad esté mejor preparada para los retos y las oportunidades de la transición digital, considerando que el impulso a las competencias digitales ha de arrancar en el ámbito educativo.

Los destinatarios del Programa #EcoDigEdu son los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la LOE. No obstante, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial establece algunos requisitos aplicables a tales destinatarios cuando regula las condiciones y aspectos a tener en cuenta por las CCAA en la organización y gestión de las actuaciones.

GRÁFICO 3. REQUISITOS Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LAS CCAA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU



Fuente: Elaboración propia.

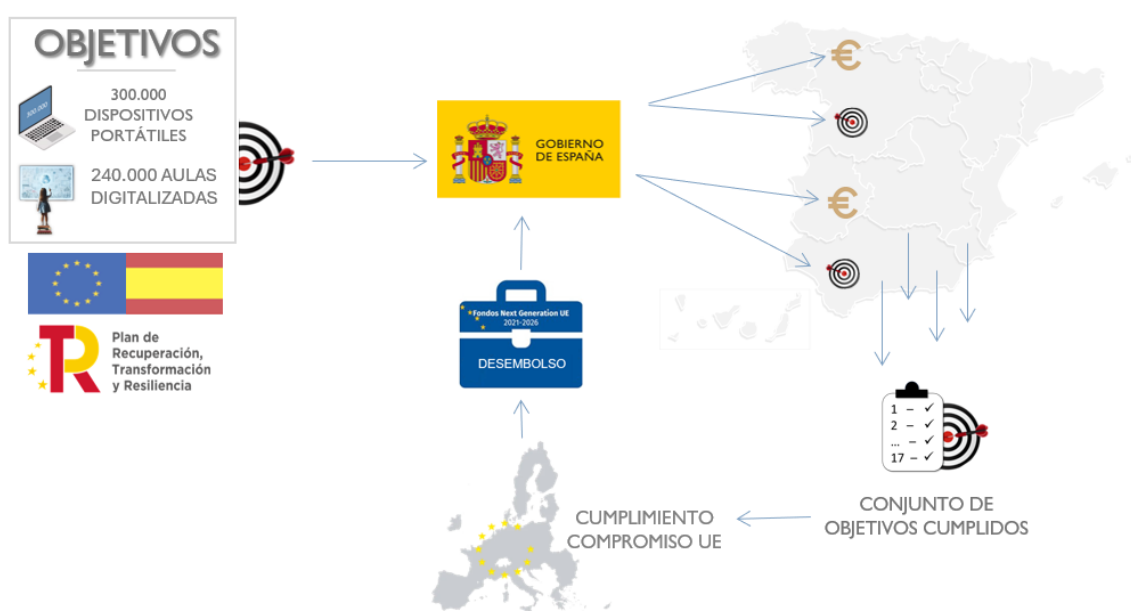
Sobre la base de las anteriores condiciones, cada administración educativa autonómica se encarga de gestionar la financiación recibida y determinar los siguientes aspectos: el número de dispositivos que recibirá cada centro de su competencia, los componentes de los sistemas digitales interactivos (SDI) que instalará en sus aulas y el responsable o responsables de impartir la capacitación a cada centro.

I.3.3. Distribución territorial de los fondos y objetivos del Programa #EcoDigEdu

El compromiso asumido por España ante la Unión Europea (UE) en relación con el CID 291 del PRTR es mejorar el acceso al aprendizaje digital mediante el suministro de dispositivos portátiles a un mínimo de 300.000 estudiantes de grupos vulnerables en escuelas públicas o concertadas, así como instalar, actualizar y mantener SDI en, al menos, 240.000 aulas de centros públicos o concertados para permitir el aprendizaje a distancia y mixto. La financiación europea del MRR por este concepto se vincula al satisfactorio cumplimiento de tales objetivos.

Estos objetivos asumidos a nivel país son distribuidos territorialmente entre las CCAA, para cuyo logro se les transfiere con carácter anticipado la financiación precisa. Las CCAA se comprometen a destinar todos los fondos recibidos a implementar el Programa #EcoDigEdu y quedan obligadas al cumplimiento de los objetivos asignados, requisito para poder retener los fondos transferidos. Al tratarse de ingresos por transferencias legalmente afectados a financiar actuaciones del PRTR, en caso de no realizarse el gasto o de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las CCAA deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, según el caso [artículo 37 del Real Decreto-ley (RDL) 36/2020].

GRÁFICO 4. PARTICIPACIÓN DE LAS CCAA EN EL PROGRAMA #ECODIGEDU



En la **Conferencia Sectorial de Educación del 21.7.2021** se acuerda el reparto de objetivos y financiación a las CCAA, las cuales asumen las siguientes **obligaciones**:

- **Cumplir los objetivos** acordados en el Programa #EcoDigEdu
- **Devolución total o parcial de los fondos** si:
 - ✓ No se logran, en todo o en parte, los objetivos previstos
 - ✓ No se puede acreditar el logro de los objetivos
 - ✓ No se utilizan las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron

Fuente: Elaboración propia.

El crédito destinado al Programa #EcoDigEdu asciende a 989.185.001 euros, recogiénose en el [anexo II.3](#) la distribución de este importe entre las tres actuaciones y entre las diecisiete CCAA, conforme al mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación. En el mismo se fijaron, igualmente, los objetivos mínimos que las CCAA se comprometen a lograr en cada actuación del Programa y que, en su conjunto, permiten alcanzar los objetivos fijados a nivel país (cuadro 1):

CUADRO 1. OBJETIVOS CRÍTICOS ASIGNADOS A LAS CCAA POR EL PROGRAMA #ECODIGEDU Y PESO RELATIVO DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LOS OBJETIVOS ASUMIDOS POR ESPAÑA ANTE LA UE

(en número y en porcentaje)

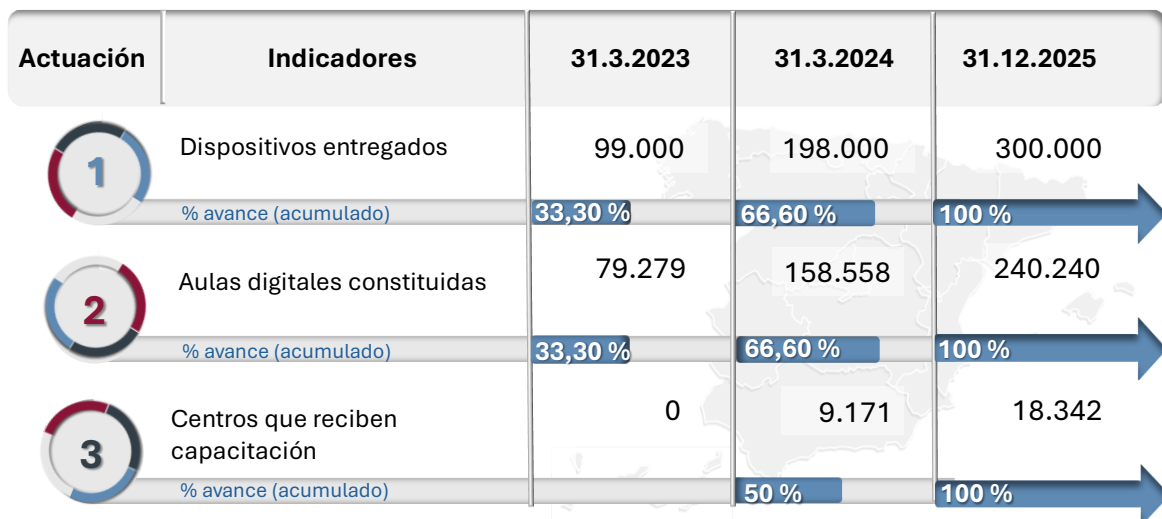
Comunidad autónoma	Actuación 1		Actuación 2		Actuación 3	
	N.º dispositivos portátiles	Peso relativo (%)	N.º aulas digitales	Peso relativo (%)	N.º centros que reciben capacitación	Peso relativo (%)
Andalucía	64.980	22%	50.361	21%	4.022	22%
Aragón	7.706	3%	7.678	3%	537	3%
Principado de Asturias	6.420	2%	4.766	2%	343	2%
Illes Balears	6.382	2%	5.520	2%	354	2%
Canarias	15.530	5%	11.820	5%	895	5%
Cantabria	3.759	1%	3.025	1%	216	1%
Castilla y León	14.545	5%	11.986	5%	1.101	6%
Castilla-La Mancha	15.675	5%	14.579	6%	1.105	6%
Cataluña	42.194	14%	34.950	15%	2.847	16%
Extremadura	8.600	3%	7.720	3%	1.028	6%
Galicia	19.211	6%	14.026	6%	1.169	6%
Comunidad de Madrid	33.034	11%	24.604	10%	1.419	8%
Región de Murcia	11.401	4%	9.051	4%	547	3%
Navarra	3.436	1%	3.623	2%	311	2%
País Vasco	11.920	4%	8.864	4%	613	3%
La Rioja	1.953	1%	1.585	1%	124	1%
Comunitat Valenciana	33.254	11%	26.082	11%	1.711	9%
Total	300.000	100%	240.240	100%	18.342	100%

Fuente: Elaboración propia, sobre la base del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021.

El plazo límite para que España cumpla el objetivo CID 291 asociado al Programa #EcoDigEdu es el cuarto trimestre de 2025. En línea con ello, la Conferencia Sectorial de Educación estableció inicialmente como plazo de ejecución de las actuaciones del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2025 y, a modo de previsión del grado de avance, diseñó un calendario de ejecución que incluía una serie de objetivos intermedios. No obstante, en su reunión del 30 de julio de 2024, y ante la necesidad de disponer de todo el periodo de ejecución recogido en el PRTR, la Conferencia Sectorial de Educación acordó ampliar el periodo de ejecución del programa hasta el 31 de diciembre de 2025. El detalle es el siguiente:

GRÁFICO 5. OBJETIVOS INTERMEDIOS (ACUMULATIVOS) SOBRE EL GRADO DE AVANCE DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en número y en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el Programa de Cooperación Territorial #EcoDigEdu (acuerdos de 21 de julio de 2021 y de 30 de julio de 2024).

Dado que la capacitación se ha de impartir una vez que los centros tengan instalados los SDI, el programa únicamente establece para la actuación 3 un objetivo intermedio, a 31.3.2024. En el [anexo II.4](#) se recoge el reparto por comunidad autónoma (CA) de los anteriores objetivos intermedios.

I.3.4. Co-gobernanza del Programa #EcoDigEdu. Coordinación y apoyo del Ministerio (INTEF)

El Programa #EcoDigEdu se desarrolla en el marco de una colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) y las CCAA, a las que compete la ejecución y desarrollo de las actuaciones del citado programa. El MEFPD aporta a las CCAA la financiación requerida y realiza el seguimiento de las actuaciones del programa en cada comunidad. Por su parte, las CCAA se comprometen a desarrollar las actuaciones del programa en las condiciones acordadas y cumplir con la normativa del MRR.

Para que este esquema de co-gobernanza sea exitoso resulta imprescindible una adecuada comunicación y coordinación entre el Ministerio -en cuanto entidad decisora de la medida C19.I2 (en la que se incardina el CID 291)- y las CCAA. Dicha coordinación es canalizada a través de la Conferencia Sectorial de Educación y de los mecanismos de coordinación previstos en el programa, cuyo detalle es el siguiente:

- En las reuniones de la Conferencia Sectorial de Educación se adoptan las principales decisiones sobre el Programa #EcoDigEdu: así, en su reunión del 21 de julio de 2021 se acordaron los términos bajo los cuales se desarrolla el programa y posteriormente, en la celebrada el 30 de julio de 2024, se ampliaron sus plazos de ejecución y de justificación.

- Por lo que respecta a los compromisos que el propio programa recoge para garantizar una fluida comunicación entre las partes, las CCAA se comprometen a designar un equipo de referencia para el contacto con el Ministerio y a suministrar cuanta información sea requerida por este. Por su parte, el Ministerio se compromete a mantener una estructura de coordinación que colabore con cada CA en el apoyo y seguimiento del programa. Esta función es llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF).

La novedad que supone tanto el marco regulatorio del MRR como el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, denominado este último CoFFEE-MRR, así como la participación de varias administraciones en la ejecución del programa, han requerido de una estrecha colaboración entre el INTEF y las CCAA. Dicha colaboración se ha desarrollado a través de reuniones presenciales y telemáticas, así como de continuos contactos por vía telefónica y correo electrónico, materializándose principalmente en las siguientes acciones (véase el [anexo II.5](#) para un mayor detalle):

- Elaboración de instrucciones y orientaciones para la gestión del programa (entre ellos, un manual de gestión).
- Sesiones de formación dirigidas a los gestores de las CCAA.
- Reuniones de coordinación periódicas.

Como parte de estas tareas de coordinación, el INTEF realiza funciones de seguimiento sobre el desarrollo del programa por las CCAA y el cumplimiento de los objetivos asignados a las mismas, recogiendo en el programa una serie de compromisos para las CCAA respecto a la información a aportar para la evaluación del programa, así como para la adecuada justificación del logro de objetivos (véase [epígrafe II.2.3.](#)).

I.4. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

Constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización las entidades ejecutoras del Programa #EcoDigEdu en las CCAA y cualesquiera otras consejerías y unidades de las administraciones autonómicas que intervengan en la gestión del programa y del equipamiento adquirido a través del mismo.

El ámbito objetivo está constituido por las actuaciones puestas en marcha para el logro de los objetivos perseguidos a través del Programa #EcoDigEdu, con una especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para reducir la brecha digital.

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende desde el 1.1.2021 hasta el 31.3.2024, sin perjuicio de que se hayan efectuado los exámenes y comprobaciones relativos a periodos anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

Se trata de una fiscalización horizontal de cumplimiento y operativa, que se ha centrado en determinar, por un lado, el grado de avance alcanzado por las CCAA en la implementación del Programa #EcoDigEdu y, por otro, si las actuaciones puestas en marcha contribuyen al logro de los objetivos perseguidos a través del mismo, generalizando y facilitando el acceso a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa a través de la dotación de dispositivos

portátiles para reducir la brecha digital entre el alumnado. En particular, los objetivos de esta fiscalización se concretan en:

1. En lo que se refiere a la implementación del Programa #EcoDigEdu en su conjunto, el objetivo es conocer el grado de avance alcanzado por las 17 CCAA, así como otras cuestiones tales como cuáles son los centros destinatarios y los instrumentos jurídicos utilizados en la implementación del programa.
2. En cuanto a las actuaciones fiscalizadoras específicas sobre la dotación de dispositivos portátiles (actuación 1 del Programa #EcoDigEdu) en las CCAA de Cantabria, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja, los objetivos son los siguientes:
 - a) Verificar si la planificación e implementación llevadas a cabo por las CCAA analizadas son acordes con los requisitos, objetivos y plazo fijados por el Programa #EcoDigEdu para dicha actuación.
 - b) Comprobar si se han tomado en consideración los requisitos inherentes a la financiación del MRR.
 - c) Comprobar el marco de seguimiento y control en el que se desarrolla la citada actuación, incluidos los procesos de certificación de cumplimiento de objetivos que pudieran haber llevado a cabo las CCAA.
 - d) Evaluar la eficacia e impacto de las dotaciones de dispositivos portátiles efectuadas a los centros, analizando si tales dotaciones se ajustan a las necesidades del alumnado destinatario y los factores que pueden condicionar su óptimo aprovechamiento.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, mientras que la evaluación de aspectos relacionados con la transparencia y la sostenibilidad ambiental se ha efectuado en el marco de las verificaciones referidas al cumplimiento de la normativa del MRR, la cual establece una serie de obligaciones al respecto.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de mayo de 2024 relativas, específicamente, a esta fiscalización. Las líneas básicas de la fiscalización, los objetivos, programas de trabajo, criterios y metodología han sido acordados de antemano entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, tal y como se detalla en el [anexo I.2](#).

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El presente Informe se estructura en dos partes diferenciadas:

- a) En la primera parte (subapartado II.1) se recogen los resultados del análisis global llevado a cabo sobre el grado de avance alcanzado por las distintas CCAA en las tres actuaciones que conforman el *Programa para la digitalización del ecosistema educativo* -Programa #EcoDigEdu-, así como de otras cuestiones como los centros destinatarios y la instrumentación jurídica del programa.
- b) En la segunda parte (subapartado II.2) se recogen los resultados de las comprobaciones específicas llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas sobre las CCAA de Cantabria, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja. Tales comprobaciones se han centrado en la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso (esto es, la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu). Ello se debe a que se trata de la actuación que presenta un mayor grado de implementación, lo que además ha permitido analizar su eficacia y el impacto, no siendo posible acometer dicho análisis -al menos por el momento- en el caso de las otras dos actuaciones del Programa #EcoDigEdu.

II.1. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA #ECODIGEDU EN LAS CCAA

En este subapartado se ofrece una visión de conjunto referido a las 17 CCAA en la que se analizan dos cuestiones:

- Por un lado, el grado de avance en las tres actuaciones del Programa #EcoDigEdu a la fecha de cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024), para lo cual se evalúan tres parámetros: estado de tramitación de los expedientes, grado de ejecución presupuestaria y objetivos alcanzados.
- Por otro, aspectos relativos al diseño de la implementación del programa en las distintas CCAA (como son, entre otros, los centros y enseñanzas beneficiarios del programa).

Respecto a este segundo tipo de cuestiones, y dado que al cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024) no todas las CCAA tenían completamente cerrada su planificación relativa a los centros destinatarios y a los repartos, cabe la posibilidad de que algunos de los aspectos aquí analizados se vean modificados durante el periodo de ejecución restante.

II.1.1. Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado (actuación 1)

II.1.1.1. DESTINATARIOS DE LOS DISPOSITIVOS

La determinación del reparto entre los centros educativos de los dispositivos digitales de esta actuación corresponde a las administraciones educativas autonómicas. En este subepígrafe se ofrece información sobre los tipos de centros y enseñanzas a los que las CCAA han decidido destinar tales dispositivos. Conforme a lo recogido en el programa:

- Las CCAA pueden destinar los dispositivos de la actuación 1 a colmar la brecha digital tanto del alumnado matriculado en centros públicos como de aquel matriculado en centros concertados (el programa no hace ninguna distinción según la titularidad del centro, a diferencia de lo que sucede en la actuación 2, en la que se prioriza a los centros públicos).

- El objetivo último de esta actuación es promover la igualdad de oportunidades en la educación y mejorar el acceso del alumnado de sectores vulnerables a dispositivos portátiles. En línea con ello, en el reparto debe primar la situación de vulnerabilidad del alumnado, sin perjuicio de que el programa recoge otra serie de criterios y factores a tener en cuenta en la determinación de dicho reparto (ver gráfico 3).

En el gráfico siguiente se refleja la titularidad de los centros destinatarios de esta actuación en las distintas CCAA, apreciándose que en siete de ellas los dispositivos portátiles fueron destinados exclusivamente al alumnado de los centros de titularidad pública, mientras que en las restantes diez CCAA parte de las dotaciones fueron destinadas a cubrir también las necesidades del alumnado matriculado en centros concertados.

GRÁFICO 6. TITULARIDAD DE LOS CENTROS A LOS QUE LAS CCAA DESTINAN LOS DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL (ACTUACIÓN 1)



Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

En la selección de los centros destinatarios inciden principalmente dos factores: por un lado, las prioridades definidas por cada CA respecto al empleo de medios digitales en las distintas etapas educativas y enseñanzas y, por otro, el carácter complementario de estas dotaciones tecnológicas respecto a las realizadas a través del Programa Educa en Digital u otras vías, pudiendo existir etapas educativas y enseñanzas cuyas necesidades ya fueron cubiertas a través de tales dotaciones previas. Como puede apreciarse en el [anexo III.1](#), las dotaciones efectuadas en el marco de esta actuación se destinaron en su mayor parte a enseñanzas del Régimen General (fundamentalmente, a educación primaria y secundaria obligatoria), siendo menos frecuentes las dotaciones destinadas a enseñanzas del Régimen Especial y centros de educación de personas adultas.

Los menores con discapacidad están expuestos a unos índices de mayor vulnerabilidad y de desventaja objetiva, pero las TIC pueden allanarles el camino hacia una vida más independiente y conectada, favoreciendo su inclusión social. Además, y por lo general, las familias del alumnado con necesidades educativas especiales han de hacer frente a mayores gastos, lo que supone una

menor renta disponible para hacer frente al coste de los dispositivos digitales. En relación con este colectivo especialmente sensible a la revolución tecnológica, en el citado [anexo III.1](#) se observa que once CCAA destinaron parte de las dotaciones al alumnado de centros específicos de educación especial.

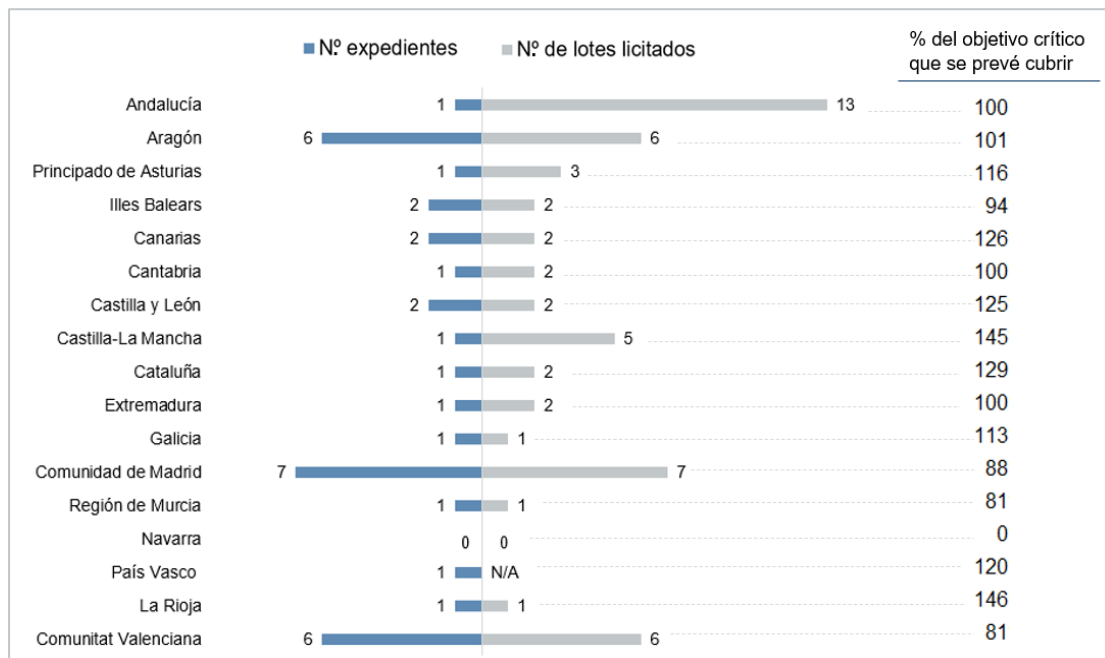
II.1.1.2. INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 1

La implementación de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu se está llevando a cabo a través de contratos de suministros, si bien también se emplean otras figuras, como el encargo a medio propio (es el caso del País Vasco).

Con los expedientes de contratación que se encontraban iniciados a 31.3.2024 (35 expedientes que agrupaban un total de 55 lotes⁷), se preveía adquirir⁸, al menos, 317.729 dispositivos, lo que representa el 106 % del objetivo crítico de esta actuación, es decir, de los 300.000 dispositivos previstos, como mínimo, para la totalidad del periodo (esto es consecuencia de factores tales como los precios de mercado y tipos de dispositivos adquiridos).

GRÁFICO 7. N.º DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EMPLEADOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU Y RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS CRÍTICOS ASIGNADOS (DATOS A 31.3.2024)

(en número y en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

⁷ Se computa un único lote en aquellos expedientes que no se dividen en lotes.

⁸ Esta previsión refleja las unidades adjudicadas o, si el lote estaba pendiente de adjudicar, las unidades mínimas previstas en la licitación.

Como se puede apreciar, en doce CCAA se preveía alcanzar el objetivo crítico asignado con los expedientes que ya se encontraban iniciados a 31.3.2024 (siendo La Rioja, seguida de Castilla-La Mancha, Cataluña, Canarias y Castilla y León, las CCAA con un mayor grado de cobertura previsto). Navarra, por su parte, a 31.3.2024 aún no había publicado ningún anuncio de licitación referido a esta actuación⁹ y en los cuatro casos restantes las CCAA necesariamente debían complementar los expedientes iniciados con otros adicionales para poder alcanzar sus respectivos objetivos críticos.

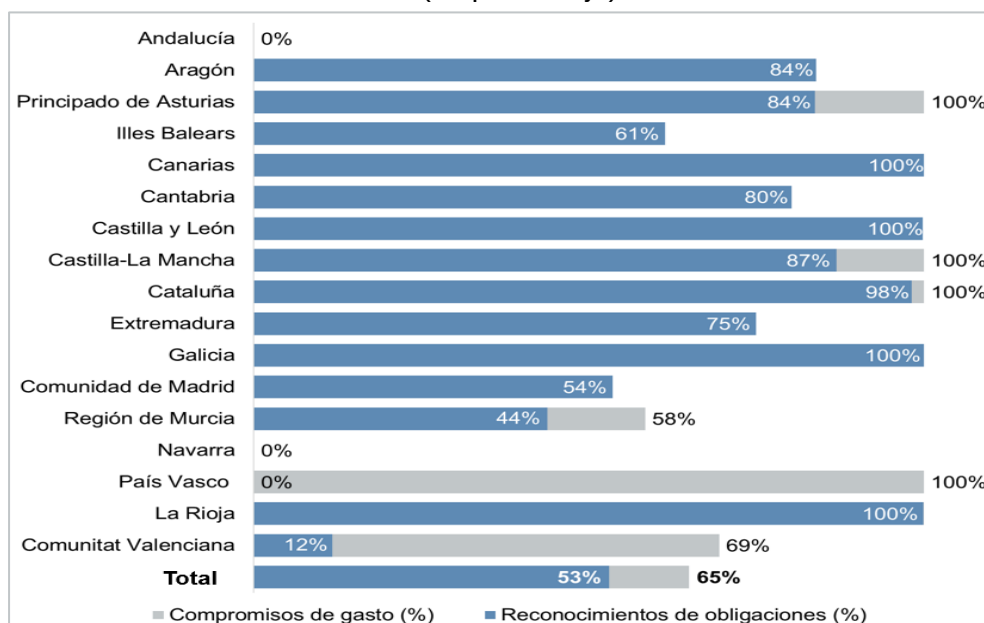
En dos CCAA (Galicia y La Rioja) el cumplimiento del objetivo crítico se vinculaba a un único contrato, mientras que Andalucía era la que requería la ejecución de un mayor número de contratos (13) para poder alcanzar su objetivo crítico.

Del análisis del estado en que se encontraba la tramitación de los expedientes de contratación¹⁰ iniciados se desprende que, a 31.3.2024, tan solo Andalucía y la Comunidad de Madrid tenían lotes pendientes de adjudicar (13 lotes y 1, respectivamente) y que todos los contratos formalizados hasta esa fecha ya habían sido ejecutados, a excepción de la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana (que tenían, respectivamente, 1 y 4 lotes en ejecución).

Los datos anteriores se traducen en que, a 31.3.2024, las CCAA habían comprometido en su conjunto el 65 % de los fondos asignados para la actuación 1, habiendo reconocido obligaciones por el 53 % de ese importe, con el detalle por CA que se recoge a continuación:

GRÁFICO 8. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CRÉDITO ASIGNADO A LA ACTUACIÓN 1 (DATOS A 31.3.2024)

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia sobre los datos comunicados por las CCAA (impuestos incluidos).

⁹ A fecha de cierre del periodo fiscalizado, Navarra había publicado el anuncio de información previa del expediente a través del cual va a adquirir los dispositivos móviles (el anuncio de licitación se publicó posteriormente, en junio de 2024).

¹⁰ Queda excluida del análisis, en consecuencia, el País Vasco, que realiza un encargo a medio propio.

A 31.3.2024 dos CCAA todavía no habían realizado ningún compromiso de gasto, ya sea por no haber adjudicado a esa fecha los lotes licitados (Andalucía) o por no haber licitado aún ningún expediente (Navarra).

II.1.1.3. GRADO DE AVANCE ALCANZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1

En el siguiente cuadro se refleja el progreso alcanzado a 31.3.2023 y 31.3.2024 en el cumplimiento de los objetivos de la actuación 1, comparándose el número de dispositivos suministrados a los centros en las citadas fechas con el objetivo intermedio que resulta aplicable en cada uno de esos dos momentos ([anexo II.4](#)), así como con el objetivo crítico. La Comunidad de Madrid fue la única que acompañó la ejecución de la actuación 1 a los objetivos intermedios, los cuales preveían un avance en la dotación de dispositivos de naturaleza constante y uniforme, del 33 % anual.

CUADRO 2. GRADO DE AVANCE A 31.3.2023 Y 31.3.2024 EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en número y en porcentaje)

Comunidad autónoma	31.3.2023			31.3.2024		
	N.º unidades	%sobre objetivo intermedio 31.3.2023	%sobre objetivo crítico	N.º unidades	%sobre objetivo intermedio 31.3.2024	%sobre objetivo crítico
Andalucía	0	0	0	0	0	0
Aragón	7.761	305	101	7.761	153	101
Principado de Asturias	0	0	0	7.445	176	116
Illes Balears	6.030	286	94	6.030	143	94
Canarias	0	0	0	19.626	191	126
Cantabria	0	0	0	3.773	152	100
Castilla y León	18.253	380	125	18.253	190	125
Castilla-La Mancha	0	0	0	22.734	220	145
Cataluña	54.971	395	130	54.971	197	130
Extremadura	8.600	303	100	8.600	152	100
Galicia	21.639	341	113	21.639	171	113
Comunidad de Madrid	10.901	100	33	21.802	100	66
Región de Murcia	0	0	0	7.952	106	70
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	2.855	221	146
Comunitat Valenciana	0	0	0	4.773	22	14
Total grado de avance	128.155	129	43	208.214	105	69

Fuente: Elaboración propia (se reflejan los dispositivos respaldados por un acta de recepción del suministro o certificación asimilable).

En el conjunto de las CCAA, las dotaciones de dispositivos efectuadas a 31.3.2024 suponían el 69 % del objetivo crítico comprometido con la UE.

Respecto a las CCAA con un mayor grado de progreso, se puede observar que a la fecha del primer objetivo intermedio -en la que estaba previsto un porcentaje de cumplimiento del objetivo crítico del 33 %- un total de cinco CCAA (Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura y Galicia) ya habían alcanzado su respectivo objetivo crítico, cifra que se elevó significativamente a la fecha del segundo objetivo intermedio (31.3.2024), con un total de diez CCAA que ya habían alcanzado sus respectivos

objetivos críticos. Por su parte, a 31.3.2024 cuatro CCAA presentaban un porcentaje de cobertura del objetivo crítico inferior al 25 % (en Andalucía, Navarra y País Vasco este porcentaje era del 0 %).

Al analizar estas cifras ha de tenerse presente que las CCAA disponen de un plazo para ejecutar el programa que, inicialmente, se extendía hasta el 31.3.2025, habiendo sido posteriormente prorrogado hasta el 31.12.2025. Por otro lado, y dado que para el cálculo del porcentaje de cumplimiento se emplea el dato de dispositivos suministrados respecto de los cuales ya se hubiera emitido el acta de recepción (o certificación asimilable), podría darse el caso de CCAA en las que se obtendría un porcentaje de cobertura del objetivo crítico superior al indicado si el cálculo se efectuara sobre los dispositivos entregados a los centros. No obstante, se ha comprobado que el único caso en el que esta diferencia es significativa es el de la Comunitat Valenciana, que alcanzaría una cobertura del 55 % de su objetivo crítico (a 31.3.2024) si también se computaran aquellos dispositivos en los que a esa fecha todavía no se había producido la recepción del suministro.

II.1.2. Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos (actuación 2)

II.1.2.1. DESTINATARIOS DEL EQUIPAMIENTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE AULAS

El objetivo básico de la actuación 2 del Programa #EcoDigEdu es la instalación o actualización de los SDI en centros públicos de cualquiera de las enseñanzas reguladas en la LOE, modificada por la LOMLOE. Respecto a los centros concertados, el Programa señala que también podrán ser destinatarios del equipamiento de esta actuación, siempre y cuando tengan un porcentaje mínimo del 30 % de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

En el gráfico siguiente se refleja la titularidad de los centros destinatarios de esta actuación en las distintas CCAA, apreciándose que en nueve de ellas las dotaciones para la digitalización de aulas se centraron en los centros de titularidad pública, mientras que en las restantes CCAA parte de las dotaciones fueron destinadas a digitalizar, además, aulas de centros concertados.

GRÁFICO 9. TITULARIDAD DE LOS CENTROS DESTINATARIOS DE DOTACIONES PARA DIGITALIZAR AULAS (ACTUACIÓN 2)



Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

Cada administración autonómica se encarga de gestionar la financiación recibida para la adquisición e instalación de los SDI de los centros educativos, señalando el programa que se deberá priorizar la dotación en cada enseñanza del Régimen General [Primaria, ESO, Formación Profesional (FP) y Bachillerato] de forma equitativa, así como asegurar que las diferentes enseñanzas de Régimen Especial y los centros de Educación de Adultos también reciban parte del equipamiento.

En el [anexo III.2](#) se reflejan las enseñanzas a las que las CCAA han decidido destinar este equipamiento para la digitalización de las aulas, pudiéndose observar que, a excepción de las enseñanzas deportivas, por lo general el resto de las enseñanzas reciben tales dotaciones.

En el mencionado anexo se observa que la Comunitat Valenciana no había incluido entre los destinatarios de las dotaciones planificadas a los centros de educación de adultos ni a los centros del Régimen Especial, cuando el programa señala que parte del equipamiento será destinado a los mismos. No obstante, y en línea con lo ya apuntado al comienzo de este subapartado, algunas otras CCAA además de la citada, no habían cerrado su planificación de los repartos y destinatarios a través de los que articularán el conjunto de dotaciones de esta actuación.

II.1.2.2. INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 2

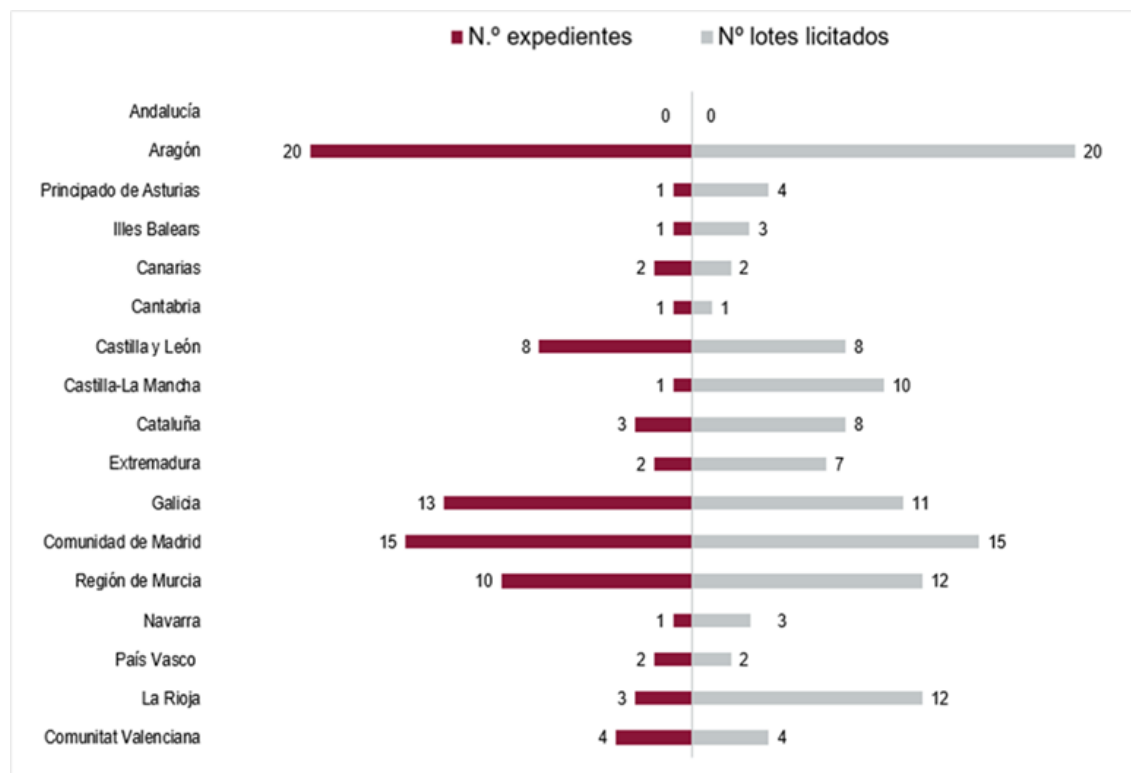
Al igual que en la actuación 1, la implementación de la actuación 2 del Programa #EcoDigEdu es llevada a cabo principalmente a través de contratos de suministros. Adicionalmente, tres CCAA (Aragón, Cantabria y Galicia) emplearon la figura de la subvención para instrumentar la dotación de aulas digitales en los centros privados sostenidos con fondos públicos, ya sea mediante la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva (Galicia) o mediante la concesión de ayudas en especie una vez adquirido el equipamiento por la respectiva administración autonómica (Aragón y Cantabria).

En el gráfico siguiente se recoge el número de instrumentos jurídicos¹¹ empleados para la dotación de SDI en el marco de la actuación 2.

¹¹ En el análisis se incluyen los expedientes de contratación a través de los cuales se materializa el suministro de SDI y, en el caso de Galicia, las dos subvenciones a centros concertados dirigidas a la adquisición de dicho equipamiento (no se incluyen en el cómputo los instrumentos empleados por Aragón y Cantabria, pues estos se emplean para el reparto de los SDI una vez ya adquiridos). Nótese que para la digitalización de un aula suelen precisarse distintos elementos (paneles, ordenadores, etc.), motivo por el cual no resulta factible, por lo general, establecer una correlación directa entre los expedientes (y sus lotes) y el número de aulas digitalizadas a través de los mismos (salvo si se diseñan los expedientes de contratación de tal forma que los distintos lotes incluyan todos los SDI precisos para digitalizar un determinado tipo de aula, como ha hecho alguna CA). Por este motivo, en el gráfico 10 no se indica la contribución de estos expedientes al cumplimiento del respectivo objetivo crítico, como sí se ha hecho en el gráfico 7 respecto de la actuación 1. Al igual que en el gráfico 7, se computa lote único en aquellos expedientes que no se dividen en lotes.

GRÁFICO 10. N.º DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EMPLEADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SDI EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU (DATOS A 31.3.2024)

(en número)



Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA (se toman como referencia los expedientes iniciados a 31.3.2024).

Andalucía era la única comunidad que, a 31.3.2024, aún no había licitado ningún expediente¹². En el resto de CCAA los lotes licitados ya habían sido, por lo general, adjudicados en su totalidad, si bien cinco CCAA tenían lotes pendientes de adjudicar (Aragón, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Navarra, en este último caso con todos los lotes pendientes de adjudicación). Otras cinco CCAA (Aragón, Canarias, Castilla y León, Extremadura y País Vasco) habían, además, ejecutado ya todos los contratos formalizados hasta esa fecha, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

¹² Andalucía publicó el anuncio de la licitación a través de la cual se ejecuta esta actuación poco después de la fecha de cierre de la fiscalización, en concreto el 3.5.2024.

CUADRO 3. ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS REFERIDOS A LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU (DATOS A 31.3.2024)

(en número y en porcentaje)

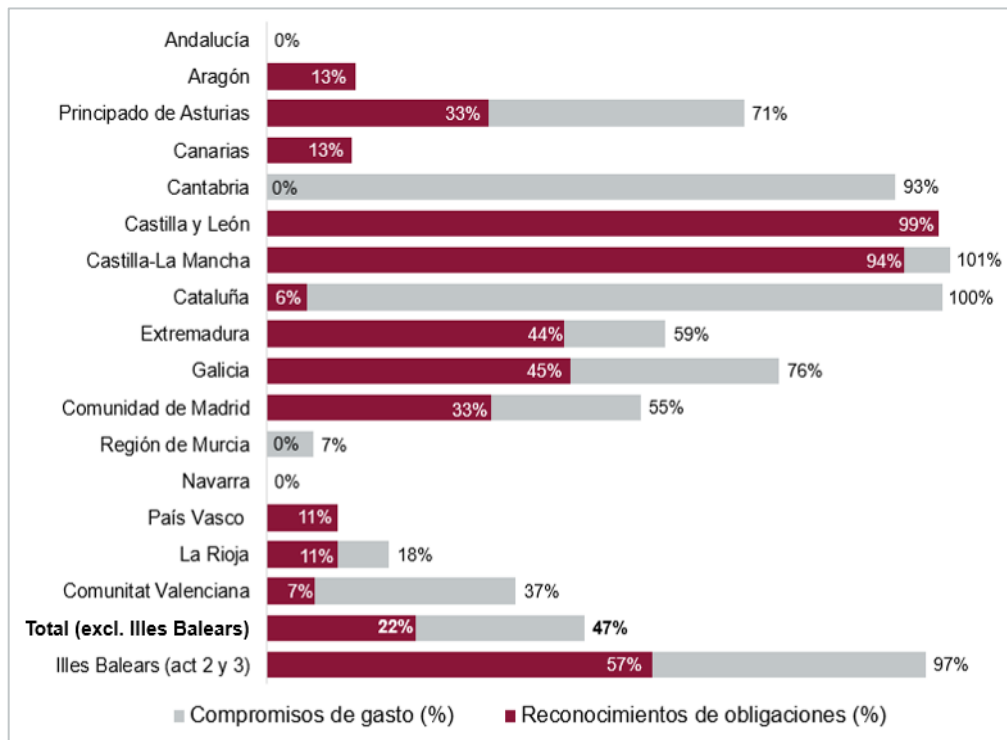
Comunidad autónoma	Contratos adjudicados	
	N.º	Ejecutados (%)
Andalucía	0	N/A
Aragón	19	100%
Principado de Asturias	3	33%
Illes Balears	3	0%
Canarias	1	100%
Cantabria	1	0%
Castilla y León	8	100%
Castilla-La Mancha	10	90%
Cataluña	8	0%
Extremadura	6	100%
Galicia	11	55%
Comunidad de Madrid	13	69%
Región de Murcia	9	44%
Navarra	0	N/A
País Vasco	2	100%
La Rioja	7	0%
Comunitat Valenciana	4	0%

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

A continuación, se ofrece un resumen de la ejecución presupuestaria correspondiente a la actuación 2, habiéndose comprometido el 47 % de la financiación asignada a esta actuación en el conjunto de CCAA (excluida Illes Balears) y reconocido obligaciones por el 22 % de dicho importe. En el caso de Illes Balears, en la que la capacitación técnica de la actuación 3 fue incluida en el expediente de contratación utilizado para el suministro de SDI, no se ha podido obtener el grado de ejecución presupuestaria correspondiente a ambas actuaciones por separado (los compromisos de gastos ascendían al 97 % de los fondos asignados a Illes Balears para estas dos actuaciones, habiéndose reconocido obligaciones por el 57 % de los mismos).

GRÁFICO 11. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU A 31.3.2024

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA¹³.

II.1.2.3. GRADO DE AVANCE ALCANZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2

Según los datos comunicados por las CCAA, a la finalización del periodo fiscalizado (31.3.2024) se habría digitalizado el 30 % del total de aulas comprometidas con la UE en el objetivo CID 291.

En el siguiente cuadro se refleja el número de aulas digitalizadas a 31.3.2023 y 31.3.2024, y el porcentaje que representan respecto del correspondiente objetivo intermedio, así como del objetivo crítico (el plazo que tienen las CCAA para el logro de este último se extiende, al igual que en la actuación 1, hasta el 31.12.2025).

¹³ El porcentaje de compromisos de gasto existente en Castilla-La Mancha a 31.3.2024 responde a un desajuste presupuestario, que fue corregido en el mes de junio siguiente (a la fecha de redacción del presente Informe, los compromisos de gasto en esa Comunidad suponían el 97 % de la financiación recibida). Durante el trámite de alegaciones, el Principado de Asturias indica que el porcentaje de gasto comprometido ascendía al 76 %. No obstante, al no aportarse documentación justificativa al respecto, en el gráfico se refleja el porcentaje calculado conforme a la información proporcionada en su día por la citada Comunidad.

CUADRO 4. GRADO DE AVANCE A 31.3.2023 Y 31.3.2024 EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en número y en porcentaje)

Comunidad autónoma	31.3.2023			31.3.2024		
	N.º aulas	% sobre objetivo intermedio 31.3.2023	% sobre objetivo crítico	N.º aulas	% sobre objetivo intermedio 31.3.2024	% sobre objetivo crítico
Andalucía	0	0	0	0	0	0
Aragón	121	5	2	174	3	2
Principado de Asturias	0	0	0	2.632	84	55
Illes Balears	0	0	0	4.855	133	88
Canarias	0	0	0	3.990	51	34
Cantabria	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	11.142	282	93	13.442	170	112
Castilla-La Mancha	5.383	112	37	15.415	160	106
Cataluña	0	0	0	3.354	15	10
Extremadura	3.912	154	51	3.912	77	51
Galicia	1.095	24	8	7.405	80	53
Comunidad de Madrid	5.450	67	22	8.125	50	33
Región de Murcia	3	0	0	3	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	1.751	60	20	1.802	31	20
La Rioja	N/D	N/D	N/D	50	5	3
Comunitat Valenciana	271	3	1	7.328	43	28
Total grado de avance	29.128	37	12	72.487	46	30

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA¹⁴.

Según estos datos, a 31.3.2024 Castilla y León y Castilla-La Mancha ya habían digitalizado un número de aulas suficientes para cumplir el objetivo crítico asignado.

A diferencia de la actuación 1 -en la que cada dispositivo entregado a los centros tiene repercusión directa en el número de objetivos alcanzados-, en la actuación 2 la digitalización de un aula está vinculada, por lo general, a un conjunto de equipamiento, más o menos numeroso según el tipo de aula. Por este motivo, en la actuación 2 la entrega de SDI a los centros no se traduce en un avance en el cumplimiento de los objetivos asignados hasta que no se entrega el último de los SDI del aula. Ello ha de tenerse presente a la hora de interpretar los datos anteriores, los cuales se refieren a aulas en las que ya se habían instalado y puesto en funcionamiento la totalidad de los elementos previstos.

¹⁴ La información acerca del número de aulas digitalizadas que se refleja en este informe -aulas en las que ya se habían instalado y puesto en funcionamiento todos los elementos previstos para su constitución o mejora tecnológica- se basa en los datos comunicados por las CCAA, sin que se hayan efectuado comprobaciones sobre la documentación soporte de la constitución de aulas. En este sentido, la configuración de los lotes hace que las actas de comprobación material de la inversión no suelen estar referidas a la totalidad de elementos que conforman un aula y, en aquellos casos en los que se habían emitido certificaciones sobre el número de aulas constituidas, tales certificaciones no estaban referenciadas a las fechas de los objetivos intermedios, con la única excepción de la Comunidad de Madrid. La documentación soporte existente a la fecha de las comprobaciones estaba referida a la recepción de los distintos componentes de las aulas.

II.1.3. Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos (actuación 3)

II.1.3.1. DESTINATARIOS, INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 3

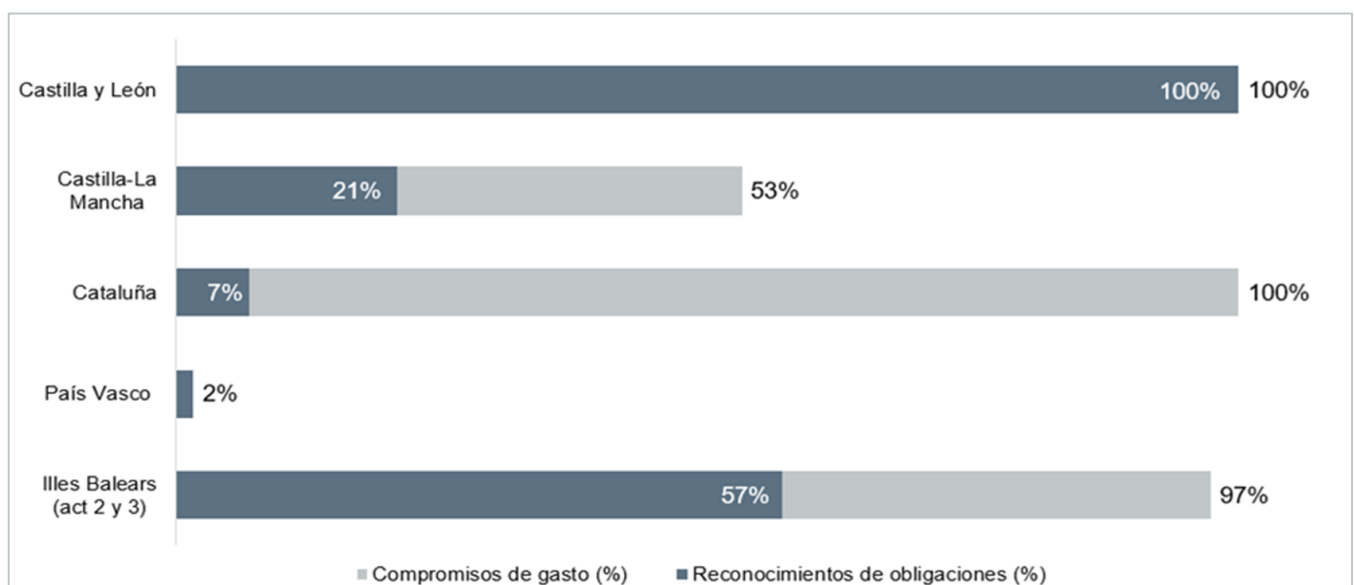
La tercera actuación del Programa #EcoDigEdu tiene como objetivo proporcionar al profesorado una capacitación técnica adecuada respecto a las características y funcionamiento de los SDI instalados en los centros educativos. Por tanto, esta formación está destinada a aquellos centros cuyas aulas hayan sido previamente digitalizadas a través de la actuación 2 anteriormente analizada.

Para la instrumentación de la ejecución de la actuación 3 se recurrió mayoritariamente a la contratación de la formación (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y País Vasco), licitándose en algunos casos de forma conjunta con la actuación 2, dada la estrecha relación entre ambas actuaciones. En el caso de Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, La Rioja y Comunitat Valenciana, las Consejerías de Educación optaron por otros mecanismos distintos a la contratación de la formación, mientras que Andalucía y Cantabria, por su parte, aún no habían decidido cómo instrumentar esta capacitación técnica.

En el siguiente gráfico se refleja la ejecución presupuestaria de las cinco CCAA que al cierre del periodo fiscalizado ya habían formalizado contratos en el marco de esta actuación.

GRÁFICO 12. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ACTUACIÓN 3 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU A 31.3.2024 (CCAA QUE ARTICULAN ESTA ACTUACIÓN A TRAVÉS DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN)

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA. Los datos de Illes Balears reflejan el grado de ejecución presupuestaria de las actuaciones 2 y 3.

II.1.3.2. GRADO DE AVANCE ALCANZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3

Puesto que para formar al profesorado es preciso que previamente se haya completado la instalación de los SDI en los respectivos centros educativos, esta actuación ha sido, por lo general, la última en ser puesta en marcha por parte de las CCAA. A 31.3.2024, siete CCAA todavía no habían comenzado a impartir la capacitación. Respecto a las diez restantes que ya habían iniciado las actividades de formación, se recoge a continuación el grado de avance alcanzado.

CUADRO 5. GRADO DE AVANCE A 31.3.2024 EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en número de centros en los que se había impartido la formación y en porcentaje)

Comunidad autónoma	N.º centros	% sobre objetivo intermedio 31.3.2024	% objetivo final 2025
Illes Balears	300	169	85
Castilla y León	723	131	66
Castilla-La Mancha	1.099	199	99
Cataluña	695	49	24
Extremadura	720	140	70
Galicia	664	114	57
Comunidad de Madrid	326	46	23
País Vasco	302	98	49
La Rioja	10	16	8
Comunitat Valenciana	150	18	9
Total grado de avance	4.989	54	27

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

Al cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024) se había impartido capacitación en un total de 4.989 centros, lo que representa un 54 % del objetivo intermedio fijado a esa fecha para el conjunto del programa y un 27 % del objetivo final previsto.

II.1.4. Información reflejada en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR sobre el progreso de los objetivos del Programa #EcoDigEdu

Conforme a lo expuesto a lo largo de los anteriores epígrafes, los datos comunicados por las CCAA sobre el avance logrado en las distintas actuaciones del Programa #EcoDigEdu se traducen en la evolución que refleja el siguiente cuadro:

CUADRO 6. PROGRESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en número y en porcentaje)

Actuación		A 31.3.2023		A 31.3.2024	
		Previsión Programa	Grado de avance	Previsión Programa	Grado de avance
Actuación 1	N.º objetivos	99.000	128.155	198.001	208.214
	% objetivo crítico	33%	43%	66%	69%
Actuación 2	N.º objetivos	79.281	29.128	158.558	72.487
	% objetivo crítico	33%	12%	66%	30%
Actuación 3	N.º objetivos	N/A	N/A	9.177	4.989
	% objetivo crítico	N/A	N/A	50%	27%

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA (el Programa #EcoDigEdu no establece objetivos intermedios a 31.3.2023 para la actuación 3).

Sin perjuicio de que, conforme al Programa #EcoDigEdu, las CCAA disponen hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar toda la documentación justificativa del cumplimiento de sus objetivos, durante las actuaciones fiscalizadoras se ha comprobado si era posible hacer un seguimiento sobre el grado de avance en el Programa #EcoDigEdu a través de CoFFEE-MRR. Conforme a la Metodología de gestión de Hitos y Objetivos (HyO) del PRTR elaborada por la Secretaría General de Fondos Europeos, se debería registrar en dicha herramienta informática el progreso de los indicadores de los HyO e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación. No obstante, este sistema informático se puso en marcha con posterioridad a la fecha de aprobación del Programa #EcoDigEdu, encontrándose en permanente desarrollo evolutivo durante el periodo fiscalizado, por lo que algunas de las funcionalidades dirigidas a las CCAA no estuvieron operativas durante dicho periodo¹⁵.

En relación con lo anterior, desde el INTEF se fueron dando instrucciones sobre los mecanismos de verificación¹⁶ para el CID 291, que a finales del mes de abril de 2024 fueron actualizadas y completadas con unos modelos de certificaciones de cumplimiento de los indicadores de progreso.

El análisis sobre esta materia se ha realizado sobre las certificaciones emitidas hasta el mes siguiente al cierre del periodo fiscalizado, esto es, hasta abril de 2024, a fin de poder extender las comprobaciones a las certificaciones que se pudieran haber emitido durante ese mes respecto al

¹⁵ Durante el trámite de alegaciones la Secretaría General de Fondos Europeos señala que desde enero de 2023 se encuentra operativa en CoFFEE la funcionalidad "reporte de indicadores", la cual permite reportar los avances en los HyO conforme el momento en que se producen.

¹⁶ Documentación a incluir por las CCAA en el progreso de indicadores de CoFFEE para la justificación del logro de los objetivos comprometidos. Para mayor información, véase el [epígrafe II.2.3](#).

segundo objetivo intermedio fijado para el 31.3.2024¹⁷. En este sentido, únicamente una minoría de CCAA había emitido tales certificaciones y registrado su progreso en CoFFEE-MRR:

- Por lo que respecta al avance en la **actuación 1**, la Comunidad de Madrid y Castilla y León fueron las únicas CCAA que emitieron certificaciones sobre el progreso logrado durante el periodo analizado (la Comunidad de Madrid en abril de 2023 y Castilla y León en abril de 2024): Castilla y León certificó la totalidad de los objetivos alcanzados, que superaban los objetivos críticos, mientras que al cierre del mes de abril de 2024 la Comunidad de Madrid tenía certificados la mitad de los objetivos alcanzados hasta 31.3.2024 (certificando la otra mitad en el mes de junio de 2024).

Las unidades certificadas por estas dos CCAA suponían el 14 % de los objetivos que, conforme al cuadro 6, ya se habían cubierto a 31 de marzo de 2024 en el conjunto de las CCAA, no siendo posible conocer a través de CoFFEE-MRR el progreso de las restantes doce CCAA que habían ya comenzado a entregar dispositivos (cuadro 2), incluidas las nueve que, junto con Castilla y León, ya habían cubierto sus objetivos críticos a 31 de marzo de 2024.

- Por su parte, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid emitieron certificaciones durante 2023 para reflejar el avance en la **actuación 2** (Castilla-La Mancha en diciembre de 2023, aunque no lo registró en CoFFEE-MRR, y la Comunidad de Madrid en abril de ese año), sumándose Castilla y León en el mes de abril de 2024.

Las aulas certificadas por estas tres CCAA suponían el 43 % de los objetivos que, conforme al cuadro 6, ya se habían cubierto a 31 de marzo de 2024. Las restantes diez CCAA que a 31 de marzo de 2024 ya tenían aulas digitales constituidas (cuadro 4) no habían emitido certificaciones al respecto durante el periodo analizado, ni registrado su progreso en CoFFEE-MRR.

- Respecto a la **actuación 3**, ninguna de las diez CCAA (cuadro 5) que ya habían impartido capacitación en centros había registrado en CoFFEE-MRR su progreso.

De lo anterior se desprende que durante el periodo fiscalizado la herramienta CoFFEE-MRR no ha funcionado como un verdadero sistema de seguimiento respecto al Programa #EcoDigEdu, al no resultar factible obtener del mismo el grado de avance alcanzado en el cumplimiento de los objetivos. Con posterioridad al mes de abril de 2024, y tras recibir del INTEF el modelo anteriormente citado, otras CCAA se fueron sumando a este proceso de certificación y registro en CoFFEE-MRR.

II.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 EN LAS CCAA DE CANTABRIA, EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA Y LA RIOJA

En la implementación del Programa #EcoDigEdu intervienen una serie de órganos y unidades de la administración autonómica, con distintas responsabilidades y funciones. Los responsables principales se enmarcan en las consejerías con competencias en materia de educación, que son las que participaron en la aprobación del programa de cooperación territorial #EcoDigEdu y asumieron -en nombre de su respectiva comunidad- el compromiso de alcanzar en plazo los objetivos y las restantes obligaciones derivadas de dicho programa. Adicionalmente, en algunas

¹⁷ En todo caso, del análisis de las certificaciones emitidas se desprende que la Comunidad de Madrid fue la única que empleó los objetivos intermedios fijados por el Programa #EcoDigEdu como indicadores sobre los que certificar su progreso.

CCAA también participan unidades de otras consejerías, ya sea en la ejecución de la actuación -debido a los repartos competenciales en materia de contratación-, ya sea en labores de coordinación y seguimiento.

Las funciones desempeñadas por estos órganos y unidades en relación con la actuación 1 se pueden clasificar en tres grandes grupos:

- **Funciones de planificación:** decisiones sobre la manera en que se va a desarrollar la actuación, incluidas aquellas relativas a los centros educativos a los que se van a destinar los dispositivos portátiles, la tipología de dispositivos a comprar y los instrumentos jurídicos a emplear.
- **Funciones de ejecución:** actuaciones relacionadas con la tramitación de los instrumentos jurídicos empleados para la adquisición de los dispositivos portátiles.
- **Funciones de control y seguimiento** de los distintos aspectos relativos a la implementación de la actuación 1 (logro de los objetivos en plazo, observancia de los requisitos ligados a la financiación MRR, labores de seguimiento una vez entregados los equipos a los centros y medidas dirigidas a recopilar, custodiar y facilitar al INTEF, en los plazos establecidos, la documentación e información necesaria para la justificación de los fondos recibidos en el marco del MRR, entre otros).

En el [anexo III.3](#) se ofrece una visión de conjunto sobre tales órganos y unidades, sin perjuicio del análisis incluido en los epígrafes correspondientes.

II.2.1. Planificación de las dotaciones de dispositivos portátiles y diseño de su instrumentación

El RDL 36/2020 establece los principios de planificación estratégica y de gestión por objetivos como base de una buena gestión del PRTR. En el caso concreto de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu, esta planificación enfocada en la gestión englobaría lo siguiente:

- El análisis de los objetivos y plazos a los que se ha comprometido la comunidad, así como de los recursos disponibles y de las necesidades de medios personales y materiales, al objeto de realizar las redistribuciones y refuerzos de recursos que resulten necesarios¹⁸.
- La planificación del número y tipo de dispositivos a adquirir, los centros y enseñanzas a los que se van a destinar y las prioridades a emplear para su reparto, todo ello sobre la base de los criterios fijados por el programa.
- El diseño de la instrumentación jurídica a emplear para la adquisición de los dispositivos portátiles, incluyendo cuestiones como los contratos que son clave para la consecución de los objetivos críticos o un análisis sobre la forma más eficiente de tramitación.
- La elaboración de cronogramas y de indicadores operativos para el seguimiento y análisis sistemático de la gestión, de tal forma que se puedan identificar riesgos y adoptar las decisiones que resulten oportunas para garantizar un adecuado desarrollo de la actuación.

¹⁸ En el ámbito del sector público estatal, esta planificación se ha de realizar a través de la elaboración de “instrumentos de planificación estratégica para la gestión”, con el contenido mínimo indicado en el artículo 23 del RDL 36/2020.

Las decisiones de planificación recaen sobre los órganos ejecutores de las Consejerías de Educación, quienes, a su vez, han designado en su ámbito de competencia a las unidades responsables de la gestión del Programa #EcoDigEdu que se indican en el cuadro siguiente:

CUADRO 7. UNIDADES RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN

Comunidad autónoma	Entidades ejecutoras	Órganos ejecutores	Unidades responsables de la gestión del Programa #EcoDigEdu
Cantabria	Consejería de Educación y Formación Profesional	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa (DGIIE)	Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Extremadura	Consejería de Educación y Empleo	Dirección General (DG) de Innovación e Inclusión Educativa	Servicio de Tecnologías de la Educación
Región de Murcia	Consejería de Educación y Cultura	DG de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional	Subdirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Servicio de Programas Educativos)
La Rioja	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	DG de Innovación Educativa	Centro Riojano de Innovación Educativa (CRIE)

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

Las preguntas de auditoría que han guiado los trabajos en este ámbito son las siguientes:

1. ¿Existe un adecuado soporte documental de las decisiones adoptadas en el proceso de planificación de la actuación, así como de los factores tomados en consideración y el modo en que se han aplicado los criterios contenidos en el Programa #EcoDigEdu?
2. ¿A la fecha de cierre del periodo fiscalizado se había completado la planificación de las dotaciones tecnológicas a efectuar en el marco de esta actuación?
3. ¿En el proceso de planificación se han tenido en cuenta los criterios señalados por el Programa #EcoDigEdu?
4. ¿A la fecha de cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024) se había diseñado cómo se iban a instrumentar jurídicamente las dotaciones de dispositivos?
5. ¿A qué centros se destinan los dispositivos?

II.2.1.1. SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PLANIFICACIÓN

Las cuatro CCAA analizadas no habían elaborado un instrumento de planificación estratégica para la gestión, u otro documento análogo, con contenido similar al establecido para el ámbito estatal en el artículo 23 del RDL 36/2020. Tampoco se tiene constancia de que hubieran realizado un análisis de prioridades, medios y necesidades con miras a efectuar las redistribuciones y refuerzos de

recursos que pudieran resultar precisos para acometer con éxito la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu.

Por otro lado, el Programa #EcoDigEdu señala en su punto 13 que, aprobado el programa y una vez recibidos los fondos para la financiación del mismo, la CA enviará al MEFP un “informe inicial”, en el que se incluirá la identificación de las actuaciones a realizar y el calendario de ejecución de las mismas, así como los objetivos a conseguir.

Asimismo, al detallar la documentación justificativa, el manual de gestión del Programa #EcoDigEdu se refiere a una “memoria técnica”, donde se habrían de describir las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto propuesto y que, con carácter general, debía contener un “plan de implementación”, así como datos e indicadores para el seguimiento. Dicho plan de implementación debería incluir, a su vez, el detalle de cada una de las actuaciones a desarrollar, un cronograma, el presupuesto, el sistema de seguimiento y control, así como las medidas de información y publicidad, de lo que se desprende que **debía ser elaborado durante el proceso de planificación**.

Las CCAA no elaboraron el referido informe inicial previsto en el Programa #EcoDigEdu, ni tampoco el plan de implementación e indicadores para el seguimiento a los que se refiere el manual de gestión. Tampoco se tiene constancia de que se elaborasen otro tipo de memorias a fin de recopilar las decisiones de planificación y los factores tomados en consideración para su adopción -facilitando así la trazabilidad de este proceso-, ni documentos donde se recojan todos los plazos previstos para la realización de cada tarea necesaria para el cumplimiento de los objetivos críticos (ya sea un cronograma de la actuación 1 en su conjunto o, en su caso, cronogramas para cada uno de los instrumentos jurídicos a emplear). Un adecuado soporte documental de los criterios considerados en la adopción de las decisiones de planificación resulta especialmente relevante dado el plazo de ejecución del Programa #EcoDigEdu (5 años) y la rotación de personal en la Administración, pues facilita la gestión y seguimiento de los fondos. En este sentido, se han producido movimientos de personal en las unidades responsables de la planificación de las cuatro CCAA analizadas.

Por todo lo anterior, para el análisis de la planificación llevada a cabo por las CCAA se ha partido de la documentación de los expedientes de contratación y de los diversos documentos de trabajo proporcionados por las unidades responsables de la gestión de la planificación (principalmente, las hojas de cálculo empleadas para el análisis de las necesidades y repartos), información que ha sido completada a través de entrevistas.

II.2.1.2. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN AL CIERRE DEL PERIODO FISCALIZADO

Al cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024) las cuatro CCAA analizadas habían adoptado las decisiones respecto a las acciones a ejecutar para alcanzar, como mínimo, sus respectivos objetivos críticos.

Por lo que respecta a la planificación del conjunto de la actuación 1 del programa (esto es, la totalidad de dispositivos que van a ser adquiridos con cargo al mismo):

- En La Rioja y en la Región de Murcia ya se había planificado la totalidad de las dotaciones, identificando los instrumentos jurídicos a emplear, así como los centros destinatarios y el tipo de dispositivos a adquirir (en el caso de la Región de Murcia, dicha planificación también engloba el uso de los remanentes de crédito derivados de la baja en la adjudicación de uno de los contratos sobre el importe de licitación). Además, en el caso de La Rioja tal planificación se encontraba completamente cerrada debido a que ya se habían entregado

las dotaciones, mientras que en el caso de la Región de Murcia podría ser susceptible de modificación¹⁹.

- Por su parte, en Cantabria y Extremadura -donde también existían remanentes derivados de las bajas producidas durante los procedimientos de adjudicación de los contratos licitados hasta la fecha- no se había planificado aún las dotaciones a realizar con cargo a tales remanentes²⁰. En todo caso, estas dos CCAA habían cubierto ya sus respectivos objetivos críticos.

A continuación, se reflejan los contratos previstos a 31.3.2024 en la planificación de las CCAA junto con su contribución a la consecución del objetivo crítico y el porcentaje de financiación resultante de las bajas en la adjudicación.

CUADRO 8. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN A 31.3.2024

(en número y en porcentaje)

Comunidad autónoma	Contratos	Dispositivos (unidades previstas)	% dispositivos previstos respecto al objetivo crítico	% financiación cuyo empleo está pendiente de planificar
Cantabria	Contrato 1	2.931	100	20
	Contrato 2	842		
Extremadura	Contrato1	7.648	100	25
	Contrato 2	952		
Región de Murcia	Contrato basado 1	9.202	111	0
	Contrato basado 2	150		
	Contrato basado 3	2.468		
	Contrato basado 4	Pte. de determinar		
	Contrato basado 5	767		
La Rioja	Contrato 1	2.855	146	0

Fuente: Elaboración propia.

II.2.1.3. PLANIFICACIÓN: PROCESO SEGUIDO Y CRITERIOS APLICADOS

Conforme a lo señalado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, cada administración educativa autonómica determina el número de dispositivos que recibirá cada centro de su competencia, teniendo en cuenta “las necesidades del centro, tipo de alumnado, dispositivos móviles disponibles previamente, y aquellos otros criterios relevantes que permitan la reducción de la brecha digital de

¹⁹ Hechos posteriores al cierre del periodo fiscalizado: en febrero de 2025 la planificación de la Región de Murcia contemplaba 7 contratos (6 de ellos ya licitados -y adjudicados-). A través de estos 7 contratos se preveía suministrar, al menos, 14.487 dispositivos, lo que supondría que las dotaciones de esta Comunidad alcanzarían el 127 % de las unidades previstas en su objetivo crítico. Se trata de contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores, portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo (AM 02/2020).

²⁰ Hechos posteriores al cierre del periodo fiscalizado: en diciembre de 2024 Extremadura ha licitado un contrato por el importe del citado remanente. Con este contrato se prevé adquirir, al menos, 2.192 portátiles adicionales, lo que supondría que las dotaciones de esta Comunidad alcanzarían el 158 % de las unidades previstas en su objetivo crítico.

acceso en el alumnado”. En el Acuerdo también se indica que tal decisión debe realizarse primando la situación de vulnerabilidad del alumnado. En línea con ello, se han analizado los siguientes elementos del proceso de planificación seguido por las CCAA: el ámbito de actuación seleccionado por estas, el cálculo de las necesidades de los centros, la propuesta del reparto de dispositivos y la selección del tipo de dispositivo.

GRÁFICO 13. PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS



Fuente: Elaboración propia.

A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Como ya se ha señalado, las CCAA pueden destinar los dispositivos de la actuación 1 a reducir la brecha digital tanto del alumnado matriculado en centros públicos como de aquel matriculado en centros concertados, puesto que el único requisito que establece el programa respecto a los centros destinatarios es que se trate de centros *sostenidos con fondos públicos* en los que se impartan *enseñanzas regladas no universitarias*. No se contempla, por tanto, ninguna previsión ni requisito adicional ligado a la titularidad de los centros o al régimen (general o especial) de la enseñanza impartida.

No obstante, y fruto de consideraciones diversas (decisiones de gestión, prioridades y necesidades educativas, dotaciones a través de programas previos, tales como Educa en Digital, entre otros), por lo general, las CCAA determinaron un ámbito de actuación más reducido, en función de la titularidad del centro o de las enseñanzas impartidas.

Como resultado de esta preselección, las CCAA focalizaron sus dotaciones de dispositivos portátiles en los centros que se indican (✓) en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 14. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DELIMITADO POR LAS CCAA PARA LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES (EN FUNCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO)

	✓	✗
CANTABRIA	✓ Públicos ✓ Concertados PROA+	✗ Concertados no PROA+
EXTREMADURA	✓ Públicos ✓ Concertados	
REGIÓN DE MURCIA	✓ Públicos ✓ Concertados	
LA RIOJA	✓ Públicos	✗ Concertados

Fuente: Elaboración propia.

Extremadura y la Región de Murcia incluyen en su ámbito de actuación tanto a centros públicos como a centros concertados.

Por su parte, La Rioja únicamente incluyó en su ámbito de actuación a los centros de titularidad pública, mientras que Cantabria incluyó a centros públicos y, respecto de los centros privados concertados, exclusivamente a los del *Programa para la Orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+*²¹ (en adelante, PROA+).

En relación con estas decisiones de planificación, no se tiene constancia documental de los factores tomados en consideración para la inclusión o exclusión de los centros concertados del ámbito de actuación, ni de si previamente se había realizado un análisis sobre el marco jurídico aplicable, cuyas conclusiones podrían condicionar tanto la citada decisión como la forma de instrumentar jurídicamente las dotaciones de equipamiento (cesión de uso, subvención, etc.). En el caso concreto de Cantabria, no existe soporte documental donde se recojan las razones por las que el criterio de **vulnerabilidad** empleado (programa PROA+) fue aplicado exclusivamente a los centros concertados

Junto a la titularidad del centro, otro criterio de preselección empleado fue el **régimen de las enseñanzas impartidas**, no incluyéndose por lo general los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial (Extremadura es la única comunidad que incluyó en su ámbito de actuación este tipo de centros).

²¹ Se trata de un programa estatal de cooperación territorial que se lleva a cabo en centros sostenidos con fondos públicos (públicos o concertados) que cuenten con, al menos, un 30 % de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global, así como centros rurales y/o insulares, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población.

La preselección de un ámbito de actuación implica que la planificación de las dotaciones no parte del análisis de las necesidades existentes en el conjunto del alumnado. Aunque esta preselección puede estar motivada por razones de diversa índole, no resulta factible valorar su oportunidad ya que las CCAA no han dejado constancia de las mismas.

B) NECESIDADES DE LOS CENTROS

El análisis de las necesidades de los centros resulta crítico en el proceso de determinación del número y tipo de dispositivos portátiles a adquirir y en la selección de los centros educativos destinatarios. Para dicho estudio se han de tomar en consideración los criterios señalados por el Programa #EcoDigEdu (gráfico 3).

Las actuaciones desarrolladas por las CCAA para el análisis de las necesidades de los centros se resumen seguidamente:

➤ *Cuantificación de las necesidades*

Las necesidades de los centros educativos vienen determinadas por el número de alumnos/as con necesidad de dispositivos en cada centro y el número de dispositivos disponibles a tal efecto. Estas necesidades pueden ser cuantificadas mediante estimaciones a partir de los datos que obran en las unidades de planificación (alumnado e inventario tecnológico previo) o mediante consultas directas a los centros, pudiendo ser estos sistemas complementarios.

En el proceso de estimación de las necesidades, la consulta directa permite obtener valiosa información acerca de las necesidades reales, las cuales no dependen exclusivamente de datos objetivos como el número de alumnos/as o el inventario previo, sino que también dependen de las políticas educativas y de otras decisiones adoptadas por los centros en el marco de su autonomía (como pudiera ser la intensidad de uso de las TIC en las actividades educativas del centro).

La Rioja fue la única comunidad que efectuó una consulta directa a los centros sobre sus necesidades: en marzo de 2022, y en el marco del diseño de la actuación 2 del Programa #EcoDigEdu, el Director General de Innovación Educativa remitió una encuesta a los centros de titularidad pública para consultar sus necesidades en materia de digitalización de aulas (según las explicaciones de la Consejería de Educación, las necesidades comunicadas de constitución de aulas de portátiles fueron empleadas como referencia en la planificación de la actuación 1).

Por su parte, Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia no efectuaron consultas a los centros educativos sobre sus necesidades, sino que las unidades de planificación estimaron las mismas a partir de los datos de que disponían.

➤ *Alumnado de los centros*

No todas las CCAA han aplicado el mismo criterio a la hora de determinar el alumnado que se toma como referencia para el cálculo de necesidades. La finalidad última de la actuación 1 es atender las necesidades del alumnado *en situación de vulnerabilidad*. En relación con este concepto, el Programa #EcoDigEdu señala que en la distribución de dispositivos las administraciones educativas primarán la situación de vulnerabilidad del alumnado de cualesquiera de las enseñanzas reguladas en la LO 3/2006, pero no define un criterio de

vulnerabilidad para esta actuación²², por lo que depende de cada comunidad establecer el criterio a aplicar para identificar al “alumnado en situación de vulnerabilidad” y decidir cómo introducir dicha información en la articulación de la actuación (ya sea en el momento del cálculo de necesidades, en el del reparto o en ambos).

La Rioja consideraba cubierta la brecha digital de acceso del alumnado de los centros públicos como consecuencia de dotaciones tecnológicas previas, por lo que la consulta efectuada se dirigió a identificar las necesidades del alumnado total. No obstante, no existen memorias o informes que sirvan de soporte documental a esta consideración, ni estudios sobre la brecha digital del alumnado (en este sentido, el 53 % de los centros educativos que fueron encuestados por el equipo fiscalizador consideraba que con anterioridad a las dotaciones del Programa #EcoDigEdu tenían alumnado con brecha digital de acceso no cubierta -gráfico 25-).

Extremadura y la Región de Murcia introdujeron la vulnerabilidad como factor de referencia en la fase de estimación de las necesidades de los centros: en Extremadura se identifica al “alumnado en situación de vulnerabilidad” con el alumnado becado, mientras que en la Región de Murcia se estimó el alumnado en situación de vulnerabilidad a través de una fórmula que pondera tres factores: la tasa de absentismo para cada ciclo de educación (34 %), la tasa de compensatoria²³ (33 %) y el alumnado becado (33 %).

Por su parte, en Cantabria no se tomó en consideración la situación de vulnerabilidad del alumnado para el cálculo de las necesidades específicas de los centros incluidos en su ámbito de actuación, sino que en esta etapa del proceso de planificación se calcularon las necesidades del alumnado *total* de los centros considerados.

Los cálculos efectuados por las CCAA se refieren al alumnado matriculado en enseñanzas de Régimen General, ya sea como consecuencia de la preselección efectuada (Cantabria, La Rioja y la Región de Murcia) o, en el caso de Extremadura, por no resultar de aplicación al alumnado de Régimen Especial el criterio empleado por la Comunidad para el cómputo del alumnado.

➤ *Dispositivos existentes en los centros educativos (inventario tecnológico previo destinado al uso del alumnado)*

Las CCAA manifiestan que para el cálculo de las necesidades de cada centro se partió del inventario tecnológico no obsoleto que figuraba en los sistemas de gestión de inventario de las CCAA (esto es, el inventario tecnológico de dispositivos similares a los del programa, tales como los procedentes del Convenio Educa en Digital).

La obsolescencia del inventario existente se calculó en función de la fecha de adquisición de los dispositivos, considerándose obsoleto el equipamiento adquirido con anterioridad a la pandemia de la COVID-19 (al margen de que parte de ese equipamiento continuase dado de alta en los inventarios).

²² En el caso de la actuación 2, en cambio, el Programa #EcoDigEdu fija como criterio de vulnerabilidad el recogido en el Programa PROA+.

²³ El alumnado incluido en tasa de compensatoria es alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o a un desfase curricular significativo por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Por otro lado, no se tuvo en cuenta el inventario tecnológico adquirido directamente por los centros educativos ya fueran públicos o concertados, al no estar incluido en los sistemas de gestión de inventario de la CCAA.

C) PLANIFICACIÓN DEL REPARTO ENTRE LOS CENTROS EDUCATIVOS SELECCIONADOS

Una vez estimadas las necesidades de los centros educativos, y sobre la base del objetivo crítico asignado²⁴, las unidades de planificación establecieron los criterios para la selección de los centros educativos beneficiarios y la priorización de dotaciones.

A continuación, se describen los criterios empleados por tales unidades para elaborar las propuestas de reparto entre los centros (al no haber memorias explicativas al respecto, los criterios han sido obtenidos del análisis de los documentos de trabajo -tales como hojas de cálculo-, y de las entrevistas mantenidas).

En este sentido, ha de advertirse que el alumnado tomado en consideración para elaborar las propuestas de reparto entre los centros no se corresponde necesariamente con el que finalmente recibe el equipamiento, ya que esta decisión es adoptada por los centros educativos atendiendo a diversas consideraciones (sistemas de préstamo, modo de gestión de los dispositivos, etc.).

Cantabria

Los criterios de reparto difieren en función de la titularidad del centro. El número de unidades que recibe cada centro educativo público se determina proporcionalmente al alumnado total del centro cuyas necesidades no estaban cubiertas por programas anteriores, mientras que a los centros concertados PROA + se les asigna un número fijo de dispositivos, igual para todos.

Extremadura

El criterio aplicado se guía por el objetivo de cubrir el 100 % de las necesidades del alumnado en situación de vulnerabilidad de todos sus centros, complementando así otras dotaciones previas. A tal fin, en los centros de Régimen General con necesidades pendientes de cubrir las propuestas de reparto se calculan mediante una asignación proporcional al alumnado en situación de vulnerabilidad, mientras que los restantes centros del Régimen General son dotados con cinco dispositivos destinados a cubrir eventuales necesidades de reposición.

Asimismo, otra parte de las dotaciones se destinaron a atender las necesidades del alumnado en situación de vulnerabilidad matriculado en enseñanzas de Régimen Especial, en formación de personas adultas y en formación en el medio rural (en estas enseñanzas no hay alumnado becado, que es el dato que se emplea para estimar el alumnado en situación de vulnerabilidad). En las enseñanzas de Régimen Especial se asigna un número fijo de dispositivos a cada centro, mientras que en los dos otros casos el reparto es proporcional al alumnado.

²⁴ Como se observa en el cuadro 8, en Cantabria y en Extremadura la planificación inicial preveía un número de unidades coincidente con el objetivo crítico asignado a las CCAA, mientras que en la Región de Murcia y La Rioja la planificación inicial ya contemplaba un número de unidades superior al objetivo crítico.

Región de Murcia

El reparto se realiza en base al cálculo de las necesidades del alumnado en situación de vulnerabilidad de cada centro, priorizándose al alumnado de primaria y de la ESO (en función de los recursos económicos existentes, se prevé atender también las necesidades del alumnado de bachillerato y FP). Adicionalmente, se asignan dispositivos para dotar a todo el alumnado con necesidades educativas especiales (un dispositivo por alumno/a).

La Rioja

El criterio de reparto consiste en reemplazar los dispositivos más obsoletos del alumnado total que cursa estudios del Régimen General en centros de titularidad pública, a partir de 4º de primaria, priorizándose la cobertura de las necesidades del alumnado de 5º y 6º de primaria.

D) SELECCIÓN DEL TIPO DE DISPOSITIVO A ADQUIRIR

Las decisiones respecto al tipo de dispositivo a adquirir y el número de equipos de cada categoría se basan, respectivamente, en la edad del alumnado destinatario y en el número de alumnos/as matriculados en cada etapa educativa, sin perjuicio de otros criterios adicionales.

En este sentido, las características técnicas del equipamiento han de responder a las necesidades de la etapa educativa cursada por el alumnado y para la adopción de este tipo de decisiones las unidades de planificación suelen tomar en consideración experiencias anteriores y el criterio de los técnicos TIC. No obstante, no constan informes técnicos o similares que soporten documentalmente las decisiones adoptadas respecto a la tipología de dispositivos y su idoneidad conforme a los factores relevantes en esta materia (además del alumnado al que se dirigen, entre tales factores cabría citar la compatibilidad con las plataformas educativas, la uniformidad con dotaciones previas para facilitar su uso en las aulas o cuestiones referentes a la protección de datos personales asociadas al uso de determinados dispositivos²⁵, entre otros).

Asimismo, en La Rioja -comunidad en la que el órgano de contratación se encuadra en una consejería distinta de la entidad ejecutora- no se tiene constancia de que se haya trasladado a la unidad responsable del contrato los requisitos que deben reunir los dispositivos para cubrir las necesidades específicas vinculadas a su uso en el ámbito educativo (tales como sistemas de gestión remota, licencias o características propias de los dispositivos²⁶).

Tampoco se tiene constancia de que para la selección del tipo de dispositivos se haya consultado las necesidades de los centros educativos, cuya valoración en el proceso de planificación contribuiría a que los dispositivos finalmente seleccionados se ajustasen a las necesidades de la mayoría de los centros (en el gráfico 29 se analiza la valoración que hacen los centros encuestados sobre la tipología de los dispositivos recibidos).

²⁵ Los dispositivos tipo Chromebook trabajan con la “Solución Tecnológica Workspace for Education”, un conjunto de herramientas digitales diseñado para permitir que los educadores y los alumnos/as trabajen juntos en la nube. En 2023 la Agencia Española de Protección de Datos informó desfavorablemente la firma de un Acuerdo-Convenio entre el INTEF y Google relativo a la implementación en las aulas del uso de esta solución tecnológica.

²⁶ En el caso de La Rioja, las licencias inicialmente incluidas en los dispositivos no satisfacían las necesidades de la administración educativa, lo que supuso un retraso en su entrega a los centros.

Las CCAA han adquirido dos tipos de dispositivos: tabletas digitales para el alumnado de las etapas educativas iniciales (fundamentalmente primaria) y ordenadores portátiles para el resto del alumnado.

II.2.1.4. DISEÑO DE LA INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA DE LA ACTUACIÓN

La actuación 1 del Programa #EcoDigEdu tiene como indicador de cumplimiento el número de dispositivos entregados en los centros, por lo que existe una relación unívoca entre el cumplimiento del objetivo crítico y la ejecución del contrato por el proveedor. Esto ha de ser tenido en cuenta en el diseño de su instrumentación jurídica, durante el cual se adoptan las decisiones referentes al modo en que se articulará la contratación, al número de expedientes y contratos, así como las decisiones relativas al momento en el que se realizará la contratación. Del mismo modo, resultan relevantes las decisiones del número de unidades a contratar a través de cada contrato, los plazos de entrega, criterios de adjudicación, penalidades en caso de incumplimiento, es decir, todas aquellas condiciones de ejecución exigidas en los pliegos que contribuyen a un mejor cumplimiento del objetivo crítico en plazo y conforme a la normativa comunitaria. A continuación, se recogen en este subepígrafe las decisiones adoptadas relativas al número de expedientes y contratos a los que se liga el cumplimiento del objetivo crítico, analizándose en el epígrafe II.2.2 las condiciones de ejecución contenidas en los pliegos.

Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia han instrumentado las dotaciones de dispositivos a través de contratos de suministros específicos (*ad hoc*), financiados íntegramente por el MRR.

Las dos primeras CCAA diseñaron inicialmente una instrumentación basada en un único expediente de contratación, con las siguientes características:

- El número de unidades previstas adquirir a través de tales licitaciones se correspondía con el 100 % del objetivo crítico asignado a la comunidad (esto es, el número mínimo de dispositivos a cubrir).
- El importe licitado (impuestos incluidos) ascendía al 100 % de la financiación asociada a esta actuación del Programa #EcoDigEdu.
- Los expedientes se tramitaron a través de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, estando divididos en dos lotes, en función del tipo del dispositivo.

Durante el procedimiento de licitación se generaron remanentes como consecuencia de las bajas en las ofertas económicas presentadas por los adjudicatarios, que ascendieron al 20 % y al 25 % del importe licitado en Cantabria y en Extremadura, respectivamente. No obstante, no se ha analizado la planificación referente a estos remanentes al no encontrarse cerrada a la fecha de cierre del periodo fiscalizado.

Por su parte, en la Región de Murcia el diseño de la instrumentación de las dotaciones contemplaba cinco expedientes de contratación, cuya tramitación se previó efectuar de forma gradual. Se trata de contratos basados en el “Acuerdo Marco 02/2020 de suministro de ordenadores, portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo” de la DG de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda.

Por lo que respecta a La Rioja, hay que destacar que en lugar de tramitar un expediente específico bajo el marco regulatorio del MRR, esta comunidad instrumentó la actuación a través del expediente que atiende las necesidades de equipamiento tecnológico e informático del Gobierno de La Rioja

(en el transcurso de la fiscalización, se justificó dicha decisión en base a razones de agilidad). De esta manera, La Rioja decidió imputar toda la financiación recibida al citado expediente, el cual no había sido diseñado incluyendo las particularidades que resultan de aplicación cuando hay financiación procedente del MRR²⁷. Además, a la fecha de aprobación del Programa #EcoDigEdu el citado contrato aún no había sido adjudicado²⁸, sino que todavía se encontraba en fase de preparación (siendo los pliegos, por tanto, susceptibles de adaptación). No se dispone de soporte documental sobre la decisión de no tramitar un expediente específico²⁹ ni sobre las consultas efectuadas al respecto ni, por otra parte, de si se valoró la oportunidad de emplear este expediente de carácter genérico para el suministro de los dispositivos del Programa #EcoDigEdu, destinados al uso en el ámbito académico. En la indicada fecha no existía en La Rioja (ni en las restantes CCAA analizadas) un marco claro sobre los casos en los que era factible imputar financiación del MRR a contratos no financiados inicialmente por esta vía³⁰.

La consideración de los aspectos relativos al diseño de la instrumentación jurídica requiere de una coordinación entre las unidades responsables de la gestión del programa y las unidades responsables de los contratos, siendo especialmente relevante en aquellas CCAA en las que el órgano de contratación recae en el ámbito de una consejería diferente a la entidad ejecutora (la Región de Murcia y La Rioja). En relación con esta cuestión, no existe soporte documental de la coordinación llevada a cabo, ni de si en las decisiones adoptadas se tuvieron en consideración los distintos aspectos mencionados al inicio de este subepígrafe.

Como resultado de este proceso de diseño, la consecución del objetivo crítico asignado por el Programa #EcoDigEdu se asocia a un contrato en La Rioja y a dos contratos en el resto de CCAA³¹.

²⁷ A pesar de que, tal y como señala la entidad en el trámite de alegaciones, los pliegos del contrato indican que el expediente se tramita al amparo del RDL 36/2020 de 30 de diciembre, no se comparte el criterio de que la inclusión de esta referencia sea suficiente, por sí sola, para poder considerar que la tramitación del expediente se haya realizado bajo el marco regulatorio del MRR: las disposiciones contenidas en la OM 1030/2021 relativas a los contratos licitados en el ámbito del MRR no fueron aplicadas en el diseño de la licitación, por lo que en los pliegos no se exige al contratista las declaraciones responsables previstas en dicha Orden ni se realizan, por otra parte, las actuaciones de comunicación aplicables a las licitaciones que se desarrollan en el citado ámbito.

²⁸ El anuncio de licitación fue publicado en octubre de 2021. La subsanación de expedientes para adaptarlos a la normativa del PRTR está prevista, fundamentalmente, para licitaciones tramitadas con anterioridad a la Orden 1030/2021.

²⁹ No se tiene constancia del órgano que adopta la decisión ni de la conformidad, en su caso, del órgano de contratación.

³⁰ Hechos posteriores al cierre del periodo fiscalizado: en septiembre de 2024 se publicó la Resolución 1306/2024, de 29 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se ordena la publicación de la modificación del sistema de gestión y seguimiento de los subproyectos financiados por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia gestionados por el Gobierno de La Rioja, en la que se recogen las actuaciones a realizar para aportar pista de auditoría suficiente en el caso de que “la financiación de un expediente de gasto con fondos MRR se acuerde con posterioridad a que se hayan producido compromisos jurídicos con terceros sin cumplir las condiciones previstas en el normativa PRTR”. No obstante, no delimita: las condiciones que han de concurrir para poder financiar un expediente de gasto ya iniciado con fondos MRR; el órgano al que corresponde esta decisión; ni las actuaciones previas a realizar para verificar que el cambio de financiación no supone una modificación de las obligaciones exigidas a los contratistas en el pliego.

³¹ En la Región de Murcia se podría alcanzar dicho objetivo con los contratos basados 1 y 3 del cuadro 8.

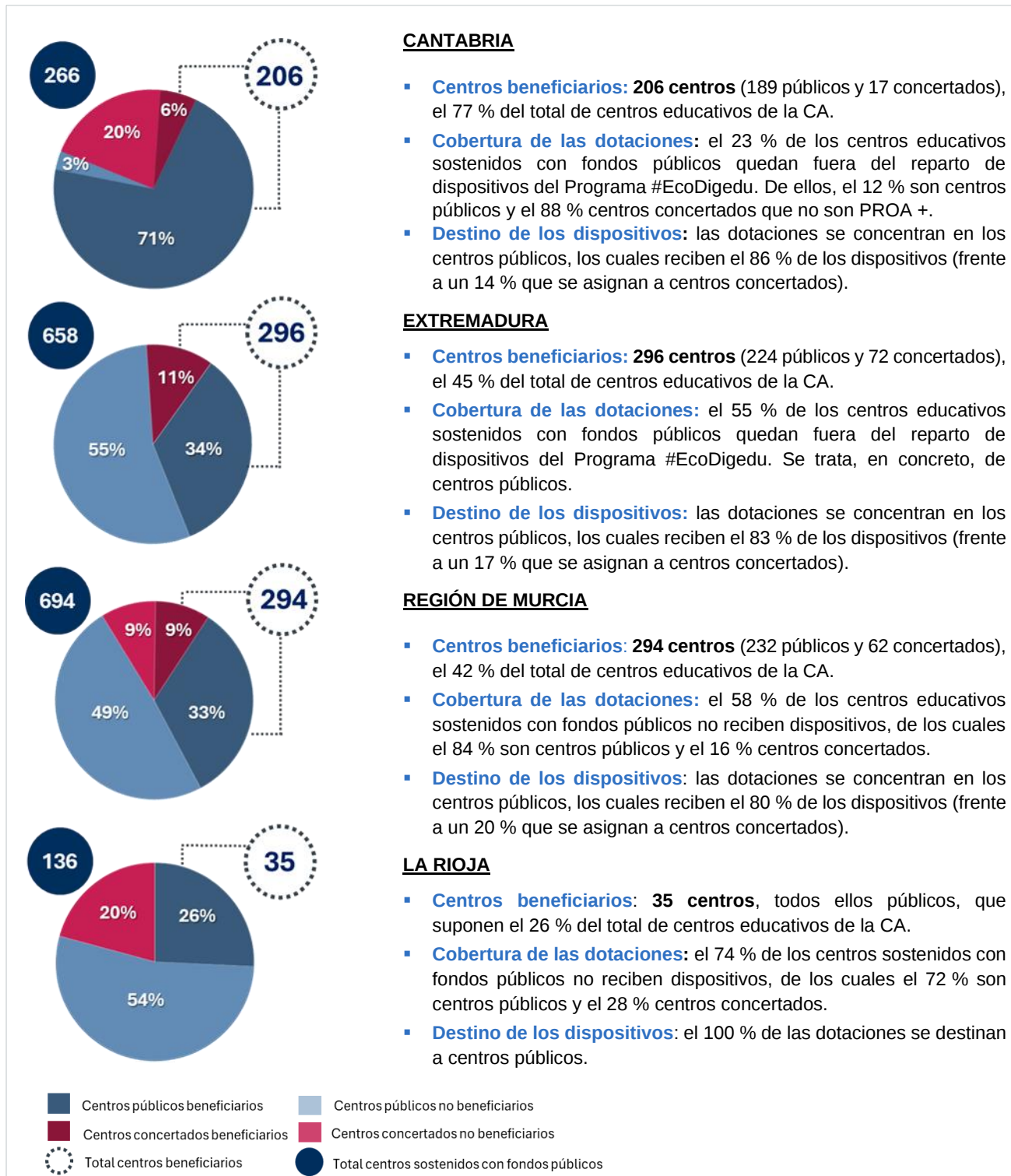
II.2.1.5. RESULTADO DE LAS DOTACIONES PLANIFICADAS POR LAS CCAA

Los datos que se analizan a continuación corresponden a los repartos que se encontraban planificados a 31.3.2024³², debiendo tenerse presente que la Región de Murcia tenía previsto complementar tales dotaciones con otras adicionales (en Cantabria y Extremadura cabe la posibilidad de dotaciones adicionales, no así en La Rioja, que ya había hecho uso de toda la financiación).

En el gráfico siguiente se clasifica el total de centros educativos sostenidos con fondos públicos, según hayan sido o no beneficiarios de dotaciones de dispositivos y distribuidos conforme a su titularidad. Seguidamente, se analizan los repartos resultantes del proceso de planificación.

³² Tales repartos son los relativos a los contratos del cuadro 8, salvo en la Región de Murcia, en la que corresponden exclusivamente el contrato basado 1.

GRÁFICO 15. RESULTADOS DE LOS SISTEMAS DE REPARTO APLICADOS



Fuente: Elaboración propia.

Las implicaciones derivadas del proceso de planificación de las dotaciones y su reparto se resumen a continuación:

Cantabria:

- No se analizan las necesidades existentes en los centros concertados que no son PROA+. Según la encuesta realizada por este Tribunal, el 61 % de tales centros señalaba que las necesidades de su alumnado con brecha digital de acceso no estaban cubiertas.
- No se realiza una consulta directa a los centros educativos sobre sus necesidades.
- El criterio de reparto difiere según la titularidad del centro educativo (reparto proporcional al alumnado en los centros públicos versus un reparto de unidades fijas en los concertados).
- El reparto no tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad del alumnado: en los centros públicos se toma como referencia el alumnado total matriculado en el centro; en el reparto a los concertados (PROA+) se asigna un número fijo de dispositivos por cada centro, sin tener en cuenta el porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad existente en cada centro.

Extremadura y Región de Murcia:

- No se realiza una consulta directa a los centros educativos sobre sus necesidades.

La Rioja:

- No se analizan las necesidades de los centros concertados. Según la encuesta realizada, el 71 % de tales centros señalaba que las necesidades de su alumnado con brecha digital de acceso no estaban cubiertas.
- El reparto no es realizado tomando como referencia la situación de vulnerabilidad del alumnado, sino únicamente la obsolescencia del inventario previo.
- La consulta realizada en esta comunidad fue remitida únicamente a los centros públicos.

II.2.2. Ejecución de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu

La fase de ejecución comprende la instrumentación jurídica de la adquisición de los dispositivos, su entrega a los centros educativos y su puesta a disposición del alumnado, por lo general a través de los respectivos sistemas de préstamo de los centros. Las preguntas de auditoría que han guiado los trabajos de esta área son las siguientes:

1. ¿La instrumentación jurídica de la adquisición de los dispositivos se ha ajustado a los requerimientos del Programa #EcoDigEdu, así como a los principios de gestión del PRTR de obligado cumplimiento?
2. ¿Los dispositivos han sido entregados a los centros, garantizándose además su adecuada trazabilidad?

3. ¿Se han implementado medidas encaminadas a que los centros educativos destinen tales dispositivos a reducir la brecha digital del alumnado, en línea con el objetivo final del Programa #EcoDigEdu?

GRÁFICO 16. ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN ANALIZADOS



Fuente: Elaboración propia.

II.2.2.1. ADQUISICIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PORTÁTILES

Los expedientes de contratación para la adquisición de dispositivos portátiles analizados en el transcurso de los trabajos de fiscalización han sido todos aquellos que se encontraban completados³³ a la fecha de cierre del periodo fiscalizado ([anexo III.4](#)).

En el cuadro siguiente se puede apreciar el peso que los expedientes completados (y en consecuencia, analizados) tienen respecto de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu y su estado de ejecución al cierre del periodo fiscalizado.

³³ Se considera completado el expediente de contratación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando se ha dictado resolución motivada del órgano de contratación aprobando el mismo y la resolución se encuentra publicada en las plataformas oficiales de contratación (fase de ejecución A).

CUADRO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN COMPLETADOS Y ANALIZADOS

(en porcentaje)

	Cantabria	Extremadura	Región de Murcia	La Rioja
Porcentaje de dispositivos adquiridos respecto al objetivo crítico (contribución al objetivo crítico)	100	100	81	146
Porcentaje del importe licitado respecto a la financiación recibida	100	100	86	100
Estado de ejecución de los contratos a 31.3.2024	Ejecutados	Ejecutados	En ejecución	Ejecutado

Fuente: Elaboración propia.

En la Región de Murcia y en La Rioja, donde la distribución competencial existente hace que la instrumentación jurídica del programa recaiga sobre una consejería distinta a la entidad ejecutora responsable, las actuaciones para la asignación de los fondos a las consejerías que los ejecutan fueron iniciadas en mayo y en octubre de 2022, respectivamente. En estas CCAA se hace necesaria una adecuada coordinación entre las consejerías participantes, de forma que los dispositivos que se vayan a adquirir cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la unidad de planificación. En este sentido, la coordinación entre consejerías se desarrolló fundamentalmente a través de reuniones entre las unidades responsables de su gestión y aquellas responsables del contrato. De acuerdo con la información facilitada por tales unidades, el flujo de información fue continuo, si bien no se levantaron actas de las reuniones mantenidas. Tampoco se ha obtenido soporte documental sobre las necesidades, características técnicas y requisitos de los elementos a adquirir que fueron, en su caso, trasladados a la consejería responsable de la ejecución, más allá de la comunicación del número de elementos a adquirir.

Además, al tratarse de financiación procedente del MRR, la consejería que colabora con la entidad ejecutora ha de cumplir con los principios transversales del Mecanismo y realizar las acciones encomendadas de forma que se puedan alcanzar los HyO asignados, en la forma y en los plazos previstos, lo que ha de tenerse presente durante el procedimiento de contratación. En relación con ello, en La Rioja, la Secretaria General Técnica de la entidad ejecutora y la de la consejería que tramita el contrato firmaron, en diciembre de 2022, el “Documento de atribución/asunción de responsabilidades a otro órgano del Gobierno de La Rioja en la gestión de fondos MRR”³⁴, por el que se informa sobre la necesidad de ejecutar los fondos con arreglo a las obligaciones exigidas en el MRR.

³⁴ La necesidad de la firma de este tipo de documento cuando resulta funcionalmente necesaria la participación de varias consejerías para ejecutar un subproyecto del PRTR fue recogida posteriormente en la Resolución 605/2023, de 30 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se ordena la publicación del Sistema de Gestión y Seguimiento de los subproyectos financiados por el MRR gestionados por el Gobierno de La Rioja.

El análisis de los expedientes de contratación³⁵ se ha focalizado, por un lado, en el examen de aspectos propios tales como el objeto, los criterios de adjudicación, los plazos de tramitación y de ejecución y el cumplimiento de los contratos (todo ello, en relación con las características del programa) y, por otro, en el examen de aspectos específicos del PRTR, como es el sometimiento a los principios de gestión del artículo 2 de la Orden 1030/2021 y otras especialidades del MRR.

Adicionalmente, se han comprobado aspectos concretos relacionados con los objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad medioambiental e igualdad, centrándose las verificaciones efectuadas respecto a estos dos últimos en el cumplimiento de las obligaciones específicas que al respecto establece la normativa del MRR (véase el [epígrafe II.2.5](#) para una mayor información).

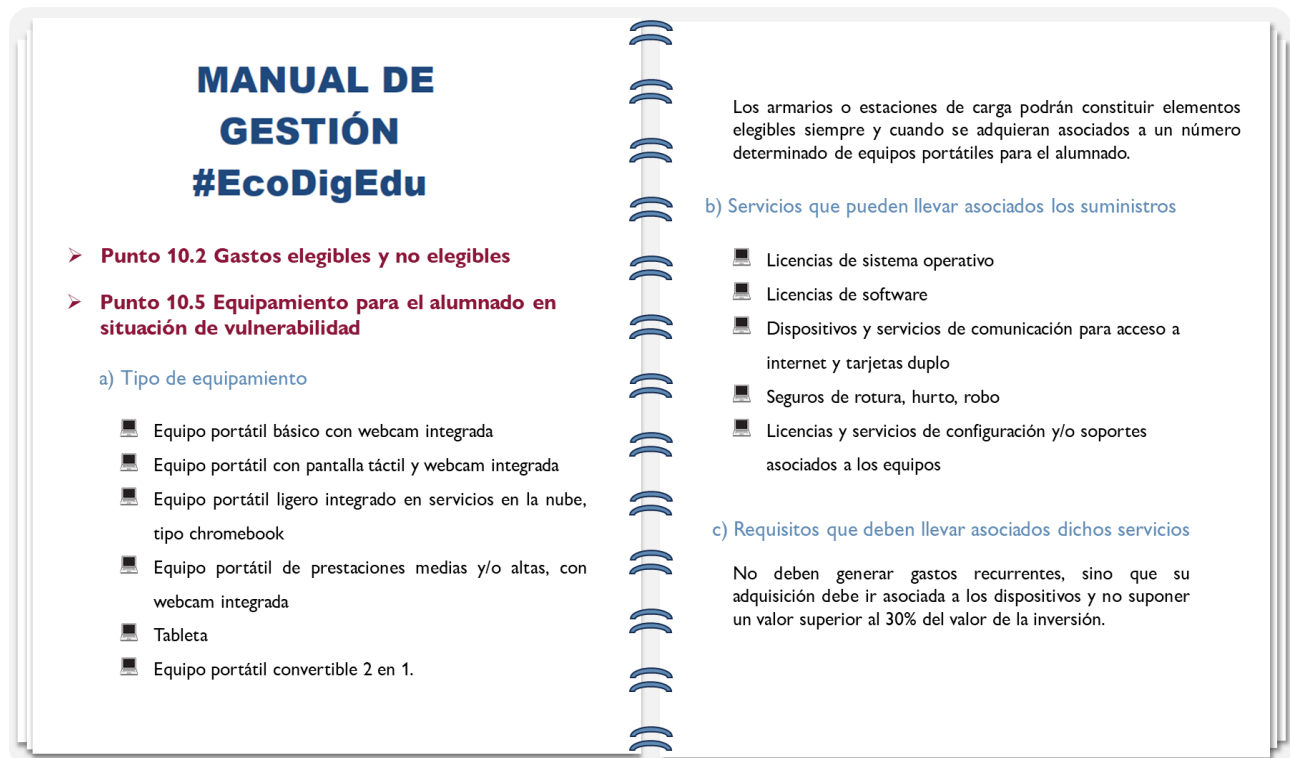
II.2.2.1.1. ASPECTOS PROPIOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Objeto de los expedientes

Se ha comprobado que los gastos incluidos en el objeto de los expedientes de contratación resultan elegibles para ser financiados por el programa. El Manual de Gestión #EcoDigEdu elaborado por el INTEF señala que resultan elegibles aquellos gastos que sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el Programa #EcoDigEdu, recogiendo una serie de criterios y requisitos al respecto que se detallan a continuación.

³⁵ Las referencias contenidas en este Informe respecto al expediente de La Rioja deben entenderse realizadas en relación con los dispositivos imputados al cumplimiento de la actuación 1 del programa #EcoDigEdu.

GRÁFICO 17. GASTOS ELEGIBLES CONFORME AL MANUAL #ECODIGEDU



Fuente: Elaboración propia.

En Cantabria y en Extremadura el objeto de la licitación engloba dos tipos de dispositivos (ordenadores portátiles y tabletas digitales), mientras que en la Región de Murcia y en La Rioja se adquiere un único tipo de dispositivo, en concreto Chromebooks. En las dos primeras CCAA el objeto de la licitación viene especificado en dos lotes diferenciados en función del tipo de elemento a adquirir ([anexo III.4](#)), no habiéndose limitado el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentarse ni el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador.

Por otra parte, también se incluye en el objeto del contrato, entre otros elementos, la configuración de equipos, licencias de sistema operativo, licencias antivirus y licencias para la gestión remota de equipo. Asimismo, se incluyen las suscripciones necesarias para los servicios de actualizaciones de las licencias y las condiciones relativas a la gestión de las incidencias asociadas a las garantías, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos especificados en el Manual de Gestión.

Criterios de adjudicación empleados en los expedientes específicos tramitados bajo el marco del MRR (Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia³⁶)

En Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia el sistema de valoración de las ofertas presentadas se basa exclusivamente en criterios objetivos de valoración (criterios económicos y otros criterios objetivos).

³⁶ Se excluye de este análisis la valoración del lote al que se imputa la adquisición de dispositivos en La Rioja por tratarse de un expediente no específico del PRTR.

CUADRO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA)

(en número)

Criterios	Cantabria		Extremadura		Región de Murcia
	Lote 1 (ordenadores portátiles)	Lote 2 (tabletas digitales)	Lote 1 (ordenadores portátiles)	Lote 2 (tabletas digitales)	Lote 12 AM 2/2020
Criterios económicos	51	64	75	85	40
Otros criterios objetivos	49	36	25	15	60
Criterios subjetivos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total puntos	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia.

a) Respecto a los **criterios objetivos de valoración distintos a los económicos**, se han analizado, en particular, la ampliación de la garantía y el suministro de unidades adicionales a las exigidas en los pliegos:

- El Manual de Gestión #EcoDigEdu señala que hay una obligación de reparación y/o reposición durante un plazo de 5 años. Se ha observado que Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia incluyeron como criterio de valoración la ampliación de la garantía mínima exigida en los pliegos, lo que dio lugar en tales CCAA a una ampliación del plazo de garantía ofertado por los adjudicatarios.

CUADRO 11. LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Comunidad autónoma	Plazo mínimo de garantía según pliegos	Criterio objetivo de valoración: la ampliación de garantía	Plazo de garantía ofertado por los adjudicatarios
Cantabria	3 años	Sí	5 años
Extremadura	3 años	Sí	5 años
Región de Murcia	3 años para los equipos y 1 año para las baterías	Sí	5 años (excepto las baterías)

Fuente: Elaboración propia.

- Por otro lado, en las dos CCAA cuya planificación contemplaba un único expediente para alcanzar el objetivo crítico (Cantabria y Extremadura), el suministro de unidades adicionales a las exigidas en los pliegos podría haber sido un criterio de adjudicación relevante, a la vista de la previsión en estas CCAA de nuevas licitaciones para adquirir dispositivos adicionales con los remanentes obtenidos de las bajas de los procedimientos de licitación. En este sentido, únicamente Extremadura incluyó como criterio de adjudicación el suministro de unidades adicionales a las exigidas en los pliegos, si bien los criterios de valoración previstos no incentivaron la oferta de unidades adicionales por parte del adjudicatario.

En relación con esta cuestión, las necesidades recogidas en los pliegos se ajustan al número de unidades señaladas en el programa para el cumplimiento del objetivo crítico, sin abarcar

el conjunto de las necesidades reales de las administraciones educativas, no teniéndose constancia de que se hayan valorado otras alternativas para instrumentar las adquisiciones, como pudiera ser la contemplada en la DA 33ª de la LCSP relativa a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

b) Por lo que se refiere a los **criterios económicos**, los licitadores adjudicatarios ofertaron bajas significativas respecto al precio licitado, como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO 12. BAJAS DE ADJUDICACIÓN

(euros y porcentaje)

Comunidad autónoma	Lotes	Tipo de dispositivo	Baja de adjudicación (euros)	Baja de adjudicación (% sobre importe licitado)
Cantabria	Lote 1	Ordenador portátil	319.186	(19)
	Lote 2	Tableta digital	49.097	(27)
Total Cantabria			368.283	(20)
Extremadura	Lote 1	Ordenador portátil	1.046.636	(25)
	Lote 2	Tableta digital	27.589	(17)
Total Extremadura			1.074.225	(25)
Región de Murcia	Lote 12 AM 02/2020	Chromebooks	1.585.126	(32)
Total Región de Murcia			1.585.126	(32)

Fuente: Elaboración propia.

Plazos de tramitación y de ejecución

Al cierre del periodo fiscalizado, se habían ejecutado los contratos analizados de Cantabria, Extremadura y La Rioja, mientras que el de la Región de Murcia se encontraba en ejecución.

La agilidad en la tramitación de los expedientes adquiere una especial importancia en los procedimientos de contratación financiados por el PRTR, regulándose al respecto una serie de especialidades en el artículo 50 del RDL 36/2020 (precepto de carácter básico). No obstante, y dado el holgado margen temporal con el que se inició la tramitación de los expedientes analizados, no fue necesario aplicar la tramitación urgente a la que hace referencia el citado artículo³⁷, lo que fue así apreciado por los respectivos órganos de contratación.

³⁷ El artículo 50.1 del RDL 36/2020 señala que al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se ha analizado si las CCAA han aplicado las previsiones -en materia de agilización u otras especialidades- contenidas en la normativa autonómica referente a expedientes de contratación financiados por el MRR.

En Extremadura, al tramitarse el expediente con suficiente tiempo de antelación respecto a la fecha límite del objetivo crítico, no se aplicaron las especialidades normativas de agilización contenidas en el *Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

En el caso del expediente de la Región de Murcia, se ha comprobado que consta la autorización del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el *Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia* (en todo caso, en ausencia de dicha regulación específica del PRTR también hubiera sido ese órgano el competente para su autorización).

Cantabria, por su parte, a la fecha de publicación del anuncio de licitación del expediente no había introducido en su normativa especialidades en materia de contratación del PRTR, mientras que la particularidad del caso de La Rioja hace que no resultara de aplicación a la tramitación del expediente ninguna especialidad normativa en materia del PRTR.

El gráfico siguiente muestra, por un lado, los plazos de tramitación de los contratos (número de días transcurridos entre la fecha en la que se publica el anuncio de licitación³⁸ en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) o, en el caso de La Rioja, en la Plataforma de Contratación de La Rioja (PCLR) hasta aquella en la que se perfecciona³⁹ el contrato) y, por otro, los plazos de ejecución (número de días transcurridos entre la fecha de inicio⁴⁰ de la ejecución del contrato y la fecha en la que se realiza la recepción material de la inversión⁴¹).

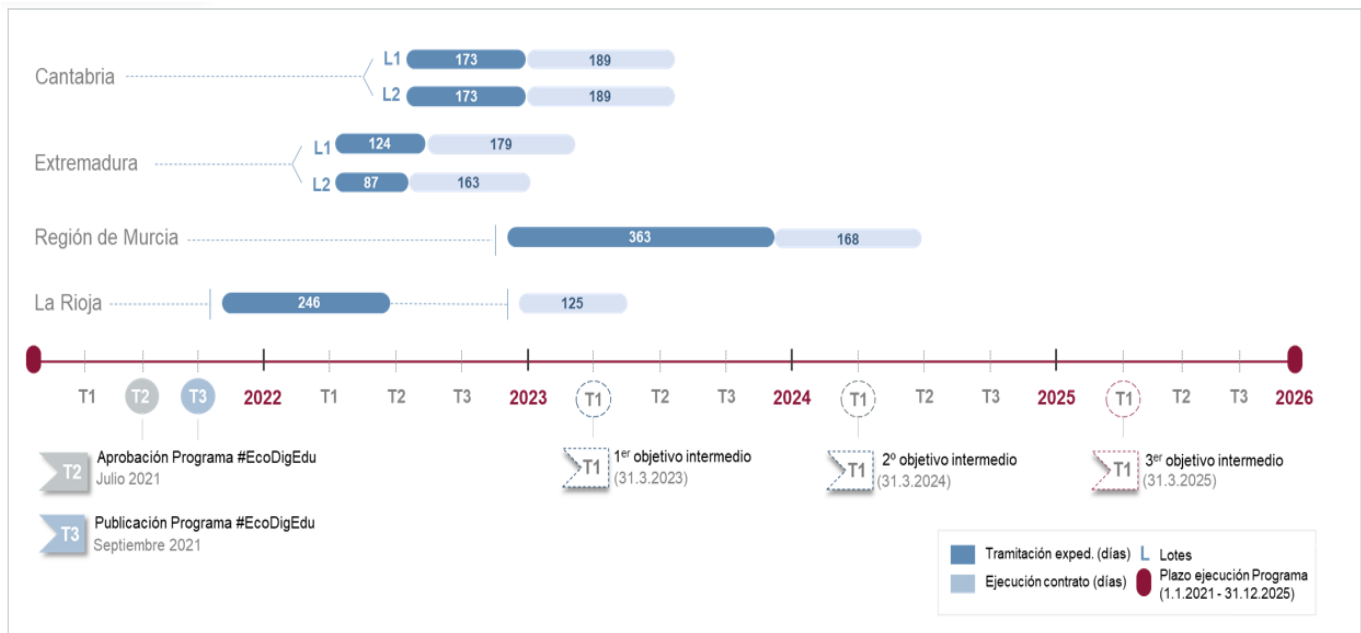
³⁸ En la Región de Murcia, al tratarse de un contrato basado en Acuerdo Marco, se toma como referencia del inicio de la tramitación la fecha de solicitud de oferta a los licitadores del Acuerdo Marco.

³⁹ De acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, el perfeccionamiento de los contratos de Cantabria, Extremadura y La Rioja se produce con la formalización del contrato, mientras que en la Región de Murcia el contrato se perfecciona con la adjudicación, por tratarse de un contrato basado en un Acuerdo Marco.

⁴⁰ En La Rioja se ha considerado como fecha de inicio de la ejecución del contrato la fecha en la que se formalizó la transferencia de fondos y responsabilidades en el seno del Gobierno de La Rioja en relación con la instrumentación de esta actuación 1 del Programa #EcoDigEdu (14.12.2022), pues la mencionada atribución de fondos y responsabilidades tuvo lugar en un momento posterior a la adjudicación y perfeccionamiento del contrato al que se imputó la adquisición de dispositivos.

⁴¹ En la Región de Murcia, la recepción material de la inversión se produjo con posterioridad a la fecha de cierre del periodo fiscalizado (39 días después).

GRÁFICO 18. PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS



Fuente: Elaboración propia.

La Región de Murcia es la que presenta un periodo de tramitación más dilatado (363 días) debido a que el procedimiento de contratación estuvo suspendido dos meses⁴². En todo caso, el levantamiento de la suspensión se realizó con margen temporal suficiente para ejecutar el contrato dentro del plazo contemplado en el Programa #EcoDigEdu.

Aunque los plazos de entrega contenidos en los expedientes tramitados específicamente para articular la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu (Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia) no se asociaron al calendario de los objetivos intermedios señalados en el mismo, tales plazos se adecuaron, en todo caso, al periodo de ejecución del Programa #EcoDigEdu.

Cumplimiento de los contratos

Al cierre del período fiscalizado, los contratos de Cantabria, Extremadura y La Rioja habían sido cumplidos por los respectivos contratistas en plazo y las actas de recepción se habían firmado de conformidad. En consecuencia, no se había aplicado ninguna de las penalidades contempladas en los pliegos.

En Cantabria y Extremadura la firma de las actas de recepción es posterior a la entrega en los centros educativos. Las actas de recepción indican que los dispositivos han sido entregados en los centros educativos conforme a lo indicado en los pliegos, no recogiendo en el acta el número total de centros destinatarios ni su listado, ni tampoco el detalle del reparto de dispositivos por centro.

⁴² Tras la presentación, el 27 de marzo de 2023, por parte de una de las empresas admitidas a licitación de un escrito contra la propuesta de resolución del órgano de contratación, el 1 de junio de 2023 se suspendió el procedimiento de contratación. Dos meses después, con fecha 2 de agosto de 2023, se dispuso el alzamiento de la suspensión del procedimiento y la continuación de su tramitación. El periodo de tramitación del expediente habría sido de 235 días si no se hubiese suspendido el procedimiento.

En La Rioja los dispositivos se entregaron en un almacén y, una vez efectuada la recepción formal de la prestación del contrato, fueron distribuidos a los centros educativos.

Se ha contrastado el número de dispositivos que figura en las actas de recepción con los que figuran en las órdenes de entrega a los centros educativos, surgiendo una diferencia de dos dispositivos en el caso de La Rioja que ha sido aclaradas por la Comunidad⁴³.

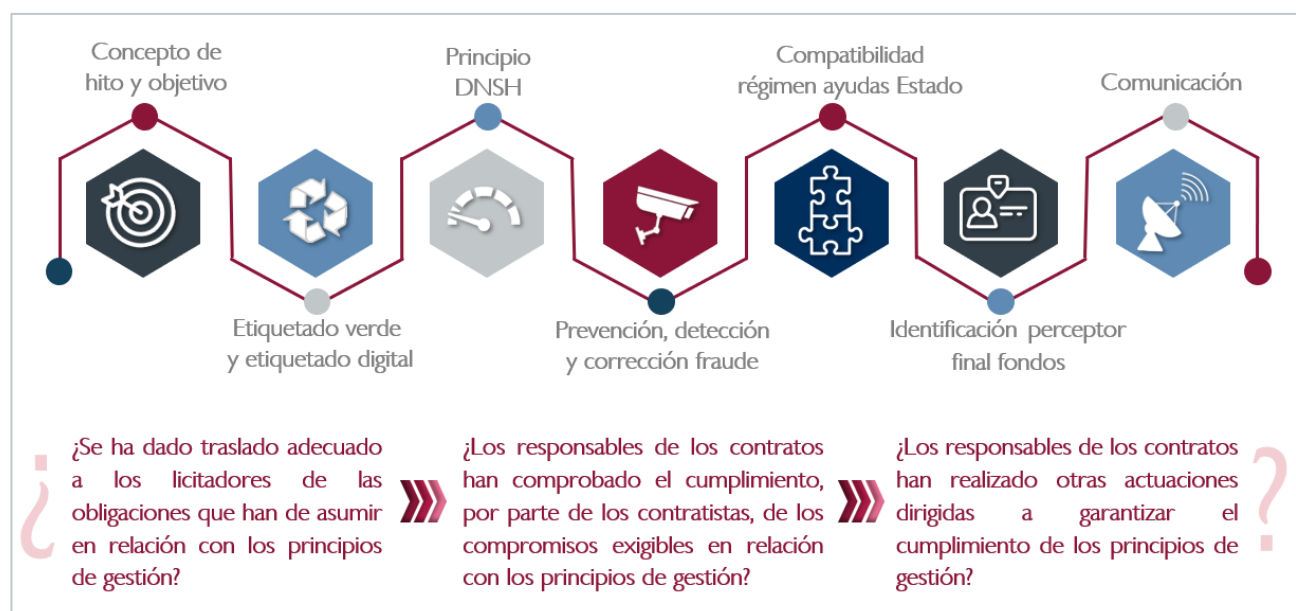
Por su parte, el contrato de la Región de Murcia se encontraba en ejecución al cierre del período fiscalizado (31.3.2024), habiendo certificado el responsable del contrato su conformidad con las entregas parciales realizadas hasta dicha fecha en los centros educativos⁴⁴.

El número de dispositivos entregados a los centros a 31.3.2024 supone el 100 % del número de dispositivos asignado como objetivo crítico a Cantabria y Extremadura, y el 70 % y 146 %, respectivamente, en la Región de Murcia y La Rioja.

II.2.2.1.2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PRTR

A las actividades financiadas con fondos del PRTR les resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan contemplados en el artículo 2.2 de la Orden 1030/2021 y otros requisitos asociados con la financiación del MRR. Las comprobaciones realizadas en relación con la aplicación de tales principios -los cuales se configuran como de obligatoria consideración en la planificación y en la ejecución de los componentes del PRTR- se han focalizado en los aspectos que se señalan en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 19. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR Y ASPECTOS ANALIZADOS



Fuente: Elaboración propia.

⁴³ Se trata de dispositivos que han quedado depositados en el almacén de la Consejería de Educación.

⁴⁴ En esta Comunidad, la recepción material de la inversión se produjo con posterioridad a la fecha de cierre del período fiscalizado.

a) ¿Se ha dado traslado adecuado a los licitadores de las obligaciones que han de asumir en relación con los principios de gestión?

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen las obligaciones de las partes del contrato, de tal forma que desde un primer momento los licitadores puedan conocer esta información, que tiene carácter vinculante y se considera parte integrante del futuro contrato. En consecuencia, los requisitos y obligaciones derivados de los principios de gestión del PRTR deben estar incluidos en dicho documento, salvo en los expedientes cuyo procedimiento de licitación ya hubiera finalizado con anterioridad a la publicación de la Orden 1030/2021 (en tales casos, se habrán de adoptar las medidas precisas para la subsanación de aquellos aspectos contemplados en la normativa reguladora del PRTR).

En el caso de La Rioja, la decisión de imputar los dispositivos del Programa #EcoDigEdu a la licitación dirigida a la digitalización de todo el Gobierno de la Comunidad se adoptó en un momento posterior al anuncio de la licitación, por lo que los pliegos del referido contrato no contemplaban ninguna referencia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación procedente del MRR. En este sentido, no se ha podido obtener soporte documental respecto a la fecha y forma en la que se comunicó al contratista el conjunto de obligaciones que le resultaban de aplicación como consecuencia de la financiación del MRR.

Por su parte, Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia incluyeron en los pliegos⁴⁵ las obligaciones de los adjudicatarios relativas al cumplimiento de los principios de gestión, así como otras obligaciones comunitarias y nacionales derivadas de la financiación de los expedientes con cargo al MRR. Entre tales obligaciones se incluía siempre la firma por parte del adjudicatario de las siguientes declaraciones previstas en la Orden 1030/2021:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (modelo del Anexo IV.C. de la Orden 1030/2021). Esta declaración se refiere al compromiso del adjudicatario con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, incluyendo la adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y la comunicación, en su caso, de los incumplimientos observados a las autoridades que proceda. Adicionalmente, incorpora el compromiso del adjudicatario a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente [Do no significant harm (DNSH)] y la manifestación de que ni se incurre en doble financiación ni se tiene constancia, en su caso, de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (modelo Anexo IV.B de la Orden 1030/2021).

Se ha analizado la forma en la que estas tres CCAA han plasmado en los pliegos los aspectos vinculados a los principios de gestión del PRTR y, en particular, las obligaciones que se derivan para el contratista. A tal fin, se ha empleado como criterio de auditoría la normativa aplicable y la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCE) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Dicha Instrucción no es vinculante para los órganos de contratación del sector público autonómico, pero ha sido tomada como referencia a

⁴⁵ A los efectos de simplificar la exposición de los resultados, se emplea el término “pliegos” tanto para los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), como para el documento de licitación, en el caso de contratos basados en un Acuerdo Marco (Región de Murcia).

fin de aplicar un marco común a las tres CCAA analizadas. En este sentido, las CCAA adoptaron diversas medidas de carácter normativo y de otro tipo (elaboración de manuales, guías, pliegos tipo o modelos de PCAP) con objeto de facilitar la introducción de los principios de gestión en los contratos financiados por el MRR. No obstante, la normativa y manuales desarrollados son de fecha posterior al momento de elaboración de los pliegos objeto de examen, no así los pliegos tipo y modelos de PCAP que fueron aprobados en Extremadura, comunidad en la que los pliegos del expediente fueron realizados sobre la base de los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares autorizados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de abril de 2021). Por su parte, en la Región de Murcia, el documento de licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores, portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo (AM 02/2020) fue elaborado conforme a las Instrucciones para la contratación de suministros a través del citado Acuerdo Marco.

1.º. Concepto de hito y objetivo, criterios para su seguimiento y acreditación del resultado

La Instrucción de la JCCE señala que es conveniente incluir en los pliegos una referencia a los HyO que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control, sin concretar detalles adicionales al respecto.

Los pliegos analizados recogen la información que se incluye en el cuadro siguiente, la cual se relaciona, directa o indirectamente, con este principio.

CUADRO 13. REFERENCIAS EN LOS PLIEGOS AL PRINCIPIO DE HITOS Y OBJETIVOS

Contenido referente al principio	Cantabria	Extremadura	Región de Murcia
Hitos y Objetivos:			
Componente	SÍ	SÍ	SÍ
Objetivo CID	NO	NO	SÍ
Contribución del expediente al objetivo CID (indicación clara y expresa)	NO	NO	NO
Objetivo crítico asignado a la CA	SÍ	NO	NO
Contribución del expediente al objetivo crítico asignado a la CA	SÍ	NO	NO
Identificación del vínculo del expediente con el Programa #EcoDigEdu	SÍ	NO	SÍ
Plazos para el cumplimiento de los objetivos (CID / objetivo crítico de la CA)	NO	NO	NO
Mecanismos de control establecidos	NO	NO	NO

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, los pliegos no recogen información sobre los plazos o los mecanismos de control, incluyendo respecto a los HyO información de carácter diverso (siempre se menciona el componente del PRTR).

2.º. Etiquetado verde y etiquetado digital

El artículo 4 de la Orden 1030/2021 se refiere al etiquetado como el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. La Instrucción de la JCCE señala que en los pliegos se habrá de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos

establecidos para su control. No obstante, en el caso del Componente 19 del PRTR -que presenta un etiquetado verde del 0 % y un etiquetado digital del 100 %- el PRTR no incluye obligaciones específicas respecto de ninguno de estos etiquetados.

3.º. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial

Conforme a la Instrucción de la JCCE, se habrá de incluir necesariamente en los pliegos una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de DNSH y a las consecuencias de su incumplimiento. En este sentido, en todos los casos los pliegos exigirán la firma de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales anteriormente mencionada, la cual incorpora este principio.

Por otra parte, y en relación con las citadas obligaciones, el Componente 19 establece para la Inversión 2 (digitalización del sistema educativo) una serie de requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y con la economía circular⁴⁶. Al analizar la forma en que las CCAA trasladan esta información a los contratistas a través de los pliegos, se observa que la Región de Murcia es la única que hace mención expresa a las obligaciones específicas recogidas en el Componente 19. En Cantabria y Extremadura los pliegos recogen la obligación de cumplimiento del principio DNHS de forma genérica, sin especificar las citadas obligaciones relativas a la mitigación del cambio climático y a la economía circular.

Adicionalmente, Cantabria recoge dos condiciones especiales de ejecución relacionadas con el DNSH: el pliego señala, por un lado, que el adjudicatario deberá entregar el plan corporativo de protección del medio ambiente, así como los de las empresas subcontratadas y, por otro, que la totalidad de los embalajes de los suministros deberán ser reciclables o reutilizables, debiendo la empresa proveedora recoger, para su reciclado o reutilización, todo el embalaje que traiga el producto, lo que se deberá acreditar una vez entregado el suministro. Tales obligaciones se consideran, además, esenciales.

Por su parte, en la Región de Murcia resulta aplicable el apartado 21.2 del PCAP del Acuerdo Marco 02/2020, donde se recoge como condición especial de ejecución que los adjudicatarios deberán estar en posesión de la Norma UNE-EN ISO 14001⁴⁷ o equivalente durante el período de ejecución del mismo.

⁴⁶ Mitigación del cambio climático: “Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el *Code of Conduct for ICT* de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados”. Economía circular: “Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

⁴⁷ La certificación ISO 14001 – Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) es una norma internacional que permite a las empresas demostrar el compromiso asumido con la protección del medio ambiente.

4.º. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés

La JCCE señala que en los pliegos se habrá de incluir necesariamente una referencia expresa a la obligatoria aplicación del plan de medidas antifraude y anticorrupción, así como a la obligatoria cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, ya sean contratistas o gestores.

Por lo que respecta a la primera cuestión, en Extremadura y Cantabria no se hace referencia en los respectivos pliegos al plan de medidas antifraude que resulta de aplicación al contrato. En la Región de Murcia el documento de licitación hace referencia al sometimiento del contrato al plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Consejería de Educación.

Por su parte, la declaración sobre ausencia de conflictos de interés fue abordada en todos los pliegos analizados a través de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales anteriormente mencionada. Aparte de esta exigencia, los pliegos de Cantabria recogen la obligación de presentar modelos adicionales de DACI⁴⁸, mientras que en Extremadura se solicita a los licitadores un cuestionario relativo a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional⁴⁹.

5.º. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

El artículo 7 de la Orden 1030/2021 señala que “las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación”.

Por lo que respecta a la primera cuestión, el Programa #EcoDigEdu se desarrolla respecto de un ámbito exento de las Ayudas de Estado, por lo que no se ha incluido en los pliegos referencia a este principio. En relación con la prevención de la doble financiación, los pliegos analizados se refieren a la ausencia de doble financiación del contrato y exigen la firma de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales, en la que se hace referencia a este principio. En el caso de Cantabria y de la Región de Murcia se incluye, además, una referencia expresa a la obligación del adjudicatario de no incurrir en doble financiación.

6.º. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista

El artículo 8.2 de la Orden 1030/2021 regula las obligaciones que han de incluirse en los procedimientos de licitación del PRTR en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, entre las que se incluye la cesión de datos conforme al modelo del Anexo IV.B de la Orden 1030/2021 anteriormente mencionado. Por su parte, el artículo 10 de la Orden 1031/2021 establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real de la empresa contratista y subcontratista. La Instrucción de la JCCE señala que las obligaciones derivadas de estos requisitos de información deberán ser incorporadas en los pliegos, puesto que dicha inclusión “refuerza la obligatoriedad de

⁴⁸ En Cantabria los pliegos señalan que los licitadores deberán presentar una DACI *ex ante* junto con el resto de documentación administrativa exigida en el contrato y que el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, asimismo, otra DACI *ex post*.

⁴⁹ Es competencia de la mesa de contratación calificar el contenido de tales declaraciones, a efectos de exclusión de los licitadores del procedimiento de licitación.

la Orden e informa específicamente al contratista (o al subcontratista si es que existe) de su obligación de aportar toda esta información al órgano de contratación, incrementando la seguridad jurídica”.

Los pliegos de los contratos analizados incluían todas las obligaciones de información referidas.

7.º. Comunicación

La Instrucción de la JCCE señala que en los pliegos se han de hacer constar otras cuestiones tales como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Los pliegos analizados incluían tales obligaciones, y, específicamente, las de serigrafiado de los dispositivos portátiles en superficies visibles y con medios indelebles para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.

b) ¿Los responsables de los contratos han comprobado el cumplimiento, por parte de los contratistas, de los compromisos exigibles en relación con los principios de gestión?

Como ya se ha indicado, mientras que en Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia los pliegos recogen la obligación del contratista de declarar su compromiso con los principios de gestión del PRTR, en La Rioja los pliegos no hacen referencia al sometimiento del contratista a las obligaciones comunitarias derivadas de la ejecución de contratos con cargo al MRR, pero, en todo caso, se ha constatado que se recabó del contratista diversa documentación al respecto⁵⁰.

Las comprobaciones efectuadas respecto a la **declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR** y a la **declaración de cesión y tratamiento de datos** que los contratistas deben aportar (con contenido similar al señalado en los modelos del Anexo IV.C y IV.B de la Orden 1030/2021) se han centrado en verificar si fueron presentadas en el momento de la formalización del contrato (o en un momento inmediatamente posterior) y si las mismas se encuentran debidamente firmadas, identificándose el cargo o posición que ocupa el signatario. De dicho examen se desprenden las siguientes incidencias en tres de las CCAA analizadas:

- En Cantabria -comunidad en la que los dos lotes del expediente son adjudicados a un mismo contratista- las declaraciones no fueron firmadas en el momento de la formalización, sino que transcurrieron dos meses desde ese momento hasta la firma de las declaraciones.
- En Extremadura no se tiene constancia de que se haya recabado del contratista la declaración de cesión y tratamiento de datos⁵¹, mientras que la declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales está firmada y fechada a mano (la fecha de firma coincide con la de la formalización del contrato).
- En La Rioja, las dos declaraciones están fechadas en enero de 2024, esto es, en una fecha posterior al momento en que se adoptó la decisión de imputar al contrato el suministro de los dispositivos portátiles del PRTR (año 2022) e incluso, posterior a la entrega del equipamiento.

⁵⁰ Por su parte, para completar el expediente la Administración elaboró una serie de documentación adicional en relación con los principios de gestión.

⁵¹ Hechos posteriores al cierre del periodo fiscalizado: los contratistas firmaron tales declaraciones el 25.2.2025.

La Orden 1030/2021 no exige que los contratistas firmen una DACI, sino que la adopción de las **medidas de prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés** forma parte de la declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR de su Anexo IV.C (referida en los párrafos anteriores), la cual necesariamente debe ser firmada por el contratista. No obstante, en algunas CCAA se ha solicitado a los contratistas la firma de la DACI, habiéndose observado las siguientes incidencias:

- En Cantabria, la firma de la DACI *ex post* por el adjudicatario se produjo una vez ejecutado el contrato, firmándose una única declaración para ambos contratos.
- En Extremadura las DACI (una para cada contrato) están firmadas manualmente, no indicándose la fecha de firma ni el cargo del signatario.
- En La Rioja, la DACI está fechada en diciembre de 2023, un año después de que se formalizara la decisión de imputar el suministro de los dispositivos portátiles del PRTR al contrato firmado por el contratista en junio de 2022, no indicándose en el documento el cargo del signatario.

Por lo que respecta a la observancia de las **condiciones de carácter medioambiental**, se ha comprobado lo siguiente:

- En cumplimiento de lo establecido en los pliegos, el adjudicatario en Cantabria aportó la Certificación ISO 14001 como justificación del plan corporativo de protección del medio ambiente y, una vez entregado el suministro, el certificado de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y, en particular, de aquellas de carácter medioambiental relativas al reciclado o reutilización del embalaje retirado.
- Por su parte, en la Región de Murcia el contratista acreditó estar en posesión de la certificación UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente durante el período de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco 02/2020.

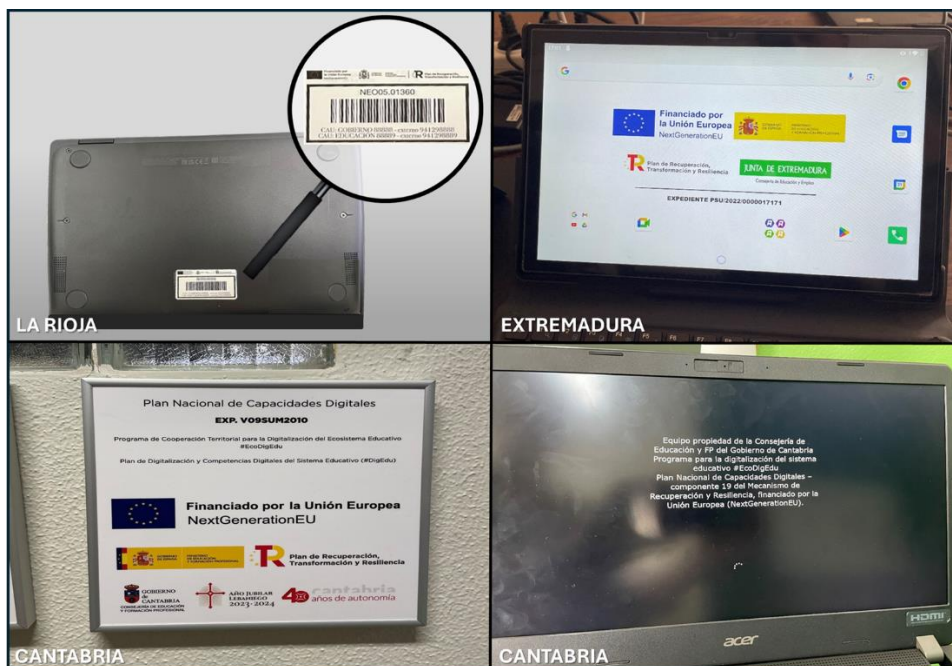
Por otro lado, en relación con el **reconocimiento y visibilidad de la fuente de financiación**, cabe señalar lo siguiente:

- Durante las visitas de auditoría realizadas a los centros educativos se comprobó que figurase en los dispositivos la fuente de financiación y los emblemas del PRTR (mediante serigrafía u otros medios⁵²). En este sentido, se observó que en La Rioja, la subsanación de este requisito de visibilidad de la fuente de financiación (que no estaba contemplado en los pliegos) se llevó a cabo haciendo constar la fuente de financiación en una etiqueta fijada al equipo por un sistema adhesivo, la cual no es indeleble y tiene un reducido tamaño, dificultando su lectura (5,5 cm x 3 cm).
- Cantabria reforzó la visibilidad de la fuente de financiación requiriendo al adjudicatario el suministro de cartelería para publicitar en cada uno de los centros la financiación europea recibida.

⁵² Algunas CCAA también incluyen en el serigrafiado o etiquetado el número del expediente de contratación, habiéndose observado que parte de los equipos suministrados en la Región de Murcia contienen un número del expediente de contratación incorrecto (en todo caso, la trazabilidad está garantizada a través del número de serie y este hecho no afecta a la visibilidad de la financiación con el Instrumento *Next Generation EU*).

- Adicionalmente, las consejerías de Cantabria y Extremadura reforzaron estas medidas aplicadas por los contratistas relativas a la visibilidad de la fuente de financiación mediante mensajes al respecto en los fondos de pantalla de los equipos⁵³.

Fotografías - Métodos empleados para dar visibilidad a la fuente de financiación



- El manual de gestión #EcoDigEdu señala que es aconsejable establecer un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto de forma que figure su condición de gasto financiado por el PRTR. Los pliegos analizados no se referían a este aspecto, pero en La Rioja la factura presentada por el contratista incluía una mención a la fuente de financiación del MRR (esto contribuye, adicionalmente, a la prevención de la doble financiación).

c) ¿Los responsables de los contratos han realizado otras actuaciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los principios de gestión?

En relación con la **visibilidad de la fuente de financiación**, se ha comprobado que en el caso de Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia los anuncios de licitación y los pliegos (o, según el caso, el documento de licitación) incorporan la pertinente referencia al PRTR y su financiación europea, a través del instrumento NextGeneration EU, incluyendo también los emblemas del PRTR. También figura la mención de la financiación del MRR en la PCSP y las licitaciones fueron publicadas, asimismo, en la base de datos de la web del PRTR⁵⁴, donde se aglutina toda la información relativa a las convocatorias de subvenciones y a las licitaciones de contratos del sector público (en esta base de datos se incluyen de forma automática las licitaciones donde el órgano de contratación indicó de manera explícita en la PCSP que la fuente de financiación es el PRTR).

⁵³ Hechos posteriores al cierre del periodo fiscalizado: en octubre de 2024, y con objeto de reforzar la visibilidad de la fuente de financiación, la unidad responsable del programa en La Rioja dio a los centros educativos instrucciones relativas a este tipo de mensajes en los fondos de pantalla de los dispositivos.

⁵⁴ <https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/convocatorias>

Dadas las particularidades de la instrumentación jurídica empleada en La Rioja y del momento en que se adoptó la citada decisión, la fuente de financiación no figuraba ni en el anuncio ni en los pliegos, ni inicialmente tampoco en la PCLR, incluyéndose posteriormente en esta última una mención sobre la financiación parcial del expediente con cargo al MRR. Esta licitación no fue publicada en la base de datos de la web del PRTR.

Por otro lado, la normativa contempla una serie de medidas que han de realizarse en el ámbito de la entidad ejecutora de los fondos del PRTR para el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de refuerzo de las medidas de control del daño medioambiental ([anexo III.5](#)).

Entre las medidas relacionadas con la **prevención del conflicto de intereses**, la Orden 1030/2021 exige la cumplimentación de una DACI por aquellos participantes en los procedimientos de ejecución del PRTR que tengan capacidad de influir de alguna manera en la decisión sobre la resolución del procedimiento (el modelo de DACI se recoge en su Anexo VI.A, no resultando de aplicación a los expedientes analizados la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, pues la convocatoria de los procedimientos de contratación analizados fue previa a la entrada en vigor de dicha Orden). Las comprobaciones llevadas a cabo en esta materia se han focalizado, por un lado, en comprobar que se han firmado las DACI por parte del órgano de contratación, así como de los participantes en las mesas de contratación en las que se efectúa la propuesta de adjudicación de los contratos, y, por otro, que la firma de las DACI se realizó en una fecha anterior a la valoración de las ofertas económicas y en un momento en el que ya se conoce la identidad de los licitadores. Se han puesto de manifiesto incidencias en relación con las dos comunidades siguientes:

- En Cantabria no se han podido recabar dos de las DACI de los intervinientes en la mesa de contratación donde se propuso la adjudicación (en concreto, la del presidente de la mesa y la del representante de la Intervención Delegada), mientras que otros dos DACI fueron firmadas en una fecha posterior a la propuesta de adjudicación (la del representante de la DG del Servicio Jurídico y la de la secretaria de la mesa de contratación).
- En Extremadura, cinco DACI se encuentran firmadas manualmente, no constando en tres de ellas la fecha de firma. Asimismo, la DACI del órgano de contratación se encuentra firmada manualmente con fecha anterior al cierre de la presentación de ofertas, es decir en un momento previo a conocer las empresas licitadoras.

II.2.2.2. ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS Y TRAZABILIDAD DEL EQUIPAMIENTO

II.2.2.2.1. ANÁLISIS DE LAS DOTACIONES EFECTUADAS

A través de los expedientes analizados se suministran 24.430 dispositivos, en su mayor parte (93 %) ordenadores portátiles (en el caso de la Región de Murcia y La Rioja se trata de ordenadores portátiles ligeros, tipo Chromebook). Los tipos de dispositivos adquiridos a través de los expedientes analizados y los centros a los que se destinan se reflejan seguidamente:

**CUADRO 14. DOTACIONES DE DISPOSITIVOS Y CENTROS DESTINATARIOS
(EXPEDIENTES ANALIZADOS)**

(en número y en porcentaje)

Comunidad autónoma	A. Tipos de dispositivo portátil				
	Número ⁵⁵			Porcentaje (%)	
	Tabletas digitales	Ordenadores portátiles	Total	Tabletas digitales	Ordenadores portátiles
Cantabria	842	2.931	3.773	22	78
Extremadura	952	7.648	8.600	11	89
Región de Murcia	0	9.202	9.202	0	100
La Rioja	0	2.855	2.855	0	100
Total	1.794	22.636	24.430	7	93

Comunidad autónoma	B. Centros beneficiarios					C. Centros beneficiarios respecto del (sub)total de centros		D. Concentración de los repartos según titularidad del centro	
	Total	Públicos		Concertados		Públicos (%)	Concertados (%)	Públicos (%)	Concertados (%)
		N.º	%	N.º	%				
Cantabria	206	189	92	17	8	96	24	86	14
Extremadura	296	224	76	72	24	38	100	83	17
Región de Murcia	294	232	79	62	21	41	50	80	20
La Rioja	35	35	100	0	0	32	0	100	0

Comunidad autónoma	E. Distribución de los dispositivos, según enseñanzas (%)						
	C. Infantil y/o Primaria	C. Infantil, Primaria y Secundaria	C. Secundaria	C. Educación Especial	C. Régimen Especial	C. Educación de Adultos	Colegio rural agrupado y otros
Cantabria	48	11	38	2	0	0	0
Extremadura	9	15	69	1	2	2	2
Región de Murcia	28	20	52	0	0	0	0
La Rioja	65	7	17	0	0	0	12

Fuente: Elaboración propia.

Si se analizan los centros beneficiarios, se aprecia que se trata mayoritariamente de centros públicos (tabla B), reflejándose en la tabla C el peso que representan respecto de los centros públicos/concertados existentes (aunque en algunos casos únicamente una tercera parte de los centros recibe dispositivos, debe tenerse presente que estas dotaciones complementan aquellas efectuadas en el marco del programa Educa en Digital y que La Rioja es la única comunidad en la que se pueden considerar completamente finalizadas las entregas de dispositivos con cargo al programa fiscalizado).

En línea con lo anterior, la mayor parte del equipamiento es destinada al alumnado matriculado en centros públicos (tabla D), ofreciéndose en la tabla E la información acerca de los centros en los que se concentran las dotaciones, según la enseñanza impartida por el centro.

II.2.2.2.2. TRAZABILIDAD DE LOS DISPOSITIVOS

El punto 16 del Programa #EcoDigEdu se refiere a los requisitos de pista de auditoría, estableciendo la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada CA tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de HyO y a la medición de indicadores (tales como el número de dispositivos en el caso de CID 291). Por su parte, el Manual del Programa #EcoDigEdu señala que se deberá tener todo el equipamiento inventariado, a disposición de las auditorías, y que la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos asignados a cada comunidad deberá ir acompañada del listado de centros cuyo alumnado haya recibido dispositivos digitales y de las actas de recepción del equipamiento recibido firmadas por los centros (en el modelo que facilita el manual se hace constar que el equipamiento está financiado con fondos del PRTR por lo que es susceptible de auditorías *in situ* para verificar su existencia, por lo cual se deberá tener localizado). En definitiva, resulta preciso garantizar una pista de auditoría de los propios dispositivos, así como de los centros que han recibido dicho equipamiento, habiéndose comprobado lo siguiente:

- Se ha verificado que los dispositivos financiados por el Programa #EcoDigEdu adquiridos a través de los expedientes analizados fueron dados de alta en los respectivos sistemas de gestión de inventario (en La Rioja un dispositivo aparece inventariado como “elemento inservible”, debido a una avería no reparable, no habiéndose dado de baja ante la duda de cómo proceder por tratarse de dispositivos financiados por el MRR).
- Los sistemas de inventario analizados permiten realizar búsquedas a través del número del expediente de contratación, posibilitando así la identificación de los dispositivos adquiridos a través del Programa #EcoDigEdu. Adicionalmente, la aplicación de inventario de La Rioja posibilita efectuar búsquedas de equipamiento empleando como filtro la fuente de financiación (MRR), lo que contribuye a facilitar la trazabilidad de tales dispositivos.
- Las CCAA han recopilado las actas firmadas por los centros educativos, donde se acusa la entrega de los dispositivos, habiéndose efectuado comprobaciones sobre una muestra.

Las principales necesidades de actualización del inventario derivan de la gestión de incidencias (ya sea por el traslado del dispositivo o por su baja definitiva en el inventario), pudiendo también actualizarse el inventario para introducir información de detalle adicional, como puede ser la asignación de los dispositivos al alumnado o a espacios concretos. La validez de los datos del inventario dependerá de la existencia de adecuados procedimientos de actualización. En el momento del alta en inventario se registra como ubicación del dispositivo el centro educativo al que se asigna, que es el lugar donde se realiza la entrega por el proveedor. En Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia esta asignación permanece inalterable hasta el momento en que se produce la baja definitiva del equipo en el inventario. Debido al procedimiento utilizado para la gestión de incidencias en la Rioja⁵⁶, en esta comunidad los dispositivos del Programa #EcoDigEdu pueden encontrarse ubicados en centros educativos diferentes a los que los

⁵⁵ A 31.3.2024 estaban todos los equipos entregados, a excepción de la Región de Murcia (en esta comunidad se había entregado el 87 % de las unidades contempladas en el contrato a través de diversas entregas parciales).

⁵⁶ Cuando es preciso reparar un dispositivo averiado, el personal del servicio de soporte técnico retira el dispositivo y, si lo precisa, entrega al centro educativo otro dispositivo (este dispositivo no necesariamente es del Programa #EcoDigEdu). Una vez reparado el dispositivo averiado, se envía a un centro educativo que lo precise, el cual no tiene por qué coincidir con el centro educativo de origen. Estos cambios de ubicación del dispositivo son registrados en el inventario, el cual refleja en todo momento información actualizada sobre la ubicación del elemento.

recibieron en un primer momento, adquiriendo una importancia clave la actualización de la ubicación del equipamiento en el inventario:

- Durante las visitas efectuadas a una muestra de centros educativos, se ha comprobado que los sistemas de inventario de Cantabria, de Extremadura y de la Región de Murcia reflejaban adecuadamente el centro educativo donde se ubicaban los dispositivos. La misma conclusión se puede extraer con carácter general respecto de La Rioja -comunidad en la que se habían producido movimientos de equipos entre centros como consecuencia del sistema de gestión de incidencias mencionado⁵⁷-, si bien figuraba inventariado un dispositivo respecto del cual el centro informó al equipo de auditoría que había sido robado.
- Las altas y bajas del inventario las realizan los responsables de gestión del inventario. Los sistemas de gestión de inventario dependen de las consejerías en las que se sitúa el órgano de contratación de los expedientes analizados, por lo que en la Región de Murcia y en La Rioja se trata de consejerías distintas de aquella con competencias en materia de Educación. En relación con ello, a la fecha de las visitas de auditoría el órgano gestor del Programa #EcoDigEdu de La Rioja no tenía acceso (ni siquiera en modo consulta) al sistema de gestión de inventario.
- Por su parte, los centros educativos pueden acceder a través de las respectivas aplicaciones de su comunidad al inventario de su centro educativo: en La Rioja este acceso es únicamente en modo consulta, mientras que en las otras tres CCAA los centros educativos pueden acceder con determinadas funciones de perfil de “gestión de inventario”, pudiendo asignar cada dispositivo a un aula o espacio concreto del centro, o a un estudiante. Conforme a la información obtenida de la encuesta realizada a los centros por este Tribunal, este es el principal sistema empleado por los centros educativos de Cantabria y Extremadura para el control de los dispositivos, mientras que en la Región de Murcia y en La Rioja los centros emplean preferentemente sistemas de inventarios propios.

De lo anterior se desprende que los sistemas y procedimientos empleados para la gestión de inventario de las CCAA en Cantabria, Extremadura, la Región de Murcia y La Rioja permiten identificar los dispositivos financiados a través del Programa #EcoDigEdu, así como los centros educativos en los que se encuentra el dispositivo, garantizando así la pista de auditoría del equipamiento adquirido.

II.2.2.3. SISTEMAS DE PRÉSTAMO AL ALUMNADO

Las dotaciones de dispositivos portátiles entregadas a los centros educativos en el marco de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu tienen como objetivo la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado. En este sentido, el programa señala expresamente que:

- La dotación de dispositivos “será entregada directamente a los centros educativos, que la gestionarán para el uso directo de su alumnado, en calidad de préstamo, durante su proceso educativo tanto en el aula como fuera de ella”.

⁵⁷ Tres de los cuatro centros visitados en La Rioja tenían un número de dispositivos financiados por el PRTR distinto al número inicialmente asignado que figura en las actas de recepción firmadas por los centros (las diferencias ascienden a 8 equipos).

- La provisión a los centros educativos de dotación digital es para su “cesión temporal al alumnado en desventaja socioeconómica, que no le permita la disponibilidad de medios propios en el hogar para el aprendizaje a través de medios propios”.

En consecuencia, para el cumplimiento del objetivo principal perseguido por la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu los dispositivos han de ser puestos a disposición del alumnado con brecha digital de acceso, desempeñando los centros educativos un papel fundamental al respecto.

Las comprobaciones se han centrado en dos aspectos: por un lado, se ha analizado la información y el apoyo proporcionados a los centros educativos desde las Consejerías de Educación y, por otro, se han analizado las características y elementos de los sistemas de préstamo empleados por los centros.

II.2.2.3.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD EJECUTORA PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL DE ACCESO

Las Consejerías de Educación han estado en contacto con los centros educativos para facilitar la implementación del Programa #EcoDigEdu. La información e instrucciones relativas al programa han sido remitidas a los responsables de los centros educativos principalmente mediante correo electrónico. Tales comunicaciones no quedan publicadas en las respectivas plataformas electrónicas educativas a modo de repositorio de documentación del Programa, lo que facilitaría su consulta en cualquier momento por los equipos directivos o los responsables TIC (ha de tenerse presente el tiempo que puede transcurrir entre tales comunicaciones y la entrega de los dispositivos, los cambios de personal que se producen en los centros y el hecho de que los destinatarios de los correos remitidos por la consejería son los equipos directivos de los centros, no los responsables TIC encargados de gestionar los dispositivos).

Se ha analizado si desde las consejerías se informó a los centros educativos acerca del objetivo último perseguido con las dotaciones de dispositivos portátiles efectuadas en el marco de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu, ya fuera con antelación al reparto del equipamiento o con ocasión del mismo. En este sentido, Extremadura y Región de Murcia efectuaron tales comunicaciones en una fecha cercana a la entrega de los dispositivos, mientras que en Cantabria⁵⁸ y La Rioja no se tiene constancia de que se hubiera realizado este tipo de comunicaciones durante el periodo fiscalizado.

También se ha analizado si se proporcionaron a los centros educativos otros recursos informativos, tales como criterios orientadores para la identificación del alumnado destinatario, modelos de protocolos de préstamo o de certificados de entregas en préstamo, todo ello sin perjuicio de la autonomía que tienen los centros educativos. Como regla general, no se proporcionaron tales materiales de apoyo, a excepción de Extremadura, donde se facilitaron unas plantillas de certificado de entrega en préstamo de los dispositivos móviles del Programa #EcoDigEdu, en las que se incluye una referencia tanto a la financiación de los dispositivos con cargo al MRR, como a la finalidad del Programa #EcoDigEdu de reducir la brecha digital de acceso⁵⁹.

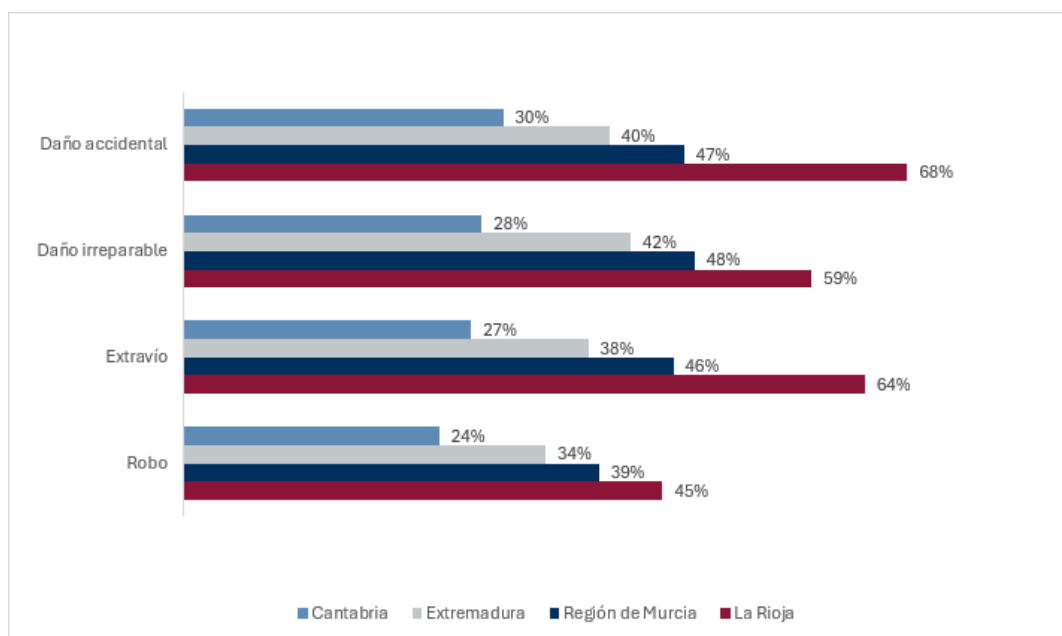
⁵⁸ Durante el trámite de alegaciones Cantabria aporta los correos electrónicos a través de los cuales informó a los centros educativos sobre la recepción y pautas de gestión de los dispositivos. No obstante, en tales comunicaciones no se informaba a los centros beneficiarios acerca del objetivo último perseguido con tales repartos, esto es, reducir la brecha digital del alumnado en situación de vulnerabilidad.

⁵⁹ La Consejería de Educación de La Rioja dispone de plantillas de certificados de entrega en préstamo de dispositivos que fueron elaboradas para el otro programa (“Avanza TIC”), por lo que no incluyen referencia a la financiación del MRR.

Por último, también se aprecian oportunidades de mejora en la comunicación a los centros de las pautas a seguir en caso de determinado tipo de incidencias con los dispositivos financiados por el MRR, tales como un daño accidental causado por el alumno/a, un daño irreparable, extravío o robo. Los centros no han recibido este tipo de instrucciones y no disponen, por lo general, de protocolos claros sobre cómo actuar en estos casos (salvo en La Rioja, tal y como se aprecia en el gráfico siguiente, en las restantes CCAA menos de la mitad de los centros disponían de instrucciones claras sobre cómo proceder en caso de daño irreparable al dispositivo causado por el alumno/a o extravío del dispositivo por el alumno, siendo los centros de Cantabria los que tienen una mayor carencia de pautas al respecto).

GRÁFICO 20. CENTROS ENCUESTADOS QUE DISPONEN DE INSTRUCCIONES CLARAS EN CASO DE INCIDENCIAS CON LOS DISPOSITIVOS

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, la unidad responsable de la gestión del Programa #EcoDigEdu en La Rioja ha remitido diversa documentación a los centros educativos de CA en la que se les informa acerca de la finalidad, destinatarios y forma de gestión de los dispositivos, así como sobre cómo proceder en caso de avería, extravío, robo y otras incidencias.

II.2.2.3.2. SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS POR LOS CENTROS EDUCATIVOS

Son los propios centros educativos los que, en el marco de su autonomía, definen cómo se van a gestionar los dispositivos recibidos, adoptando, entre otras, las siguientes decisiones:

- Si los dispositivos son asignados al uso individual de un alumno/a o para el uso compartido de varios, así como el modelo de préstamo del dispositivo (uso en el centro educativo, en el domicilio o en ambos).

- Los modelos de certificados de entrega en préstamo de los dispositivos cuando estos son asignados para uso individual de un alumno/a (sea o no en préstamo domiciliario). Tales documentos recogen los compromisos asumidos por las familias y permiten la trazabilidad del equipo.
- Las consecuencias en caso de extravío, rotura, robo o mal uso de los dispositivos entregados en préstamo.

El análisis de estas cuestiones se realiza a partir de las contestaciones recibidas a la encuesta remitida a los centros educativos por el equipo fiscalizador. Se resumen seguidamente las principales características de los sistemas de préstamo domiciliario aplicados y otros aspectos relacionados con la gestión de los equipos, ofreciéndose un mayor detalle de cada una de las CCAA analizadas en el [anexo III.6](#).

Sistemas de préstamo domiciliario:

- El porcentaje de centros educativos que durante el curso escolar 2023-2024 entregó en préstamo domiciliario dispositivos del Programa #EcoDigEdu varía entre el 27 % de La Rioja y el 54 % de la Región de Murcia. Los sistemas de préstamo domiciliario de tales centros fueron puestos en marcha, en su mayor parte, durante la pandemia de la COVID-19.
- Los riesgos asociados a los préstamos domiciliarios, tales como riesgos de navegación no segura o extravío del dispositivo, son el principal motivo por el que los centros educativos de la Región de Murcia y de La Rioja no permiten el uso de los dispositivos fuera de sus instalaciones, mientras que en Cantabria y Extremadura los centros señalan como principal causa que no se identifica a alumnado con dicha necesidad.
- A excepción de La Rioja, en el resto de CCAA el número de equipos entregados en préstamo domiciliario fue, por lo general, inferior al 25 % de los dispositivos recibidos, en su mayor parte debido a que la política educativa del centro hacía innecesario el uso de dispositivos fuera del horario lectivo.
- La mayor parte de los centros disponen de un protocolo detallando el procedimiento para el préstamo domiciliario de los dispositivos (elaborado, por lo general, por el propio centro). No obstante, en Cantabria el porcentaje de centros que manifiestan no tener documentado dicho procedimiento asciende al 49 %.
- La práctica totalidad de los centros indicaron que revisaban periódicamente el estado de los dispositivos entregados en préstamo domiciliario.

Certificados de entrega de dispositivos que son asignados para uso individual de un alumno/a (sea o no en préstamo domiciliario):

- Alrededor del 90 % de los centros solicitan a las familias o tutores legales del alumno/a beneficiario de un dispositivo portátil del Programa #EcoDigEdu la firma de un documento de entrega en préstamo cuando el equipo se asigna individualmente, reduciéndose este porcentaje al 73 % en el caso de Cantabria.

- En este documento se suele especificar que la entrega es en calidad de préstamo, los compromisos que asumen la familia/tutores legales y el número identificativo del dispositivo. No obstante, el porcentaje de centros que manifiestan incluir en tales documentos los logos de la financiación *Next Generation* es menor, situándose entre el 27 % de La Rioja y el 51 % de Cantabria.

Medidas de control aplicadas sobre los dispositivos por los centros educativos:

- De manera complementaria al uso de las aplicaciones de inventario (de la CA o del propio centro), entre el 13 % (Cantabria) y el 30 % (Región de Murcia) de los centros encuestados emplean hojas de cálculo u otros medios para llevar el control de inventario y de los préstamos, recogiendo en ellas datos tales como la ubicación exacta del dispositivo o el alumno/a al que se asigna el dispositivo.
- La encuesta pone de relieve la oportunidad de mejora en determinados aspectos relacionados con las medidas de control aplicadas por los centros relativas al uso por el alumnado de los dispositivos: el porcentaje de centros que garantizan una navegación segura en el centro oscila entre el 59 % (La Rioja) y el 80 % (Extremadura); entre el 46 % (Cantabria y Región de Murcia) y el 64 % (La Rioja) de los centros han reducido o eliminado la posibilidad de que el alumno usuario del equipo pueda instalar software en el mismo y entre el 20 % (Extremadura) y el 55 % (La Rioja) de los centros han configurado los dispositivos para limitar su utilización al ámbito educativo.
- Por otro lado, aunque alrededor del 90 % de los centros aplican medidas de seguridad sobre los dispositivos ubicados en sus instalaciones (por ejemplo, guardándolos bajo llave mientras no son usados), el porcentaje de aquellos que periódicamente realizan controles de inventario es menor (entre el 52 % de La Rioja y el 71 % de Extremadura).

II.2.3. Actuaciones de control y seguimiento

En este epígrafe se analizan las medidas de seguimiento y control realizadas sobre el Programa #EcoDigEdu, recogándose las unidades y órganos encargados de tales funciones en el [anexo III.3](#).

Las preguntas de auditoría que han guiado las comprobaciones son las siguientes:

1. ¿Se han adoptado en el ámbito de la entidad ejecutora medidas que contribuyan a un adecuado control y seguimiento del Programa?
2. ¿El CoFFEE-MRR ha servido a las entidades ejecutoras como herramienta de seguimiento en la ejecución del programa?

II.2.3.1. MEDIDAS ADOPTADAS PARA UN ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

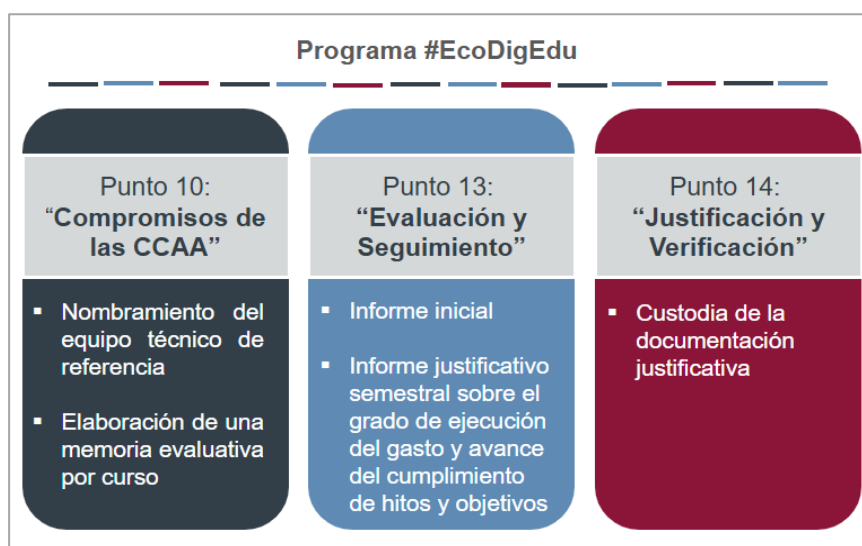
El sistema de control establecido en el PRTR se estructura en tres niveles de control, correspondiendo el control de nivel 1 a las medidas adoptadas por las entidades ejecutoras (órganos ejecutores y órganos gestores) para garantizar el cumplimiento de los HyO de acuerdo con los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión exigidos.

Las obligaciones de seguimiento y control de nivel 1 aparecen recogidas en la normativa estatal específica del PRTR, en la Resolución de 10 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el Programa #EcoDigEdu, así como en la normativa autonómica que, en su caso, se hubiera desarrollado a tal fin⁶⁰. Tales funciones corresponden, principalmente, al órgano ejecutor y, por otro lado, al órgano gestor, sin perjuicio de otras actuaciones adicionales previstas en la normativa.

Actuaciones de los órganos ejecutores

El Programa #EcoDigEdu recoge una serie de obligaciones y compromisos de seguimiento que se traducen en un marco de seguimiento de alcance significativo, tal y como se refleja en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 21. COMPROMISOS RECOGIDOS EN EL PROGRAMA #ECODIGEDU PARA SU ADECUADO SEGUIMIENTO



Fuente: Elaboración propia.

Compromisos de las CCAA (punto 10 del Programa #EcoDigEdu):

- Equipo técnico de referencia:** se ha comprobado que las CCAA han designado un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa junto con el MEFP. Esta designación, que se realiza de manera informal, ha recaído en el personal de las unidades responsables de la gestión del Programa #EcoDigEdu (como se señala en el [anexo III.3](#), estas unidades se encuadran en las entidades ejecutoras). Tales equipos de referencia son quienes participan en las reuniones de coordinación que se celebran con el INTEF (adicionalmente, en la Región de Murcia se ha estimado oportuna la participación en esas reuniones de personal de la unidad responsable del contrato de suministro de los dispositivos, que en dicha comunidad no pertenece al ámbito de la entidad ejecutora).

⁶⁰ La Rioja ha regulado normativamente estas funciones de seguimiento y control, a través de la Resolución 605/2023, de 30 de mayo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se ordena la publicación del Sistema de Gestión y Seguimiento de los subproyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gestionados por el Gobierno de La Rioja.

- **Memoria evaluativa por curso:** no se han elaborado las memorias evaluativas por curso donde estaba previsto que se incluyese, como mínimo, las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos. Tampoco se realiza un seguimiento sobre el uso dado por los centros a los dispositivos y su contribución a los objetivos perseguidos.

Evaluación y seguimiento (punto 13 del Programa #EcoDigEdu):

- **Informe inicial:** como ya se adelantó en el [subepígrafe II.2.1.1.](#), las CCAA no elaboraron el informe inicial señalado por el programa, cuyo contenido previsto -actuaciones a realizar y calendario de ejecución- tiene gran relevancia en este ámbito, al facilitar el seguimiento sobre la implementación del programa y los factores que pueden poner en riesgo su ejecución en plazo.
- **Informe justificativo semestral:** las CCAA no elaboraron unos informes propiamente dichos sobre el grado de ejecución del gasto y el avance de cumplimiento en los HyO establecidos, pero indican que dicha información ha sido remitida conforme a las instrucciones recibidas del INTEF (trimestralmente se envía mediante correo electrónico al INTEF información al respecto en hojas de cálculo, las cuales no se acompañan de documentación adicional⁶¹).

Justificación y verificación (punto 14 del Programa #EcoDigEdu)

El programa se refiere al **compromiso de custodia** de la documentación e información necesaria para la justificación de los fondos recibidos en el marco del MRR. Además, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria, es obligatorio conservar toda la documentación justificativa durante un período de cinco años a partir del último desembolso del PRTR.

El Manual de gestión del Programa #EcoDigEdu detalla la documentación justificativa a recopilar respecto a la adquisición de los dispositivos:

GRÁFICO 22. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA #ECODIGEDU



Fuente: Elaboración propia.

⁶¹ Con posterioridad al periodo fiscalizado, el INTEF ha comenzado a recabar información adicional sobre las previsiones y los riesgos identificados para el logro de los objetivos.

Parte de esta documentación justificativa ha sido analizada en el [subepígrafe II.2.2.1.](#), mientras que las memorias técnica y económica todavía no habían sido elaboradas a la fecha de finalización de los trabajos de campo (septiembre 2024) (en Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia no se había cerrado aún la ejecución de la actuación 1). En cualquier caso, las CCAA disponen hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar la justificación del programa.

La documentación justificativa tiene una enorme importancia, ya que su no presentación conlleva la obligación de devolución total o parcial de los fondos asignados a la comunidad. Por lo tanto, resulta conveniente contar con un sistema eficaz para su conservación y custodia y regular un régimen de permisos de acceso al repositorio empleado para ello. También resulta recomendable el diseño de un procedimiento dirigido a garantizar que en las distintas fases de los procedimientos se vayan archivando los documentos que constituyen pista de auditoría, así como de herramientas para controlar su efectiva aplicación (por ejemplo, a través de la cumplimentación de listas de comprobación). Sin perjuicio de la documentación que obra en las plataformas de contratación y en los sistemas de gestión contable de las CCAA, a 31.3.2024, salvo en la Región de Murcia -en la que se había creado un repositorio para los órganos ejecutores de los distintos Programas del MRR-, las restantes CCAA no contaban con un repositorio único para la custodia de la documentación justificativa del programa, aunque se ha comprobado que se había comenzado a cargar en CoFFEE-MRR parte de la citada documentación. Tampoco se habían diseñado -en ninguna de las CCAA analizadas- listas de verificación para controlar la efectiva conservación de la documentación justificativa pertinente ni se había designado un responsable de la custodia de la documentación del Programa #EcoDigEdu⁶².

Actuaciones de los órganos gestores

Las actuaciones de control y seguimiento respecto al Programa #ECoDigEdu que corresponde realizar al órgano gestor, en cumplimiento de la Orden 1030/2021, se agrupan en dos grandes bloques: realización de autoevaluaciones y emisión de informes y certificación del cumplimiento de HyO (esto último se analiza posteriormente, en conexión con el sistema CoFFEE MRR).

Las **autoevaluaciones** tienen por objeto facilitar la adecuación de los procedimientos empleados en la gestión de los fondos del PRTR a los requerimientos comunitarios, la Orden 1030/2021 recoge un sistema de autoevaluación que, de forma recurrente, y al menos una vez al año, deberán llevar a cabo los órganos gestores, debiendo realizarse la primera de tales autoevaluaciones a la entrada en vigor de la Orden (2021). Este procedimiento de autoevaluación consiste en la realización de un test sobre cada uno de los aspectos considerados críticos⁶³ (Anexo II.B de la Orden) y culmina con la cuantificación del riesgo resultante, en un valor único; todo ello con el objetivo de alcanzar un nivel de riesgo bajo y debiéndose adoptar medidas correctoras en el caso de que no sea así.

⁶² No obstante, y tal y como se analiza más adelante, Cantabria contaba con una unidad encargada específicamente de la recopilación de este tipo de documentación.

⁶³ Los aspectos que se consideran críticos son los siguientes: control de gestión; HyO; daños medioambientales; conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción y compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.

Se han recabado las autoevaluaciones realizadas desde la entrada en vigor de la Orden 1030/2021, cuya estimación del riesgo total se recoge en el cuadro siguiente.

CUADRO 15. ESTIMACIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO TOTAL RESULTANTE DE LAS AUTOEVALUACIONES REALIZADAS EN LAS ENTIDADES EJECUTORAS

(en porcentaje)

Comunidad autónoma	2021	2022	2023	2024
Cantabria	N/D	Riesgo bajo (91,30)	Riesgo bajo (91,44)	Riesgo bajo (90,39)
Extremadura	N/D	Riesgo medio (85,65)	Riesgo bajo (95,17)	Riesgo bajo (95,62)
Región de Murcia	N/D	Riesgo medio (86,00)	N/D	Riesgo bajo (92,00)
La Rioja	N/D	N/D	Riesgo bajo (93,27 y 94,83)	Riesgo bajo (94,83)

Leyenda: Sombreado azul: autoevaluaciones efectuadas por los órganos gestores (conforme a la normativa). Niveles de riesgo: bajo si el valor resultante ≥ 90 ; medio si ≥ 80 y alto si ≥ 70 .

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la documentación aportada se desprende lo siguiente:

- No se realizaron autoevaluaciones a la entrada en vigor de la Orden, tal y como señalaba la norma.
- La Orden indica que es el órgano gestor de las entidades ejecutoras (Secretario/a General o, en el caso de La Rioja, Secretaria General Técnica) quien ha de realizar las autoevaluaciones, si bien no en todas las autoevaluaciones aportadas se cumplía esta previsión normativa.
- De las cuatro CCAA analizadas, Extremadura es la única cuyo órgano gestor cumple con la obligación anual de autoevaluación a partir de 2022, observándose que se pasa de un riesgo en 2022 de nivel medio a un riesgo bajo en los años siguientes por la mejora en la valoración del riesgo de fraude. Por su parte, La Rioja cumple con esta obligación anual desde 2023, situándose en un riesgo bajo en 2023 y 2024.
- En la documentación aportada por Cantabria se observa que las autoevaluaciones de 2022 y 2023 fueron realizadas por el órgano ejecutor y posteriormente firmadas a mano por el órgano gestor (por lo que no existe una autoevaluación a nivel ejecutora), siendo en 2024 cuando el órgano gestor realiza por primera vez la autoevaluación a nivel de entidad ejecutora.
- En la Región de Murcia, las autoevaluaciones aportadas -correspondientes a los años 2022 y 2024- fueron elaboradas por la unidad responsable del Programa #EcoDigEdu (por lo que no se refieren al ámbito de la entidad ejecutora), pasándose de una calificación de riesgo total medio a un nivel bajo.

Otras medidas para un adecuado control y seguimiento del programa #EcoDigEdu

Entre las medidas que contribuyen a un adecuado control del programa cabe mencionar los planes de medidas antifraude y las labores de coordinación desarrolladas.

Planes de medidas antifraude

El artículo 6.1 de la Orden HFP1030/2021 establece la necesidad de que toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Las entidades ejecutoras de las cuatro CCAA analizadas disponían de dicho plan: en el caso de Cantabria y de la Región de Murcia se trata de un plan específico de la entidad ejecutora, mientras que en Extremadura y en La Rioja tales entidades aplican el plan de medidas antifraude de la respectiva CA. Los citados planes habían sido aprobados con carácter previo a la publicación de los anuncios de las licitaciones de los dispositivos, salvo en el caso de La Rioja (debido a la vía empleada para instrumentar las dotaciones en esta comunidad, el anuncio de la licitación fue publicado en una fecha muy temprana, en octubre de 2021). Los referidos planes contenían un procedimiento para abordar los conflictos de interés, tal y como dispone el artículo 6.4 de la Orden 1030/2021.

Coordinación

El programa requiere de la participación de diversos órganos y unidades de las Consejerías de Educación por lo que se precisa de una adecuada **coordinación interna** entre el órgano gestor y el órgano ejecutor de la entidad ejecutora. En el ámbito de las entidades ejecutoras de Cantabria y Extremadura se han creado unidades con funciones de coordinación y seguimiento de los fondos MRR, las cuales -mediante la emisión de informes- facilitan al órgano gestor el control y seguimiento de los fondos MRR asignados a la entidad ejecutora.

Por lo que respecta a Cantabria, en abril de 2023 se creó en la comunidad la *Unidad Técnica de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital*, encargada de coordinar diversos aspectos relacionados con los programas gestionados por la DG de Innovación e Inspección Educativa⁶⁴. Las funciones atribuidas a esta unidad incluyen, además, la identificación y compilación de la documentación justificativa de cada programa. Para el desarrollo de sus funciones de seguimiento la unidad se encuentra en permanente contacto con las unidades responsables de los programas. Entre los programas cuya documentación es gestionada por la Unidad Técnica de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital de Cantabria se incluyen aquellos cuyas actuaciones concluyeron con anterioridad a la fecha de creación de la unidad, como es el caso del Programa #EcoDigEdu. El número total de programas gestionados por la unidad asciende a 36, lo que se traduce en una gran cantidad de documentación a controlar.

La creación de este tipo de unidades contribuye a sistematizar la recogida y archivo de toda la documentación justificativa técnica y económica, reforzando el control al respecto (en programas con financiación europea esta materia adquiere una importancia aún mayor, si cabe). En función

⁶⁴ La coordinación desarrollada por esta unidad no se extiende, por tanto, a los restantes fondos MRR gestionados por otros órganos ejecutores de la Consejería de Educación.

del número de programas existentes estas funciones pueden suponer la gestión de un volumen de documentación muy significativo, y más aún en el caso de las Consejerías de Educación, en las que junto a la documentación originada en el seno de las mismas se ha de recabar también documentación procedente de los centros educativos.

Por su parte, en Extremadura, el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la CA de Extremadura, señala que en cada consejería se creará, al menos, una unidad con competencias transversales y con separación de funciones respecto de la gestión de las actuaciones del PRTR. La Unidad de Control, Coordinación y Seguimiento de la gestión del PRTR de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional realizó un control a la unidad de gestión del Programa #EcoDigEdu (el Servicio de Tecnologías de la Educación).

En la Región de Murcia, y como consecuencia de las necesidades excepcionales derivadas de la gestión de los fondos procedentes del MRR, en junio de 2023 se reforzó la Unidad de Coordinación de Servicios de la Secretaría General, mediante la asignación temporal de funciones a una funcionaria de la misma consejería. Entre las funciones asignadas destacan el seguimiento y control presupuestario de los fondos europeos, si bien no consta que se hayan realizado informes de seguimiento en apoyo al órgano gestor.

En La Rioja, por su parte, no hay evidencia de la coordinación interna que pudiera haberse llevado, en su caso, entre el órgano gestor y el órgano ejecutor de la entidad ejecutora.

Junto con esta coordinación interna en el ámbito de las Consejerías de Educación, en Extremadura, en La Rioja y en la Región de Murcia las unidades que realizan funciones **de coordinación y seguimiento de los fondos del PRTR a nivel autonómico** han desempeñado funciones generales de coordinación transversal (mediante la elaboración de guías para la gestión del PRTR), seguimiento presupuestario y, en el caso de Extremadura, controles específicos sobre la adecuación a las normas del MRR de las acciones previstas en la actuación 1. En este sentido, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la CA de Extremadura para el año 2022, con fecha 16.2.2022 la DG de Financiación Autonómica y Fondos Europeos emitió un informe favorable sobre la adecuación de las actuaciones previstas en el proyecto de digitalización del sistema educativo a las normas del MRR. Este informe se realiza a petición del gestor, es vinculante y previo a cualquier anotación contable que vaya a financiarse a través del mencionado mecanismo de financiación.

Por lo que respecta, en particular, al **seguimiento presupuestario**, hay que tener en cuenta que en Cantabria y en Extremadura la ejecución presupuestaria del expediente de gasto se desarrolla en el ámbito de las entidades ejecutoras del programa, mientras que en la Región de Murcia y en La Rioja se desarrolla en el ámbito de las consejerías en las que se sitúa el órgano de contratación. Se ha verificado que los sistemas de información contable de las cuatro CCAA garantizan la trazabilidad de los fondos asociados a los expedientes de gasto vinculados a la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu a través de distintos tipos de consultas. Junto a las consultas por partidas presupuestarias y por el número de expediente administrativo de gasto o el expediente de contratación, en Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia se pueden efectuar consultas por proyectos de gastos y en Cantabria, por código del gasto de financiación afectada.

Por último, y en relación con la Región de Murcia y La Rioja -en las que la instrumentación jurídica para la ejecución de los fondos del programa recae sobre una consejería distinta a la entidad ejecutora-, se lleva a cabo una **coordinación entre consejerías**, la cual se desarrolla fundamentalmente entre las unidades responsables de la gestión del programa y las unidades responsables del contrato, tal y como se ha señalado anteriormente en el [subepígrafe II.2.2.1.](#)

El [anexo III.3](#) resume las unidades de coordinación y seguimiento que han desarrollado alguna actuación específica respecto al Programa #EcoDigEdu, sin perjuicio de la existencia de otras unidades adicionales creadas en el seno de las CCAA para el seguimiento de los fondos MRR.

II.2.3.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRTR COFFEE-MRR

El sistema de información CoFFEE-MRR se ha configurado como el único sistema de reporte de cara a la Comisión Europea en el marco de los fondos MRR⁶⁵. La introducción de los datos en el sistema por parte de las CCAA se ha ido produciendo a medida que estas han recibido indicaciones al respecto del INTEF (véase [anexo II.5](#)).

Conforme al sistema de gestión del PRTR regulado en la Orden 1030/2021, el seguimiento y control de los HyO se articula a través de una serie de informes, emitiéndose un certificado de cumplimiento cuando se alcanzan los HyO:

GRÁFICO 23. INFORMES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL. CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO



Fuente: Elaboración propia.

Como ya se ha señalado en el [epígrafe II.1.4.](#), este sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR se encuentra en permanente desarrollo evolutivo, por lo que algunas de las funcionalidades necesarias para la gestión y seguimiento de los fondos asignados a las CCAA han pasado a estar operativas con posterioridad al inicio de la ejecución de los fondos del Programa #EcoDigEdu por parte de las CCAA. Las CCAA señalan que debido a lo anterior, durante el periodo fiscalizado no actualizaron la información sobre los subproyectos de forma continua y permanente a través de CoFFEE-MRR, conforme a lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden 1031/2021 (está previsto que los órganos gestores de las entidades ejecutoras registren en CoFFEE-MRR, cada mes y de forma continuada, el **progreso de los indicadores** de los HyO, debiendo incorporar también la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación).

⁶⁵ Este sistema es adicional a los habituales sistemas de gestión que resultan imprescindibles para una adecuada gestión administrativa, independiente y previa al registro de información en CoFFEE.

Dicha información relativa al progreso de indicadores alimenta el sistema de **informes de seguimiento y control** regulado en la Orden 1030/2021, no pudiéndose obtener a través de CoFFEE-MRR ninguno de los tres informes previstos⁶⁶. Cantabria fue la única comunidad cuyo órgano gestor elaboró, al margen de la herramienta CoFFEE-MRR, informes de gestión semestrales con una estructura similar a la señalada en la Orden 1030/2021 (en julio 2022, enero 2023 y julio 2023).

A fin de homogeneizar la documentación exigida en el mecanismo de verificación para la justificación del CID 291, en el que se enmarca el Programa #EcoDigEdu, con posterioridad al periodo fiscalizado (en abril de 2024) el INTEF actualizó las instrucciones dadas previamente a las CCAA respecto a la documentación⁶⁷ a incluir en CoFFEE-MRR para la justificación de los objetivos alcanzados, siendo a partir de ese momento cuando las cuatro CCAA analizadas comenzaron a elaborar la citada documentación para alimentar en CoFFEE-MRR el progreso de indicadores.

Por lo que respecta al **certificado de cumplimiento**, este se genera automáticamente por el sistema una vez que se registran en CoFFEE-MRR los objetivos como finalizados. No obstante, en el caso concreto del CID 291, sus indicadores de cumplimiento están ligados a las actuaciones 1 y 2 del Programa #EcoDigEdu, por lo que no se pueden emitir los certificados de cumplimiento hasta que se cumplan los objetivos asignados en ambas actuaciones, disponiéndose para ello hasta el 31.12.2025. A la fecha de las visitas de auditoría de Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia (ver [anexo I.2](#)) no se han marcado los objetivos de las actuaciones 1 y 2 como finalizados, por lo que no se había generado aún el certificado de cumplimiento. La Rioja era la única comunidad que había marcado como finalizado el valor de progreso cualitativo, lo que a la vista de la evolución de la actuación 2 parece tratarse de un error, pero en todo caso no se había remitido el certificado de cumplimiento.

La gestión correcta de los distintos **roles de usuario en CoFFEE-MRR** contribuye a garantizar la integridad de los datos introducidos en el sistema. En este sentido, el Manual de usuario de la herramienta distingue entre las figuras de responsable, responsable autorizado (con un máximo de dos), usuarios editores y usuarios consultores. Del análisis efectuado durante las visitas de auditoría en relación con los usuarios definidos por las cuatro CCAA se desprende lo siguiente:

Los datos relativos a los **responsables de los subproyectos** no se encontraban permanentemente actualizados. El responsable del subproyecto es el responsable de la información contenida en el sistema, atribuyéndose esta función al órgano gestor y cualquier cambio de un responsable de subproyecto debe actualizarse en el sistema conforme a los procedimientos y flujos establecidos al efecto en el citado manual.

En cuanto a los roles de **responsable autorizado**, en Extremadura figura un único responsable autorizado mientras que las restantes CCAA han atribuido los dos roles de responsable autorizado disponibles para el subproyecto. El usuario responsable autorizado es una figura pensada para facilitar algunas tareas al responsable del subproyecto, por lo que la existencia de un único responsable autorizado en Extremadura podría generar dificultades en la gestión en caso de

⁶⁶ Los informes previstos en la Orden 1030/2021 pueden ser elaborados a partir de la información registrada en el sistema por las entidades ejecutoras o pueden ser elaborados al margen de CoFFEE e incorporados y almacenados en el mismo. En relación con la función desempeñada por tales informes, durante el trámite de alegaciones la Secretaría General de Fondos Europeos destaca la nueva funcionalidad de informes Power BI de CoFFEE y señala que estos permiten hacer un seguimiento del Plan de forma incluso más detallada y dinámica.

⁶⁷ Se debe aportar una certificación de la administración autonómica de la adquisición y entrega de los dispositivos digitales y sobre su disponibilidad para los alumnos/as, junto con el listado de centros educativos receptores del equipamiento.

eventuales ausencias o cambios de puesto de trabajo. Por otro lado, en la Región de Murcia y en La Rioja los datos de los responsables autorizados que figuran en CoFFEE-MRR presentan determinadas inconsistencias sobre los cargos desempeñados respecto a los datos que figuran en las respectivas estructuras organizativas.

En relación con los roles de **editor**, en Extremadura figuraba un único editor para el subproyecto, mientras que en Cantabria y la Región de Murcia figuraban cuatro perfiles de editor y siete en La Rioja (de los cuales dos pertenecen a la consejería en la que se sitúa el órgano de contratación del expediente empleado para instrumentar la actuación). Los usuarios editores pueden realizar labores de edición sobre la información en CoFFEE-MRR y un número de editores muy elevado podría suponer errores en caso de que no exista una adecuada coordinación entre ellos, máxime cuando hay personal de distintas consejerías con este rol.

II.2.4. Evaluación del impacto de las dotaciones sobre la brecha digital y otros aspectos

En este epígrafe se analiza la eficacia en el logro del objetivo último perseguido por la actuación 1 del Programa #EcoDigEu (esto es, **en qué medida los dispositivos han contribuido a reducir la brecha digital del alumnado**), así como una serie de factores que podrían condicionar su máximo aprovechamiento. La información empleada a tal fin procede principalmente de una encuesta realizada por el equipo fiscalizador al término del curso escolar 2023-2024 a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, habiéndose remitido la misma tanto a centros beneficiarios del programa como a aquellos que no recibieron dispositivos⁶⁸. Para la interpretación de los datos aquí contenidos ha de tenerse presente que La Rioja es la única comunidad en la que se puede considerar completamente ejecutada la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu -por lo que la valoración de sus centros abarca el conjunto de sus dotaciones-, mientras que en las restantes CCAA las valoraciones de los centros se refieren a los dispositivos entregados hasta la fecha de la encuesta: en Cantabria y en Extremadura tales entregas podrían no representar la totalidad de dotaciones de la citada actuación 1 (ello depende de si finalmente se emplean los remanentes obtenidos en licitaciones previas para la adquisición de dispositivos adicionales) y en la Región de Murcia hay una parte significativa de dotaciones pendientes (los dispositivos entregados a esa fecha cubrían el 81 % de su objetivo crítico).

El análisis se ha centrado en las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué impacto han tenido las dotaciones de dispositivos del Programa #EcoDigEdu sobre la brecha digital de acceso del alumnado?
2. ¿Cómo son valoradas tales dotaciones por los centros?
3. ¿Qué uso se da a los dispositivos y cómo son gestionados?
4. ¿Hay barreras que dificulten el óptimo aprovechamiento de las dotaciones de dispositivos?

Adicionalmente, se incluye un análisis de las adquisiciones de dispositivos efectuadas hasta el cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024), desde una perspectiva del principio de economía.

⁶⁸ Véase el [anexo I.2](#) para una mayor información al respecto.

A) IMPACTO DE LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU SOBRE LA BRECHA DIGITAL DE ACCESO DEL ALUMNADO

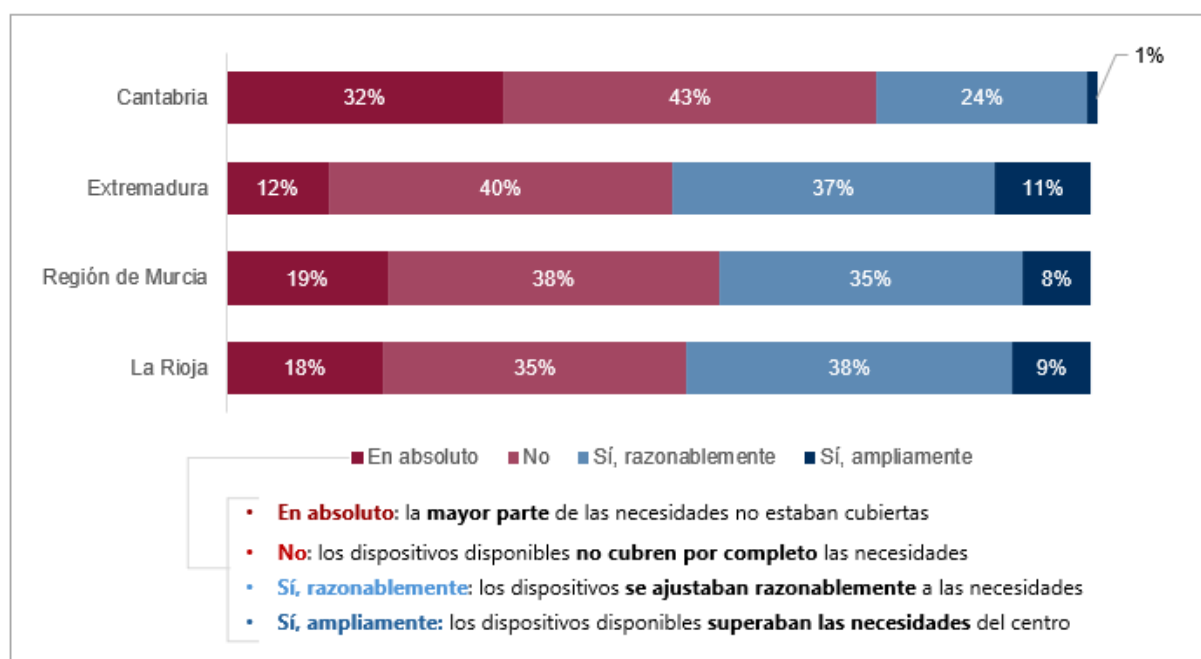
Situación de los centros educativos antes del reparto de dispositivos del programa

El porcentaje estimado de alumnado con brecha digital de acceso⁶⁹ se sitúa en unos niveles similares entre CCAA ([anexo III.7](#)): en torno al 65 % de los centros educativos estiman que su alumnado en situación de desventaja es inferior al 30 % de su alumnado total, mientras que la proporción de centros que estiman tener un alumnado con brecha digital de acceso superior al 30 % se sitúa en un intervalo que oscila entre el 18 % (en Cantabria) y el 28 % (en la Región de Murcia).

El análisis de la situación de partida existente respecto a la cobertura de las necesidades de dispositivos refleja que Cantabria era la comunidad con un mayor porcentaje de centros (75 %) que estimaban no tener cubiertas las necesidades para préstamo al alumnado con brecha digital de acceso (además, el 32 % de los centros indicaban que estaba sin cubrir la mayor parte de las necesidades del alumnado con brecha digital):

GRÁFICO 24. SITUACIÓN DE PARTIDA DEL TOTAL DE CENTROS ENCUESTADOS: ¿ESTÁN CUBIERTAS LAS NECESIDADES DEL CENTRO EN MATERIA DE DISPOSITIVOS PARA PRÉSTAMO AL ALUMNADO CON BRECHA DIGITAL DE ACCESO?

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

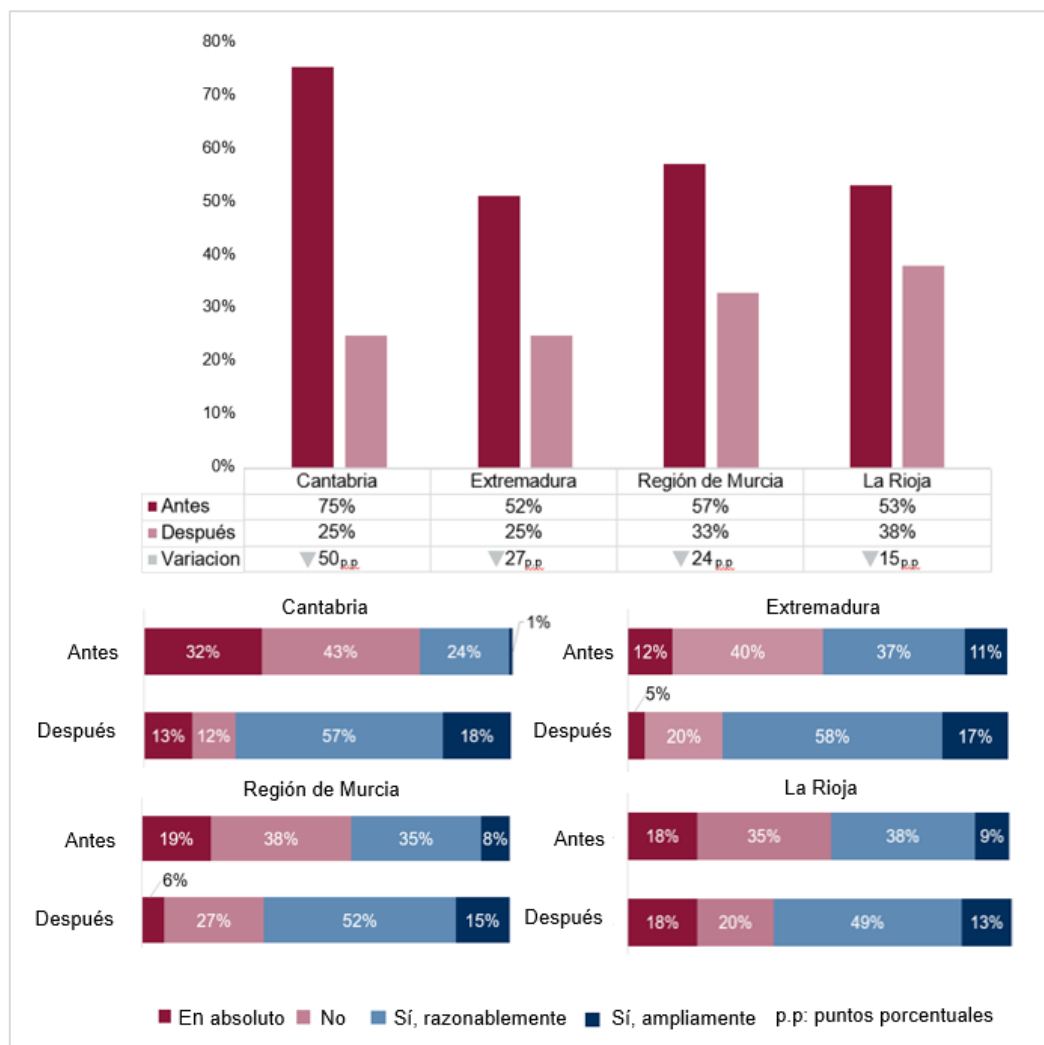
⁶⁹ Esto es, alumnado que se encuentra en una situación de desventaja, independientemente de si sus necesidades de medios digitales ya han sido cubiertas por el centro.

Impacto de las dotaciones del Programa #EcoDigEdu

En el gráfico siguiente se refleja el impacto de las dotaciones del Programa #EcoDigEdu sobre las necesidades de dispositivos del **conjunto de los centros encuestados** (tanto beneficiarios como no beneficiarios).

GRÁFICO 25. CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE CONSIDERAN NO TENER CUBIERTAS SUS NECESIDADES RELATIVAS A LA BRECHA DIGITAL DE ACCESO DEL ALUMNADO: SITUACIÓN ANTES Y DESPUÉS DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en porcentaje)



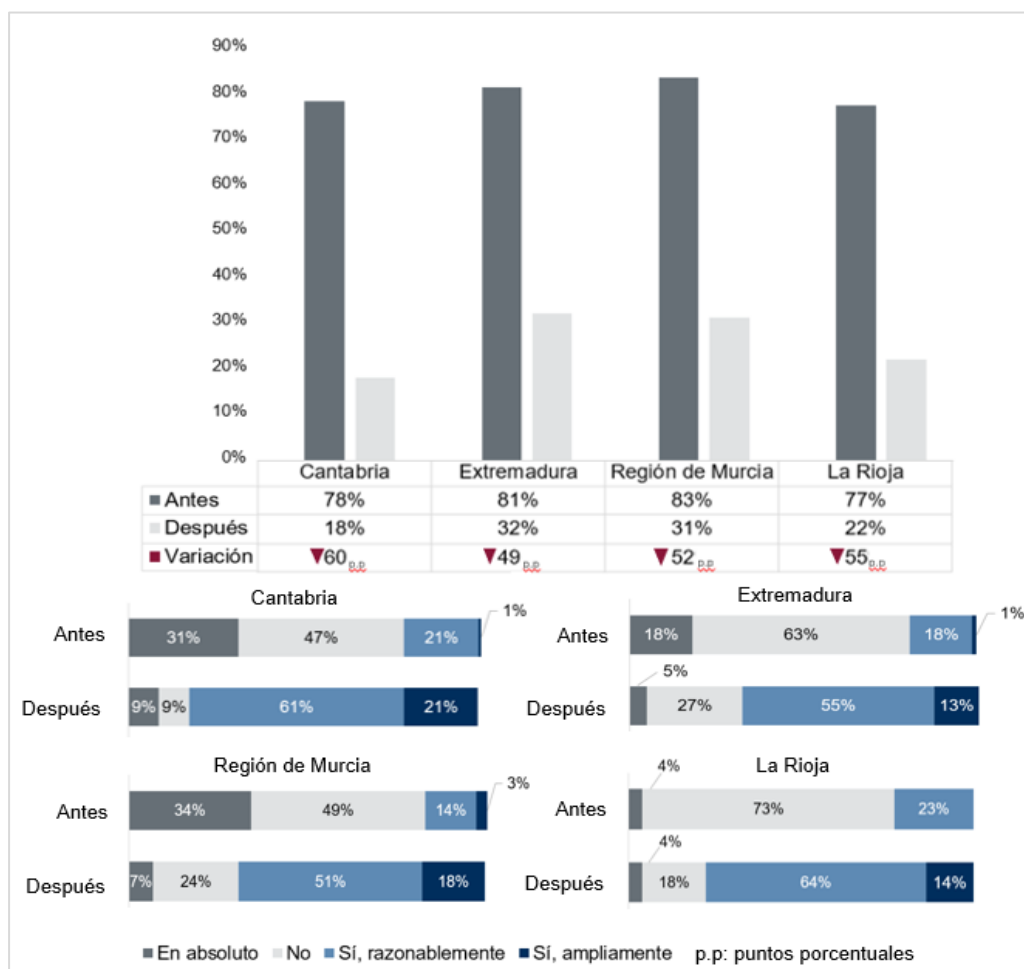
Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

Como se puede observar, Cantabria es la CA donde los repartos de dispositivos han tenido un mayor impacto en la reducción del porcentaje de centros con necesidades de dispositivos no cubiertas, con una disminución de 50 puntos porcentuales.

A continuación se realiza un análisis centrado en el impacto que las dotaciones del Programa #EcoDigEdu han tenido en los **centros educativos beneficiarios del programa** (gráfico 26), pudiéndose observar que en Cantabria el porcentaje de tales centros que no tenían cubiertas sus necesidades de dispositivos ha pasado del 78 % al 17 %, lo que supone una importante variación de 61 puntos porcentuales. Esta disminución del porcentaje de centros con necesidades también es significativa en las restantes CCAA, con una variación de 55 puntos porcentuales en La Rioja, 51 puntos en la Región de Murcia y 49 en Extremadura.

GRÁFICO 26. CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS QUE CONSIDERAN NO TENER CUBIERTAS SUS NECESIDADES RELATIVAS A LA BRECHA DIGITAL DE ACCESO DEL ALUMNADO: SITUACIÓN ANTES Y DESPUÉS DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

Si se analiza el impacto que han tenido las dotaciones en los centros que presentaban una peor situación de partida (aquellos que consideraban no tener en absoluto cubiertas sus necesidades), se aprecia que los centros de la Región de Murcia y de Cantabria son los que experimentan unas mejoras más significativas, con una disminución de 27 y 23 puntos porcentuales, respectivamente, en el porcentaje de centros que señalaban que la mayor parte de sus necesidades estaban sin cubrir.

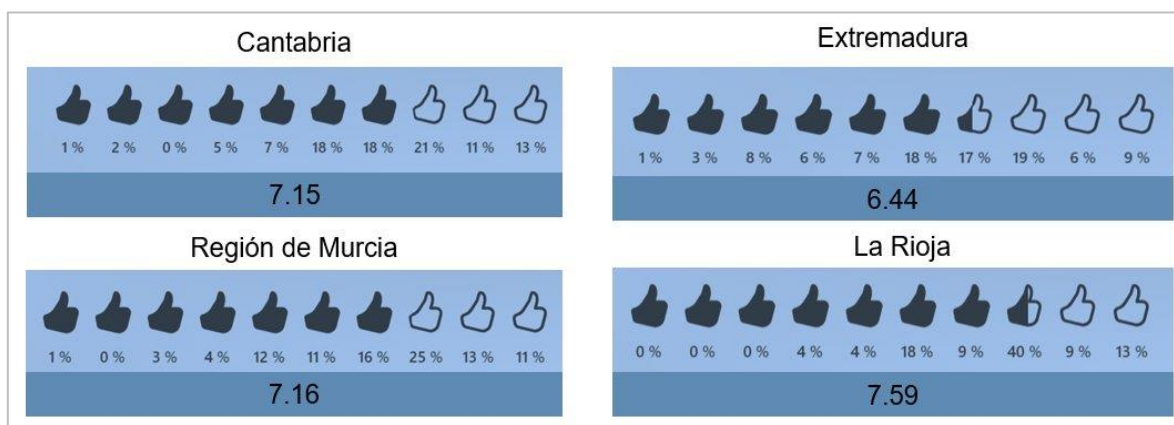
Tras las dotaciones efectuadas, al cierre del curso escolar 2023-2024 el porcentaje de centros educativos beneficiarios del Programa #EcoDigEdu que consideraban cubiertas sus necesidades (ya sea razonable o ampliamente) ascendía a un 83 % en Cantabria, un 68 % en Extremadura, un 69 % en la Región de Murcia y un 77 % en la Rioja.

Como resultado de los repartos se han incrementado también los centros que disponen de un número de dispositivos superior a sus necesidades⁷⁰, por lo que una eventual reasignación de los dispositivos sobrantes podría contribuir a atender necesidades no cubiertas en otros centros.

La valoración que hacen los centros beneficiarios sobre el impacto que han tenido las dotaciones recibidas sobre la brecha digital existente en sus centros se sitúa entre un 6,44 en Extremadura y un 7,59 en La Rioja (puntuación sobre un total de 10).

GRÁFICO 27. ¿EN QUÉ MEDIDA CONSIDERAN LOS CENTROS QUE SE HA REDUCIDO LA BRECHA DIGITAL CON EL EQUIPAMIENTO RECIBIDO?

(escala de 1 a 10)



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos. Se indica la puntuación media y el porcentaje de centros de cada puntuación.

B) VALORACIÓN DE LOS CENTROS BENEFICIARIOS SOBRE LAS DOTACIONES RECIBIDAS

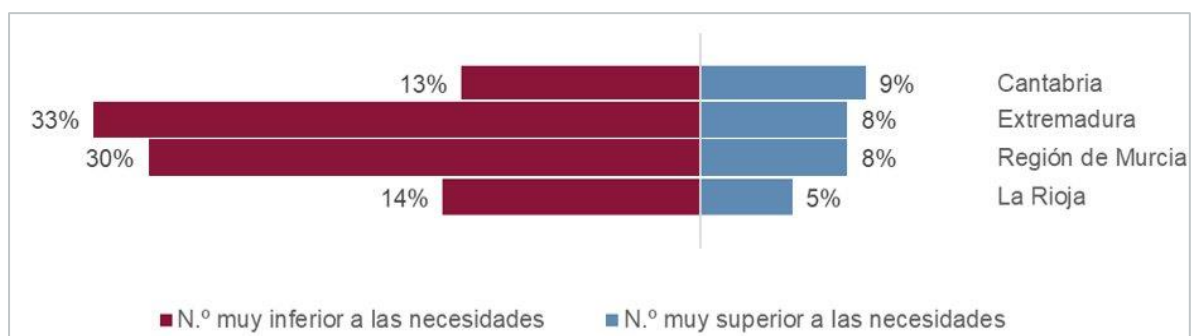
En la encuesta se solicitó a los centros beneficiarios que evaluaran distintos aspectos de las dotaciones efectuadas, tanto cuantitativos como cualitativos, ofreciéndose a continuación un resumen de los aspectos valorados.

⁷⁰ Se trata de un total de 90 centros (34 en la Región de Murcia, 33 en Cantabria, 20 en Extremadura y 3 en La Rioja).

Por lo general, los centros consideraban que el **número de dispositivos portátiles recibidos** a través del Programa #EcoDigEdu se ajustó razonablemente a las necesidades que tenía el centro de dispositivos para el préstamo al alumnado con brecha digital de acceso. El porcentaje de centros que opinaba que las entregas eran muy inferiores o superiores a sus necesidades se refleja en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 28. ¿EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES RECIBIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU SE AJUSTÓ A LAS NECESIDADES QUE TENÍA EL CENTRO DE DISPOSITIVOS PARA EL PRÉSTAMO AL ALUMNADO CON BRECHA DIGITAL DE ACCESO?

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

Por lo que respecta a los restantes aspectos analizados, de carácter cualitativo, la valoración media obtenida se resume en el gráfico siguiente.

GRÁFICO 29. VALORACIÓN DE ASPECTOS CUALITATIVOS DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA #ECODIGEDU

(escala de 1 a 5)

Aspectos cualitativos de las dotaciones	Cantabria	Extremadura	Región de Murcia	La Rioja
La calidad del dispositivo es adecuada	3,5	4,0	4,1	4,2
La tipología del dispositivo se ajusta a las necesidades del alumnado (perfil de edad y necesidades educativas)	3,7	4,0	4,0	4,2
El dispositivo incluye todo el software necesario para las actividades educativas	3,7	3,8	3,7	3,5
El dispositivo es compatible con las plataformas educativas empleadas	4,2	4,2	4,4	3,6
Las opciones de conectividad del dispositivo son adecuadas	3,9	4,3	4,5	4,0
La fecha de entrega permitió una adecuada planificación y un óptimo aprovechamiento de los dispositivos durante el calendario escolar	3,3	3,6	3,1	3,3
Grado de satisfacción: de 1 (menor) a 5 (mayor satisfacción).				

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

El aspecto peor puntuado por los centros es el referente a la fecha de entrega de los dispositivos, dado que estos por lo general fueron entregados una vez iniciado el curso escolar.

C) USO DADO A LOS DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU POR LOS CENTROS BENEFICIARIOS

La entrega de los dispositivos a los centros es condición necesaria, pero no suficiente, para que estos contribuyan de manera efectiva al logro del objetivo perseguido por el programa, resultando crucial que los centros hagan un buen uso y gestión de los mismos.

Por lo que respecta al empleo de los dispositivos del Programa #EcoDigEdu, se ha solicitado a los centros que evaluaran, conforme a una escala del 1 al 10⁷¹, en qué medida los equipos estaban siendo usados al cierre del curso escolar 2023-2024, ya sean en actividades en el centro o fuera del mismo. El porcentaje de centros educativos que valoraba este aspecto por debajo de 5 se sitúa en el 1 % en Cantabria, un 3 % en Extremadura y un 4 % en la Región de Murcia y La Rioja, obteniéndose en las cuatro CCAA una valoración media superior al 8.

GRÁFICO 30. ¿EN QUÉ MEDIDA ESTABAN SIENDO USADOS POR EL ALUMNADO LOS DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA #ECODIGEDU?

(escala de 1 a 10)



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

Aunque la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu está orientada a reducir la brecha digital de acceso, el manual de gestión del programa prevé la posibilidad de que, una vez cubierta la brecha digital, los equipos informáticos reviertan de manera generalizada en los parques de activos tecnológicos de los propios centros para su utilización por todo el alumnado.

Durante las visitas efectuadas a los centros educativos se ha observado una casuística distinta en el modo en que, en el marco de su autonomía organizativa, los centros educativos gestionan los dispositivos recibidos, tanto en lo que se refiere al alumnado al que se destinan los dispositivos, al modo en el que los dispositivos son asignados y empleados en las actividades educativas y al lugar donde se permite su uso. De la encuesta se desprende lo siguiente:

⁷¹ Donde (1) equivale a que ningún dispositivo estaba siendo empleado y (10) que todos los dispositivos estaban siendo utilizados por el alumnado.

Alumnado al que se destinan los dispositivos:

- El criterio seguido mayoritariamente por los centros de Cantabria y de La Rioja es destinar los dispositivos al conjunto del alumnado, independientemente de la brecha digital de acceso (65 % y 77 % de los centros, respectivamente). En todo caso, y sin perjuicio del criterio general señalado, en Cantabria un 25 % de los centros destina dispositivos al alumnado en situación de brecha digital de acceso, mientras que en La Rioja, la situación de vulnerabilidad del alumnado no es un factor tomado en cuenta por los centros para la entrega de los dispositivos.
- En Extremadura y la Región de Murcia, el criterio más seguido por los centros es destinar los dispositivos -ya sea exclusiva o prioritariamente- al alumnado en situación de brecha digital de acceso (este criterio es aplicado por un 50 % y un 61 % de los centros encuestados, respectivamente).

En los casos en los que se destinan dispositivos a cubrir la brecha digital, el centro identifica al alumnado en situación de vulnerabilidad sobre la base de la información proporcionada por el profesorado, empleándose en menor medida criterios objetivos definidos por el propio centro (tales como niveles de renta o alumnado becado).

Permiso de uso de los dispositivos fuera del centro educativo

Los centros que permiten el uso de los dispositivos dentro y fuera del centro educativo son minoritarios (12 % en Cantabria, 18 % en La Rioja y 38 % de la Región de Murcia). En este sentido, por lo general, los centros beneficiarios de dispositivos del Programa #EcoDigEdu permiten su uso primordialmente dentro de las aulas. Ello es debido a que muchos centros no permiten el uso de los dispositivos fuera del centro educativo por los riesgos asociados, por política educativa o como consecuencia del método de empleo de los dispositivos (cuando no se asignan a estudiantes concretos, sino que son de uso compartido).

En relación con lo anterior, en Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia, por lo general los dispositivos eran compartidos por el alumnado del centro, mientras que en La Rioja, por el contrario, lo más habitual era que fueran asignados individualmente.

D) BARRERAS PARA UN ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS

Se ha consultado a los centros acerca de los problemas a los que se enfrentan en el uso diario de los dispositivos recibidos. El [anexo III.8](#) recoge el porcentaje de los centros educativos que considera que los aspectos ahí relacionados constituyen una barrera para el óptimo aprovechamiento de los dispositivos portátiles recibidos. Se destacan, a continuación, aquellos aspectos considerados mayoritariamente como barreras por los centros⁷².

En La Rioja se percibe como principal barrera (73 % de los centros) el insuficiente número de carros de carga⁷³. Dicho equipamiento -que es un gasto elegible conforme a lo indicado en el Manual de gestión siempre y cuando se adquiera asociado a los dispositivos- no fue adquirido por esta comunidad con cargo a los fondos del Programa #EcoDigEdu. En el caso de Extremadura, se señala como principal reto (71 % de los centros) el número de dispositivos recibidos, considerándolos

⁷² En concreto, se mencionan los aspectos considerados como una barrera por más del 60 % de los centros encuestados.

⁷³ Los carros de carga son unos armarios que permiten la carga simultánea de un número considerable de dispositivos portátiles, así como su almacenaje bajo llave y un fácil transporte de los dispositivos entre aulas.

insuficientes para poder aprovechar de manera óptima el conjunto de las dotaciones recibidas. En la Región de Murcia, la dificultad percibida mayoritariamente por los centros (62 %) es la conectividad en el hogar.

En conexión con las competencias digitales, en la Región de Murcia, en Cantabria y en La Rioja se identifica como principal reto la brecha digital de uso de las familias (82 %, 69 % y 63 % respectivamente). La brecha digital de uso del alumnado y, en especial, la competencia digital del profesorado, son percibidos en menor medida como retos (aun así, el 67 % de los centros de la Extremadura consideran el primer aspecto un reto).

En las cuatro CCAA los centros consideran mayoritariamente como una barrera la insuficiente disponibilidad de horas por parte del personal encargado de la recepción y gestión de los dispositivos, destacando Cantabria y la Región de Murcia (con un 83 % y un 80 %, respectivamente).

La disponibilidad de horas por parte del personal encargado de dar soporte técnico y resolver incidencias relacionadas con los dispositivos portátiles es considerado como reto por Cantabria y por la Región de Murcia (72 % y 68 %, respectivamente), mientras que en La Rioja y en Extremadura se percibe como una barrera el insuficiente soporte técnico externo en aquellos casos en los que las incidencias no pueden ser solucionadas por el personal del centro (79 % y 66 %, respectivamente).

E) ANÁLISIS DE LAS DOTACIONES EFECTUADAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ECONOMÍA

La economía se refiere a la minimización de los costos de los recursos (dinero, tiempo, etc.) utilizados para alcanzar los objetivos de la entidad sin comprometer la calidad. En este epígrafe se realiza un análisis económico a través de los indicadores de **coste unitario** y **coste medio ponderado de adquisición de los dispositivos** (el análisis del tiempo empleado para la adquisición de los dispositivos se recoge en el gráfico 18, [subepígrafe II.2.2.1.](#)).

El análisis económico se realiza desde una doble perspectiva. Por un lado, a través de la comparación entre las CCAA de los indicadores obtenidos para el Programa #EcoDigEdu y, por otro lado, mediante una comparación de los indicadores obtenidos del Programa #EcoDigEdu con los indicadores obtenidos del Convenio Educa en Digital⁷⁴ para cada comunidad. La oportunidad de comparar tales indicadores se justifica en la cercanía en el tiempo (parte de las licitaciones de ambos programas se solapan en el tiempo) y en el objetivo compartido de reducir la brecha digital del alumnado, enmarcándose además ambas actuaciones en el Plan #DigEdu.

⁷⁴ El Convenio Educa en Digital fue suscrito en junio de 2020 por el MEFP, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y Red.es con la finalidad de dotar a los centros educativos de dispositivos dirigidos a facilitar al alumnado la educación digital tanto de forma presencial en el centro como a distancia desde el hogar y subsanar así las dificultades encontradas durante la crisis sanitaria y consecuente confinamiento motivado por la COVID -19. Al citado Convenio -que está cofinanciado por la Unión Europea a través de los Fondos FEDER- se adherieron todas las CCAA. Las entregas de los dispositivos a los centros de las cuatro CCAA analizadas se produjeron en el segundo semestre de 2021 (fase I) y durante el primer semestre de 2023 (fase III). Para el cálculo de los indicadores se han empleado únicamente los costes de aquellos dispositivos de una tipología similar a la de las dotaciones del Programa #EcoDigEdu con las que son comparados (esto es, en el caso de la Región de Murcia no se ha incluido en el análisis el coste de los ordenadores portátiles del Convenio Educa en Digital, pues las dotaciones análogas del Programa #EcoDigEdu estaban pendientes de realizar a la fecha de cierre del periodo fiscalizado).

CUADRO 16. COSTE UNITARIO POR TIPO DE DISPOSITIVO

(en euros y en porcentaje)

Comunidad autónoma	Tipo de dispositivo	Coste unitario Programa #EcoDigEdu (a)	Coste unitario Convenio Educa en digital (b)	Diferencia (a-b)	Variación (a-b)/(b) %
Cantabria	Portátil	467	443	24	5
	Tableta	158	218	(60)	(28)
Extremadura	Portátil	401	498	(97)	(19)
	Tableta	146	244	(98)	(40)
Región de Murcia	Chromebook	360	354	6	2
La Rioja	Chromebook	340	343	(3)	(1)

Fuente: Elaboración propia, a partir de la documentación analizada en el transcurso de la fiscalización y de los datos relativos al Convenio Educa en Digital facilitados por INTEF. Costes con impuestos incluidos.

La adquisición de **tabletas** y los **ordenadores tipo Chromebook** son una alternativa más económica, si bien algunas CCAA no los consideran adecuados para todas las franjas de edad y enseñanzas.

Por lo general, las adquisiciones efectuadas en el Programa #EcoDigEdu tienen un coste unitario más bajo respecto a las del Convenio *Educa en Digital*, siendo más notables las diferencias en Extremadura.

Por lo que respecta al coste medio ponderado de los dispositivos (cuadro 17), en el Programa #EcoDigEdu dicho coste es más bajo en **La Rioja** y la **Región de Murcia**, debiendo tenerse presente que en estas CCAA el coste analizado se refiere a un único tipo de dispositivo (Chromebooks), mientras que en Cantabria y Extremadura se han adquirido dos tipos (tabletas digitales y, mayoritariamente, ordenadores portátiles). Estos costes medios ponderados variarán con las dotaciones pendientes de la Región de Murcia y, previsiblemente, Cantabria y Extremadura.

CUADRO 17. COSTE MEDIO PONDERADO DE LOS DISPOSITIVOS ADQUIRIDOS

(en euros y en porcentaje)

Comunidad autónoma	Coste medio ponderado Programa #EcoDigEdu (a)	Coste medio ponderado Convenio Educa en digital (b)	Diferencia (a-b)	Variación (a-b)/(b) %
Cantabria	398	311	87	28
Extremadura	373	317	56	18
Región de Murcia	360	354	6	2
La Rioja	340	343	(3)	(1)

Fuente: Elaboración propia, a partir de la documentación analizada en el transcurso de la fiscalización y de los datos relativos al Convenio Educa en Digital facilitados por INTEF. Costes con impuestos incluidos.

Al comparar los costes medios ponderados del Programa #EcoDigEdu con los del Convenio *Educa en Digital* (dotaciones del mismo tipo de dispositivo) se observa que en Cantabria y Extremadura tales costes superan a los del Convenio *Educa en Digital*. Ello se debe a que la proporción de ordenadores portátiles comprados es muy superior en el Programa #EcoDigEdu (prácticamente duplica y triplica, respectivamente, la proporción del Convenio Educa en Digital, en el que las tabletas digitales tenían mayor peso que el que tienen en el Programa #EcoDigEdu).

Por último, y en línea con lo indicado anteriormente, la minimización de los costes no ha de comprometer la calidad. En este sentido, en el gráfico 7 se analizaba la puntuación media dada por los centros beneficiarios a este aspecto de las dotaciones, ofreciéndose a continuación un análisis más detallado de dicha valoración.

CUADRO 18. INDICADOR DE CALIDAD: NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS DISPOSITIVOS RECIBIDOS, CONFORME A UNA VALORACIÓN DEL 1 AL 5

(en porcentaje de centros)

Comunidad autónoma	Nivel BAJO de satisfacción 1+2	Nivel MEDIO de satisfacción 3	Nivel ELEVADO de satisfacción 4 + 5
Cantabria	17	26	57
Extremadura	10	16	74
Región de Murcia	6	19	75
La Rioja	5	13	82

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

La mayoría de los centros consideran suficiente o adecuada la calidad de los dispositivos, presentando La Rioja los mayores niveles de satisfacción, seguida de la Región de Murcia, Extremadura y Cantabria (en esta última comunidad, el 17 % de los centros educativos no estaban satisfechos con la calidad de los dispositivos recibidos).

II.2.5. Objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad medioambiental e igualdad

El artículo 9.1 de la LO 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, señala que la función fiscalizadora de la citada Institución “se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”. En el marco de la presente fiscalización se han verificado los siguientes aspectos relativos a los objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad medioambiental e igualdad:

1.- Las verificaciones respecto al objetivo de **transparencia** se han centrado en la aplicación del principio de comunicación al que hace referencia el artículo 2 g) de la Orden HFP/1030/2021, en cuanto principio de gestión específico del PRTR. Los resultados se recogen en el [subepígrafe II.2.2.1.](#)

2.- Las verificaciones relativas al objetivo de **sostenibilidad medioambiental** se han focalizado en el cumplimiento de las obligaciones específicas que al respecto establece la normativa del MRR (principio DNHS). En este sentido, en el [subepígrafe II.2.2.1.](#) se resumen los resultados de las

comprobaciones efectuadas, detallándose, asimismo, las condiciones especiales de ejecución⁷⁵ de carácter medioambiental introducidas en las licitaciones de Cantabria y la Región de Murcia.

Por otra parte, en los expedientes de contratación analizados no se han introducido criterios medioambientales como criterios de adjudicación del contrato, opción prevista potestativamente en el artículo 145.2 de la LCSP.

3.- Las comprobaciones relativas a la **igualdad** se han centrado en examinar si dicho principio ha sido uno de los elementos considerados al diseñar las licitaciones, comprobándose igualmente si las CCAA disponían de estadísticas o estudios sobre la brecha digital de género en el alumnado.

El artículo 33 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres contempla que, con carácter potestativo, las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público. En este sentido, Cantabria es la única que ha introducido en los pliegos condiciones especiales de ejecución de tipo social que se refieren específicamente a la igualdad de género (se establece la obligación del licitador a presentar el plan de igualdad o, si no está obligado a su elaboración, una declaración responsable sobre las medidas aplicables en este ámbito).

Por otra parte, en los expedientes de contratación analizados no se han introducido criterios sociales relativos a la igualdad entre mujeres y hombres como criterios de adjudicación del contrato, opción prevista potestativamente en el artículo 145.2 de la LCSP. Tampoco se incluyeron criterios de desempate tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, opción prevista potestativamente en el artículo 147.1 de la LCSP y en el 34 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, las únicas estadísticas disponibles sobre brecha digital de género son las del INE (Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares), no elaborándose este tipo de estudio en las CCAA analizadas:

CUADRO 19. DIFERENCIA ENTRE NIÑAS Y NIÑOS QUE USAN ORDENADORES (2024)

(en porcentaje)

CCAA	Niñas	Niños	Diferencia de género (% niños-% niñas)	
Cantabria	96,9	94,5	-2,4	
Extremadura	93,4	100		6,6
Región de Murcia	96,6	93,3	-3,3	
La Rioja	98,3	100		1,7
Media Nacional	95,8	95,8		0

Fuente: elaboración propia, a partir de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares, 2024.

⁷⁵ Los contratos analizados en las cuatro CCAA incorporan al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP.

CUADRO 20. DIFERENCIA ENTRE NIÑAS Y NIÑOS QUE USAN INTERNET (2024)

(en porcentaje)

CCAA	Niñas	Niños	Diferencia de género (% niños-% niñas)
Cantabria	96,9	92,3	-4,6
Extremadura	97,9	98,6	0,7
Región de Murcia	95,3	92,6	-2,7
La Rioja	98,3	98,4	0,1
Media Nacional	96,5	95,5	-1

Fuente: elaboración propia, a partir de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares, 2024.

En Cantabria y en la Región de Murcia el uso de ordenador por parte de las niñas supera, en términos porcentuales, al de los niños (con un 2,4 % y un 3,3 % más, respectivamente). La mayor diferencia a favor del uso de ordenador por parte de los niños se encuentra en Extremadura, con casi un 7 %.

En el uso de internet destaca Cantabria con un 4,6 % a favor de las niñas, siendo también superior en la Región de Murcia. En Extremadura y en La Rioja el uso de internet es prácticamente el mismo para los dos sexos, con una pequeña diferencia a favor de los niños.

Por lo que respecta a la evolución de la brecha digital de género durante los últimos años, se recogen los datos referidos a la brecha digital de acceso, pudiéndose observar que el uso de ordenador e internet por parte de las niñas supera, por lo general, al de los niños:

CUADRO 21. EVOLUCIÓN DEL USO DE ORDENADOR POR NIÑAS Y NIÑOS

(en porcentaje)

	Cantabria		Extremadura		Región de Murcia		La Rioja		Media nacional	
Año	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños
2014	100,0	94,7	90,7	90,0	96,9	89,4	95,1	91,7	93,6	93,9
2015	97,7	98,2	93,4	97,7	91,6	94,0	100,0	94,8	94,9	95,3
2016	98,4	96,0	92,3	89,3	85,7	92,8	96,2	96,9	94,2	95,6
2017	96,3	95,0	88,3	86,9	93,8	89,5	96,8	94,6	93,9	91,1
2018	100,0	95,8	94,1	81,0	90,0	84,8	95,1	97,0	92,2	90,4
2019	97,7	95,1	96,2	87,2	90,6	90,8	94,2	92,3	91,7	87,9
2020	96,3	92,6	94,3	84,0	90,9	86,9	91,6	95,0	92,3	90,8
2021	93,8	95,9	98,1	94,0	98,1	94,6	90,5	92,7	95,8	94,5
2022	93,4	95,0	94,8	88,3	95,8	89,7	97,4	94,0	93,2	92,9
2023	97,5	91,0	91,7	94,5	94,1	93,2	98,1	100,0	94,4	91,9
2024	96,9	94,5	93,4	100,0	96,6	93,3	98,3	100,0	95,8	95,8

Fuente: elaboración propia, a partir de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares, 2014-2024.

CUADRO 22. EVOLUCIÓN DEL USO DE INTERNET POR NIÑAS Y NIÑOS

(en porcentaje)

	Cantabria		Extremadura		Región de Murcia		La Rioja		Media nacional	
Año	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños
2014	95,5	92,9	83,5	78,9	97,7	91,1	85,3	93,1	91,6	92,3
2015	98,3	98,2	91,4	93,7	96,7	95,7	98,1	96,8	94,2	93,0
2016	100,0	100,0	85,7	89,5	91,0	93,3	89,0	87,9	94,7	95,7
2017	100,0	95,0	92,6	88,5	96,1	95,2	88,0	94,9	95,2	94,9
2018	98,2	89,4	91,7	86,1	96,0	93,6	97,1	94,8	93,2	92,5
2019	90,4	92,8	92,6	92,7	96,6	94,9	90,8	94,6	93,1	92,7
2020	100,0	100,0	91,5	95,4	98,1	93,1	98,5	96,8	95,7	93,4
2021	93,8	98,0	100,0	95,3	98,1	97,0	97,9	94,7	97,6	97,4
2022	89,8	95,0	97,5	92,3	98,5	94,7	92,8	91,4	94,5	95,4
2023	88,1	81,7	93,8	91,9	95,6	94,9	79,0	100,0	95,4	94,0
2024	96,9	92,3	97,9	98,6	95,3	92,6	98,3	98,4	96,5	95,5

Fuente: elaboración propia, a partir de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares, 2014-2024.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA #ECODIGEDU EN EL CONJUNTO DE LAS CCAA (Subapartado II.1)

1. A la finalización del periodo fiscalizado (31.3.2024), la actuación 1 -dotación de dispositivos portátiles- del Programa #EcoDigEdu era la que presentaba un mayor grado de avance en el cumplimiento de los objetivos previstos para el conjunto de las comunidades autónomas (CCAA), con un 69 %, seguida de la actuación 2 -digitalización de aulas-, con un 30 %, y de la actuación 3 -capacitación técnica al profesorado-, con un 27 %. En todo caso, se ha tener presente que, tras la ampliación del plazo de ejecución del programa acordada por la Conferencia Sectorial de Educación en el mes de julio de 2024, las CCAA disponen hasta el 31 de diciembre de 2025 para alcanzar los objetivos a los que se han comprometido en el citado programa.

EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 EN LAS CCAA DE CANTABRIA, EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA Y LA RIOJA (Subapartado II.2)

- a) PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y DISEÑO DE SU INSTRUMENTACIÓN (Epígrafe II.2.1)
2. No existe un adecuado soporte documental de los procesos de planificación llevados a cabo por las administraciones educativas autonómicas para articular la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu que permita una trazabilidad del proceso seguido, así como de la coordinación mantenida con las unidades responsables de los contratos (esta coordinación adquiere una especial relevancia en aquellas CCAA en las que el órgano de contratación se sitúa en el ámbito de una consejería diferente a la entidad ejecutora, como ocurre en la Región de Murcia y en La Rioja). No se elaboraron planes de implementación con las actuaciones a realizar como resultado de ese proceso de planificación, ni tampoco cronogramas e indicadores para el seguimiento del grado de avance conseguido, detectar desviaciones y adoptar las

medidas correctivas necesarias en caso de situaciones que pudieran comprometer el cumplimiento de los objetivos.

RECOMENDACIÓN N.º 1: Se recomienda a las unidades responsables del programa que elaboren memorias, donde se plasmen los factores considerados, criterios aplicados y decisiones adoptadas durante la planificación de las actuaciones del Programa #EcoDigEdu, así como el plan de implementación con las actuaciones a realizar. En todo caso, se recomienda que cuando se produzcan cambios en los responsables de las unidades encargadas de la gestión de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se elabore una memoria para salvaguardar la trazabilidad de las decisiones adoptadas hasta la fecha y los criterios empleados, información que, además, resulta relevante en el diseño de futuras dotaciones de dispositivos debido al carácter complementario de las mismas.

RECOMENDACIÓN N.º 2: Se recomienda a los órganos ejecutores que elaboren cronogramas e indicadores dirigidos a realizar un seguimiento del grado de avance conseguido en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Al cierre del periodo fiscalizado (31.3.2024), las unidades responsables del programa ya habían planificado cómo alcanzar, como mínimo, sus respectivos objetivos críticos (consistentes en la entrega de 3.759 dispositivos en Cantabria, 8.600 en Extremadura, 11.401 en La Región de Murcia y 1.953 en La Rioja). En la Región de Murcia y en La Rioja se habían planificado las acciones a emprender con la totalidad del crédito asignado a la actuación 1, con el que tenían previsto suministrar un número de dispositivos superior a sus respectivos objetivos críticos. En cambio, en Cantabria y en Extremadura, a la referida fecha no se encontraba cerrada la planificación correspondiente a un 20 % y 25 %, respectivamente, de la totalidad del crédito. Tales porcentajes corresponden a los remanentes generados como consecuencia de las bajas de los procesos de licitación previos.
4. Las administraciones educativas emplearon varias vías para incorporar en sus respectivos procesos de planificación los criterios definidos por el Programa #EcoDigEdu. En todo caso, se observan oportunidades de mejora en relación con los siguientes aspectos:
 - La delimitación previa de un ámbito de actuación (en función de la titularidad del centro o de las enseñanzas impartidas) conllevó que no se tomaran en consideración las eventuales necesidades del alumnado con brecha digital de aquellos centros no preseleccionados, no existiendo soporte documental de las razones que motivaron dicha decisión de gestión. La única excepción es Extremadura, donde no se realizó una preselección de los centros destinatarios como punto de partida de la planificación.
 - La estimación de las necesidades del alumnado con brecha digital se realizó a partir de los datos que obraban en las unidades de planificación (alumnado e inventario tecnológico previo), no complementándose esta información mediante consultas directas a los centros, salvo en La Rioja, donde se hizo una consulta en relación con la actuación 2 del programa, parte de cuyos resultados alimentaron el proceso de planificación de la actuación 1. Tales consultas hubieran podido proporcionar información más precisa acerca de las necesidades reales, incluyendo el análisis de aspectos tales como la intensidad de uso de medios digitales en el centro (que tiene un impacto en la cuantificación de los dispositivos necesarios) o el tipo de dispositivos requeridos.

- Conforme al Programa #EcoDigEdu, en el reparto de dispositivos ha de primar la situación de vulnerabilidad del alumnado y, en este sentido, en Extremadura y en la Región de Murcia se planificaron los repartos en función de las necesidades no cubiertas del alumnado en situación de vulnerabilidad (en centros tanto públicos como concertados), empleando una serie de indicadores para cuantificar dicho alumnado. No obstante, el sistema de reparto empleado en Cantabria no tuvo en cuenta, de forma directa, la situación de vulnerabilidad del alumnado matriculado en cada centro, mientras que en La Rioja el reparto únicamente tomó como referencia la obsolescencia del inventario previo al considerar cubierta la brecha digital.

RECOMENDACIÓN N.º 3: Se recomienda a las administraciones educativas que valoren la oportunidad de realizar consultas a los destinatarios de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como vía para obtener información adicional sobre sus necesidades -cuantitativas y cualitativas-, lo que les permitiría disponer de información más completa sobre de las necesidades cuya cobertura persigue el programa.

5. En Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia, la adquisición de los dispositivos portátiles se instrumentó jurídicamente a través de expedientes específicos (contratos de suministros licitados *ad hoc* para canalizar tales inversiones del PRTR).

En cambio, en La Rioja se decidió imputar la adquisición de los dispositivos al expediente empleado para atender las necesidades de equipamiento tecnológico e informático del Gobierno de La Rioja, el cual, a la fecha de aprobación del Programa #EcoDigEdu, se encontraba en tramitación (su anuncio de licitación fue publicado posteriormente, en octubre de 2021, siendo adjudicado en junio de 2022). Dado el amplio periodo de ejecución disponible y las características de la inversión a realizar, no se aprecian las necesidades de agilidad indicadas por la Comunidad como explicación de esta decisión, ni esta vía se tradujo en un suministro más rápido respecto a las CCAA en las que se licitaron contratos específicos. Tampoco se tiene constancia de que se llevara a cabo un análisis sobre la oportunidad de emplear dicha vía para el suministro de los dispositivos, ni sobre si los dispositivos del citado expediente se ajustaban a los requisitos del ámbito educativo. Además, la Orden 1030/2021 - que obliga a incluir determinados requerimientos en aquellos procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR- ya se encontraba en vigor a la fecha del citado anuncio de la licitación (la subsanación de expedientes para adaptarlos a la normativa del PRTR está prevista, fundamentalmente, para licitaciones tramitadas con anterioridad a dicha norma). La licitación de un contrato específico hubiera garantizado la aplicación de la normativa del PRTR desde su inicio, contribuyendo a que la tramitación y ejecución del contrato se realizase bajo el marco de control previsto para los contratos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como un mayor ajuste de las características de las dotaciones tecnológicas a los requisitos y necesidades de la actuación 1. En el momento de la adopción de la anterior decisión, no existía en la CA un marco claro sobre los casos en los que era factible imputar financiación del MRR a contratos no financiados inicialmente por esta vía.

RECOMENDACIÓN N.º 4: Se recomienda que los servicios jurídicos de las comunidades autónomas definan los requisitos y el procedimiento a seguir para la subsanación, cuando proceda, de expedientes financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las condiciones bajo las cuales dicha subsanación es posible, de tal forma que se delimiten claramente los supuestos en los que resulta factible dicha subsanación.

6. Los centros de titularidad pública son los principales destinatarios de las dotaciones, recibiendo el 100 % de los dispositivos en La Rioja y más del 80 % de los mismos en las restantes CCAA.

b) EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA #ECODIGEDU (Epígrafe II.2.2)

7. Los pliegos analizados para la instrumentación jurídica de la adquisición de dispositivos en Cantabria, en Extremadura y en la Región de Murcia contemplan las obligaciones a las que deben someterse los licitadores para garantizar los principios de gestión, si bien se aprecian oportunidades de mejora en la información relativa a los plazos y mecanismos de control de hitos y objetivos. Además, en el caso de Extremadura y Cantabria, las necesidades de mejora también afectarían a la identificación de los planes de medidas antifraude aplicables a los contratos analizados, aspectos que la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado recomienda incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Por lo que respecta a La Rioja, no existe soporte documental sobre la comunicación al proveedor de las obligaciones que asume al pasar el contrato a financiarse con cargo al PRTR.

RECOMENDACIÓN N.º 5: Se recomienda a los órganos de contratación del sector público autonómico que en los procesos de licitación vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apliquen las previsiones contenidas en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de que tal Instrucción no sea vinculante para tales órganos de contratación.

8. En relación con las declaraciones recabadas de los contratistas por parte de los responsables de los contratos, se ha observado en tres de las CCAA analizadas lo siguiente:
 - En Extremadura no se tiene constancia de que se haya recabado la declaración de cesión y tratamiento de datos, mientras que la declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales está firmada y fechada manualmente.
 - En Cantabria, tales declaraciones fueron firmadas por el contratista con posterioridad a la formalización de los contratos.
 - En La Rioja se recabó del contratista diversa documentación para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la financiación del PRTR. No obstante, se observa que la firma de la declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR, de la declaración de cesión y tratamiento de datos y de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) se produjo en una fecha muy posterior al momento en que se adoptó la decisión de imputar al contrato el suministro de los dispositivos portátiles del PRTR (siendo, incluso, posterior a la entrega del equipamiento).
9. Por lo que respecta a las medidas de prevención de los conflictos de intereses en la tramitación de las licitaciones *ad hoc* llevadas a cabo, en el expediente de Cantabria no figuraban la totalidad de las DACI de los intervinientes en la mesa de contratación donde se propuso la adjudicación, habiéndose observado que algunas DACI fueron firmadas en una fecha posterior a la propuesta de adjudicación. En Extremadura, la DACI de la persona que actúa como órgano de contratación se encuentra firmada en una fecha anterior al cierre de la presentación de ofertas, mientras que algunas DACI son firmadas manualmente. No se han detectado incidencias en las DACI analizadas en el caso de la Región de Murcia.

RECOMENDACIÓN N.º 6: Se recomienda que las entidades ejecutoras adopten las medidas precisas para garantizar que las declaraciones de los contratistas y las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses de los intervinientes en los procedimientos de contratación sean firmadas en un momento acorde a la finalidad perseguida por la correspondiente declaración, así como que se solicite que sean firmadas de manera electrónica, para una mayor trazabilidad del proceso de firma de estos documentos.

10. Al cierre del periodo fiscalizado, se habían ejecutado los contratos de Cantabria, de Extremadura y de La Rioja, encontrándose en ejecución el contrato analizado de la Región de Murcia. El número de dispositivos entregados a los centros a esa fecha supone el 100 % del número de dispositivos asignado como objetivo crítico a Cantabria y Extremadura, y el 70 % y 146 %, respectivamente, del número de dispositivos establecido como objetivo crítico en la Región de Murcia y La Rioja.
11. En Extremadura y en la Región de Murcia se informó a los centros educativos acerca del objetivo último perseguido con las dotaciones de dispositivos portátiles de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu, mientras que en Cantabria y La Rioja no se tiene constancia de la realización de este tipo de comunicaciones durante el periodo fiscalizado. También se aprecian oportunidades de mejora en cuanto a la puesta a disposición de los centros destinatarios de orientaciones y de otros recursos informativos que contribuirían a que la gestión de los dispositivos se desarrollase bajo unas pautas comunes. En relación con esta cuestión, un porcentaje elevado de los centros educativos indicaban que no incluían los logos de la financiación Next Generation en los certificados de entrega en préstamo de los dispositivos, siendo Extremadura la única comunidad que proporcionó a los centros educativos unas plantillas a tal efecto, en las que se incluye una referencia tanto a la financiación de los dispositivos con cargo al MRR, como a la finalidad de reducir la brecha digital de acceso perseguida por el Programa #EcoDigEdu.

RECOMENDACIÓN N.º 7: Se recomienda que las administraciones educativas proporcionen a los centros educativos recursos y pautas destinados a facilitar la gestión de los dispositivos por parte de los centros, tales como criterios orientadores para la identificación del alumnado destinatario, modelos de protocolos de préstamo y de certificados de entregas en préstamo, o las instrucciones a seguir en caso de incidencias con los dispositivos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO (Epígrafe II.2.3)

12. En relación con las actuaciones de control y seguimiento adoptadas en el ámbito de la entidad ejecutora se detectan oportunidades de mejora motivadas por:
 - La falta de elaboración de informes para el adecuado seguimiento y evaluación del programa, no habiéndose elaborado los informes establecidos en el Programa #EcoDigEdu (esto es, el informe inicial con las actuaciones a realizar y su calendario de ejecución, las memorias evaluativas por curso y los informes justificativos semestrales). Tales informes hubieran contribuido a un mejor seguimiento sobre la implementación del programa y los factores que pueden poner en riesgo su ejecución en plazo, así como los resultados e impacto obtenidos.

- La falta de un repositorio único para la custodia de la documentación justificativa del programa en las CCAA analizadas, con la salvedad de la Región de Murcia, no habiéndose elaborado listas de verificación para controlar la efectiva conservación de la documentación justificativa pertinente. No obstante, en el caso de Cantabria se había creado una unidad encargada específicamente de tales tareas.

RECOMENDACIÓN N.º 8: Se recomienda a las entidades ejecutoras que diseñen un sistema eficaz para garantizar en cada fase de los procedimientos el adecuado archivo y custodia de la documentación justificativa de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (incluyendo la creación de un repositorio y listas de comprobación).

13. Por lo que respecta a las autoevaluaciones que, conforme a lo establecido en la Orden 1030/2021, deben llevar a cabo los órganos gestores de forma recurrente -y al menos una vez al año-, ningún órgano gestor realizó tales autoevaluaciones a la entrada en vigor de la Orden (1 de octubre de 2021), tal y como señalaba la citada norma. La realización por los órganos gestores de autoevaluaciones a nivel de entidad ejecutora comenzó en 2022 en Extremadura, 2023 en La Rioja y 2024 en Cantabria, mientras que en la Región de Murcia las autoevaluaciones aportadas no fueron realizadas por el órgano gestor.
14. Dentro del ámbito de las entidades ejecutoras de Cantabria y Extremadura se han creado sendas unidades con funciones de coordinación y seguimiento de los fondos MRR, lo que se considera una buena práctica ya que se orientan a reforzar el marco de control y seguimiento, creando sinergias en este ámbito. Cabe destacar las funciones de coordinación, así como de identificación y compilación de documentación justificativa, que han sido atribuidas a la unidad creada en Cantabria (las dos últimas funciones referidas contribuyen a sistematizar la recogida y archivo de un volumen de documentación muy significativo).

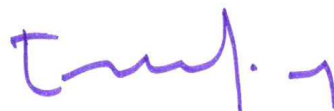
RECOMENDACIÓN N.º 9: Se recomienda a las entidades ejecutoras (o, en su caso, a los órganos ejecutores) que valoren la oportunidad de crear unidades con funciones de coordinación de programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de control y sistematización de la recopilación y archivo de la documentación justificativa, en función de los recursos disponibles para tales tareas, el volumen de programas gestionados y la documentación asociada a los mismos y otros factores relevantes.

15. Al cierre del periodo fiscalizado, las CCAA no habían introducido en el sistema COFFEE-MRR información relativa al progreso de indicadores, por lo que no se podían obtener del mismo los informes de seguimiento (mensuales), de previsiones (trimestrales) o de gestión (semestrales). Cantabria fue la única comunidad cuyo órgano gestor elaboró, al margen de la herramienta CoFFEE-MRR, informes de gestión semestrales con una estructura similar a la señalada en la Orden 1030/2021.
- d) **EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS DOTACIONES SOBRE LA BRECHA DIGITAL Y OTROS ASPECTOS** (Epígrafe II.2.4)
16. Cantabria es la comunidad autónoma donde las dotaciones han tenido un mayor impacto en la reducción del porcentaje de centros que manifiestan tener necesidades de dispositivos no cubiertas en relación con la brecha digital, con una disminución de 50 puntos porcentuales (p.p), seguida de Extremadura (27 p.p), la Región de Murcia (24 p.p) y La Rioja (15 p.p).

17. Aunque la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu está orientada a reducir la brecha digital de acceso, se prevé la posibilidad de que, una vez atendida la brecha digital, los equipos informáticos reviertan de manera generalizada en los parques de activos tecnológicos de los centros para su utilización por todo el alumnado. Un porcentaje importante de los centros de Extremadura y de la Región de Murcia destinan los dispositivos al alumnado en situación de brecha digital de acceso, mientras que el criterio seguido mayoritariamente por los centros de Cantabria y La Rioja es destinar los dispositivos al conjunto del alumnado, independientemente de la brecha digital de acceso. Por lo general, los dispositivos del Programa #EcoDigEdu son destinados primordialmente a su uso dentro de las aulas, ya sea por los riesgos asociados, por política educativa o como consecuencia de asignarse los dispositivos para un uso compartido por el alumnado.
18. Entre los principales retos percibidos por los centros beneficiarios para el óptimo aprovechamiento de los dispositivos cabe citar el insuficiente número de dispositivos recibidos (Extremadura), la conectividad en el hogar (Región de Murcia) o la disponibilidad de suficientes carros de carga (La Rioja).

Madrid, 29 de mayo de 2025

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO, METODOLOGÍA Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

I.1	MARCO NORMATIVO.....	107
I.2	METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN	109
I.3	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027	114

II. CONTEXTO DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	LA BRECHA DIGITAL EN LOS MENORES.....	115
II.2	EL PROGRAMA #ECODIGEDU Y EL PRTR.....	118
II.3	DOTACIÓN DEL PROGRAMA #ECODIGEDU, DESGLOSADO POR ACTUACIÓN Y POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	120
II.4	OBJETIVOS INTERMEDIOS (ACUMULATIVOS) ASIGNADOS A LAS CCAA POR EL PROGRAMA #ECODIGEDU	121
II.5	LABORES DE APOYO LLEVADAS A CABO DESDE EL INTEF EN EL MARCO DEL PROGRAMA #ECODIGEDU.....	122

III. INFORMACIÓN DE DETALLE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1	ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DESTINAN LOS DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA	123
III.2	ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DESTINA EQUIPAMIENTO DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA (AULAS DIGITALES).....	124
III.3	UNIDADES QUE PARTICIPAN EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES	125
III.4	INSTRUMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN: DETALLE DE LOS EXPEDIENTES A 31.3.2024.....	131
III.5	MEDIDAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN...	133
III.6	CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS EN CANTABRIA, EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA Y LA RIOJA	135
III.7	PORCENTAJE DE ALUMNADO CON BRECHA DIGITAL DE ACCESO EN LOS CENTROS ENCUESTADOS	141
III.8	BARRERAS PERCIBIDAS POR LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS.....	142

MARCO NORMATIVO

A) Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de la Comisión, de 29 de octubre de 2021, aprobando las disposiciones operativas entre la Comisión y España de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

B) Normativa nacional:

- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por CCAA destinados al Programa #EcoDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por CCAA destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-
- Normativa autonómica, en especial aquella en materia presupuestaria y de contratación.
 - Reglamento (UE) del Consejo 2020/2094, de 4 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).
 - RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, así como normativa autonómica dictada para la gestión de los fondos del MRR, en desarrollo de la citada norma.
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de HyO y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
 - Resolución 1/2022 de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
-

[IR A ÍNDICE](#)

METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la ejecución de los trabajos se han utilizado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y se han efectuado todas las comprobaciones y pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que se han considerado necesarias para la obtención de los datos e informaciones que soportan los resultados de la fiscalización en relación con cada uno de los objetivos. Además, se han utilizado las técnicas de auditoría y muestreo generalmente aceptadas.

2. METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL ANÁLISIS REFERIDO AL CONJUNTO DE LAS CCAA

Los datos empleados para este análisis fueron recabados en el mes de junio de 2024 mediante un cuestionario, cuyo contenido, así como su forma de remisión, fueron consensuados entre las instituciones de control externo participantes, recopilándose la información a través de la sede electrónica. Los resultados globales obtenidos, al haberse realizado sobre bases compartidas, permiten mostrar datos comparables y referidos al conjunto del territorio nacional. A estos efectos:

- Participan en la fiscalización los siguientes ocho OCEx: Cámara de Comptos de Navarra, Sindicatura de Comptes de Cataluña, Consello de Contas de Galicia, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Cámara de Cuentas de Aragón y Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.
- El análisis de los datos aportados fue realizado por cada uno de los OCEx respecto de sus respectivas CCAA y por el Tribunal de Cuentas respecto de comunidades cuyo OCEx no ha participado en la fiscalización conjunta.
- El Tribunal de Cuentas ha agregado, sistematizado y consolidado la información recabada y analizada por los correspondientes órganos de control.
- Se han contrastado con los correspondientes OCEx los resultados que han servido de base a la elaboración de este Informe.
- El procedimiento a aplicar para la realización del trámite de alegaciones ha sido coordinado con los OCEx, adjuntándose a este Informe las alegaciones y comentarios recibidos. En el caso concreto de Aragón, Comunidad en la que el informe del OCEx fue aprobado en una fecha anterior a dicho trámite y contenía resultados coincidentes con los de este informe, las alegaciones formuladas por la Comunidad pueden ser consultadas en el informe del OCEx.

Los resultados derivados de este trabajo se contienen en el [subapartado II.1 - Visión de conjunto de la implementación del Programa #EcoDigEdu en las CCAA](#) del presente informe, sin perjuicio de su exposición individualizada en los informes que pudiera aprobar cada uno de los OCEx, con el alcance y contenido que se decidan en el ámbito de los mismos.

3. METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL ANÁLISIS REFERIDO ESPECÍFICAMENTE A CANTABRIA, EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA Y LA RIOJA

Las comprobaciones específicas llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas sobre Cantabria, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja se centran en la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso y sus resultados se contienen en el [subapartado II.2 Implementación de la actuación 1 en las CCAA de Cantabria, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja](#). En cada uno de sus epígrafes se recogen las preguntas de auditoría que han guiado tales comprobaciones.

Las actuaciones de fiscalización se realizaron principalmente en la sede del Tribunal de Cuentas, complementadas con reuniones presenciales y telemáticas con los responsables de las principales áreas de las entidades fiscalizadas y mediante la realización de verificaciones físicas relacionadas con los objetivos de la fiscalización. Se llevaron a cabo entrevistas y cuestionarios, así como análisis de los documentos, expedientes, actas o informes que se estimaron convenientes para alcanzar los objetivos de la fiscalización.

También se ha mantenido contacto con **partes interesadas**, como son el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado -INTEF- y los centros educativos destinatarios del programa (esto es, aquellos sostenidos con fondos públicos):

- Dado que el Programa #EcoDigEdu se desarrolla en el marco de una colaboración entre el MEFPD y las CCAA ([epígrafe I.3.4.](#)), se han mantenido entrevistas con el INTEF, el cual ha remitido al Tribunal los materiales de apoyo facilitados a las CCAA para la implementación del programa, así como información sobre el Convenio Educa en Digital.
- En relación con los centros educativos destinatarios del programa, durante las visitas efectuadas a los centros se mantuvieron entrevistas con los equipos directivos y coordinadores TIC, habiéndose efectuado además una encuesta para conocer la percepción de tales centros sobre distintos aspectos referidos a la brecha digital del alumnado y las dotaciones del programa analizado.

Visitas de auditoría a las Consejerías de Educación y a los centros educativos

Las **visitas de auditoría a las Consejerías de Educación** se realizaron en dos momentos diferentes: dos reuniones preparatorias previas al cierre del periodo fiscalizado (Región de Murcia y La Rioja, en diciembre de 2023) y visitas a las cuatro CCAA analizadas, posteriores a dicho momento: Cantabria (junio de 2024), Extremadura (mayo de 2024), Región de Murcia (septiembre de 2024) y La Rioja (junio de 2024).

En el marco de estas últimas visitas de auditoría, en cada comunidad autónoma se realizaron **visitas a centros educativos** (16 en total, 4 por comunidad). Para la selección de estos centros se tuvieron en cuenta criterios que a juicio del auditor permiten observar las diferencias existentes entre los distintos tipos de centro educativo, tales como la titularidad del centro, el tipo de enseñanza, el tamaño del centro o el número de dispositivos recibidos. Debido a las limitaciones de tiempo, movilidad y distancia, se han seleccionado centros educativos en localidades próximas a las sedes de las Consejerías de Educación.

Muestra de expedientes analizados

La muestra de los **expedientes de contratación** en la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu se había previsto seleccionar sobre aquellos expedientes que, completados a 31.3.2024, resultaran relevantes en base a diversos factores (por su contribución al cumplimiento de los objetivos críticos asignados a la respectiva comunidad, por el importe de licitación respecto al total asignado a la CCAA, el grado de avance en la tramitación del expediente de contratación o el grado de avance en la ejecución del contrato). En este sentido, se considera completado el expediente de contratación, de acuerdo con el artículo 117 de la LCSP, cuando se ha dictado resolución motivada del órgano de contratación aprobando el mismo y la resolución se encuentra publicada en las plataformas oficiales de contratación (fase de ejecución A).

No obstante, dado que en tres de las CCAA analizadas la instrumentación de la actuación se concreta en un único expediente de contratación, y que en la comunidad restante a 31.3.2024 únicamente se había iniciado un expediente del conjunto de los previstos, la muestra finalmente analizada está constituida por **la totalidad de los expedientes que se encontraban iniciados** en las cuatro CCAA a la fecha de cierre del periodo fiscalizado.

Encuesta remitida a los centros educativos

Al cierre del curso escolar 2023-2024 se envió una encuesta tanto a centros educativos beneficiarios como no beneficiarios, con la finalidad de obtener una visión integral sobre la brecha digital de acceso existente en el alumnado de los centros y analizar el impacto de las dotaciones del citado programa, tanto en el conjunto de centros como en los centros beneficiarios.

La encuesta fue dirigida a los centros educativos financiados con fondos públicos de estas CCAA, para lo cual se solicitaron a las CCAA los listados de todos los centros públicos y concertados que impartían formación regulada en la LO 3/2006, de Educación (LOE), modificada por la LO 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), clasificadas en dos listados separados, según hubieran recibido o no dispositivos del Programa #EcoDigEdu antes del cierre del mencionado curso escolar. El número de centros obtenido a través de tales listados es el que se ha empleado, asimismo, para los análisis referidos a los repartos planificados (gráfico 15) y las dotaciones efectuadas (cuadro 14).

La encuesta fue remitida a 1.744 centros educativos sostenidos con fondos públicos. La tasa de participación se sitúa en el 59 % (se han recibido y analizado 1.028 contestaciones), oscilando dicha tasa entre el 72 % de Cantabria y el 48 % de Extremadura, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Comunidad autónoma	Tasa media de respuesta (%)	Tasa de respuesta de los centros beneficiarios			Tasa de respuesta de los centros no beneficiarios		
		Públicos (%)	Concertados (%)	Total centros beneficiarios (%)	Públicos (%)	Concertados (%)	Total centros no beneficiarios (%)
Cantabria	72	72	82	73	86	64	67
Extremadura	48	58	36	53	45	N/A	45
Región de Murcia	63	69	53	66	64	49	61
La Rioja	58	63	N/A	63	55	61	56

La colaboración proporcionada por los centros educativos ha permitido obtener información sobre su grado de satisfacción con las dotaciones de equipos recibidas e identificar factores que son percibidos por los centros como obstáculos para el óptimo aprovechamiento del equipamiento recibido. Las administraciones educativas colaboraron con el Tribunal de Cuentas, anunciando a sus respectivos centros el envío de la encuesta y solicitándoles su cooperación.

Análisis de riesgos

En los trabajos de fiscalización se ha prestado especial atención a los riesgos que podrían afectar a la planificación, ejecución y control de esta actuación 1 del Programa #EcoDigEdu, tales como:

- Insuficiente soporte documental de los criterios y factores tenidos en cuenta en la planificación.
- Ausencia de un cronograma y de indicadores de seguimiento que permitan conocer en todo momento el grado de avance conseguido, detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos.
- Insuficiente análisis sobre los riesgos que pueden generar retrasos en la ejecución del programa e impedir el cumplimiento en plazo de los objetivos.
- Requisitos novedosos para los gestores vinculados a las obligaciones derivadas de la financiación MRR y los principios de gestión del PRTR.
- Problemas de coordinación interna en aquellos casos en los que en la implementación del programa intervienen actores distintos de la entidad ejecutora, así como entre esta última y los centros educativos.

-
- Falta de adecuación de las dotaciones a las necesidades de sus destinatarios, repartos entre los centros que no contribuyan a la reducción de la brecha digital y falta de seguimiento del uso dado a los dispositivos y el impacto obtenido con la actuación.
 - Ausencia de un adecuado control del equipamiento adquirido a través del programa.
 - Deficiencias en la justificación y certificación del cumplimiento de los objetivos del programa.
-

[IR A ÍNDICE](#)

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: CONTRIBUIR A UNA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador:

- Priorizar actuaciones fiscalizadoras de relevancia social y atendiendo a la coyuntura económica.
- Impulsar la realización de fiscalizaciones sobre las grandes políticas públicas.
- Potenciar las actuaciones fiscalizadoras dirigidas a la evaluación de los principales programas de ingresos y gastos públicos.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública:

- Difundir y promover las buenas prácticas en la gestión pública.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: REFORZAR LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, POTENCIANDO SUS FUNCIONES Y LOGRANDO UN MAYOR CONOCIMIENTO DE ÉSTAS

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: Incrementar las relaciones de coordinación y colaboración con los Órganos de Control Externo Autonómicos:

- Impulsar la coordinación y la colaboración en el desarrollo de actuaciones fiscalizadoras sobre materias transversales o de interés general.
- Colaborar en el establecimiento de criterios, herramientas y técnicas comunes de fiscalización.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

LA BRECHA DIGITAL EN LOS MENORES



La definición de «brecha digital» de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) hace referencia a la brecha entre particulares, hogares, empresas y zonas geográficas en distintos niveles socioeconómicos, tanto en lo que se refiere a las oportunidades de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como al uso de internet. Esta desigualdad de oportunidades para acceder y utilizar las TIC genera exclusión social, haciéndose necesario luchar contra la brecha digital de los grupos sociales vulnerables a fin de que la transformación digital no deje a nadie atrás.

Existen dos principales tipos de brecha digital:

- **Brecha digital de acceso:** se refiere a las dificultades para acceder a equipamientos tecnológicos e internet y está vinculada principalmente a factores socioeconómicos (coste de las inversiones), aunque también pueden ser de otro tipo (es el caso del acceso a internet en zonas rurales aisladas).
- **Brecha digital de uso:** se refiere a la falta de competencias digitales que impiden la utilización de las TIC.

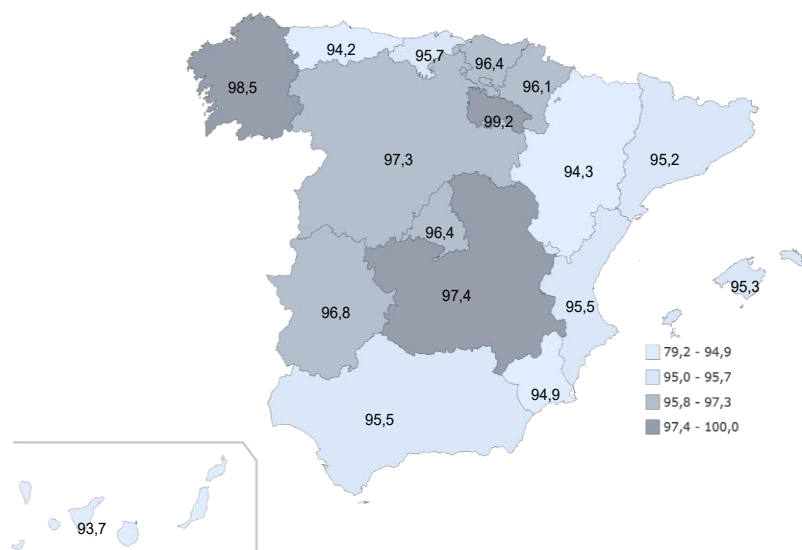
Lógicamente ambas brechas están relacionadas, puesto que cuanto más difícil sea acceder a las TIC, menores competencias se tendrán para su adecuado uso. La brecha digital se puede ver acentuada por varios factores, tales como los ingresos, la edad, la educación, el tipo de familia o la situación geográfica.

Según los datos incluidos en la **justificación del Programa #EcoDigEdu** sobre la situación de “brecha digital” entre el alumnado, 792.000 hogares con hijos no disponían de ordenador en el hogar en 2019, mientras que 284.000 hogares con hijos no tenían acceso a internet⁷⁶. Tomando como base esos datos y la estimación de un promedio de 1,5 escolares por hogar, el MEFP calculaba que en el año 2019 la brecha digital afectaba a 1.100.000 escolares, los cuales carecían de ordenadores o tabletas, y que, además, había 425.000 escolares sin acceso a internet.

⁷⁶ El Programa #EcoDigEdu toma como referencia en esta materia los datos publicados en la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los hogares 2019, del Instituto Nacional de Estadística (INE).

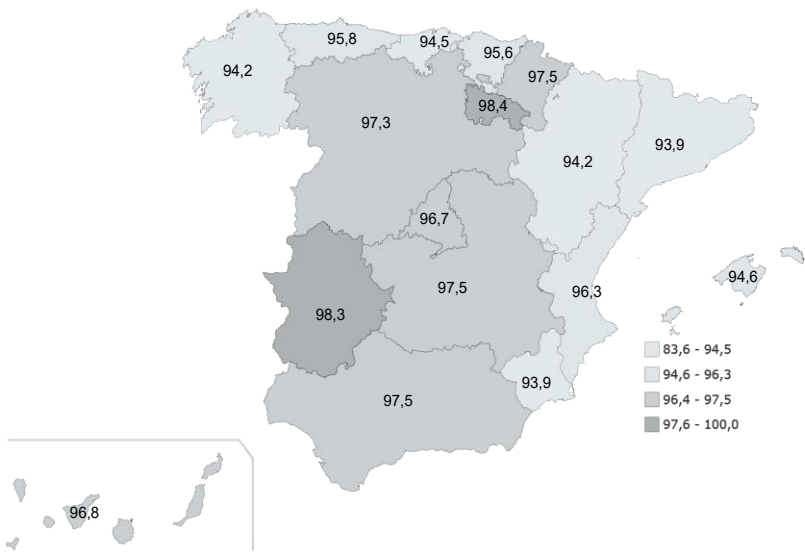
Como **indicadores de la brecha digital de acceso** se emplea, por lo general, las estadísticas relativas al uso de ordenadores e internet. Se ofrecen seguidamente los últimos datos publicados por el Instituto nacional de Estadística (INE), en su Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares (año 2024).

MENORES USUARIOS DE ORDENADOR EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES (2024)
(en porcentaje)



Fuente: INE: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares. 2024.

MENORES USUARIOS DE INTERNET EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES (2024)
(en porcentaje)



Fuente: INE: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación TIC en los hogares. 2024.

[IR A ÍNDICE](#)

EL PROGRAMA #ECODIGEDU Y EL PRTR

El programa #EcoDigEdu es financiado por el *Instrumento Europeo de Recuperación* (“*Next Generation EU*”), un fondo por valor de 750.000 millones de euros puesto en marcha por la UE para paliar el impacto económico y social provocado por la pandemia de la COVID-19. El elemento central del *Next Generation EU* es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que está dotado con el 90 % de los recursos.

En el marco del MRR, España podrá recibir hasta 163.000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del React EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas. Para acceder a esta financiación, el Gobierno de España aprobó el PRTR en abril de 2021, el cual fue aprobado, a su vez, por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021. En octubre de 2023 se aprobó la Adenda al PRTR, que permitirá movilizar la totalidad de recursos asignados a España de los fondos *Next Generation EU*.

El desembolso de los fondos MRR asociados al PRTR se hace por tramos y está ligado al cumplimiento de los HyO acordados con la UE. Las CCAA desempeñan un papel fundamental en la gestión de estos fondos europeos como consecuencia de que una parte muy importante de las inversiones está siendo articulada a través de transferencias a los gobiernos autonómicos para la financiación de proyectos en su ámbito competencial (como es el caso del programa analizado).

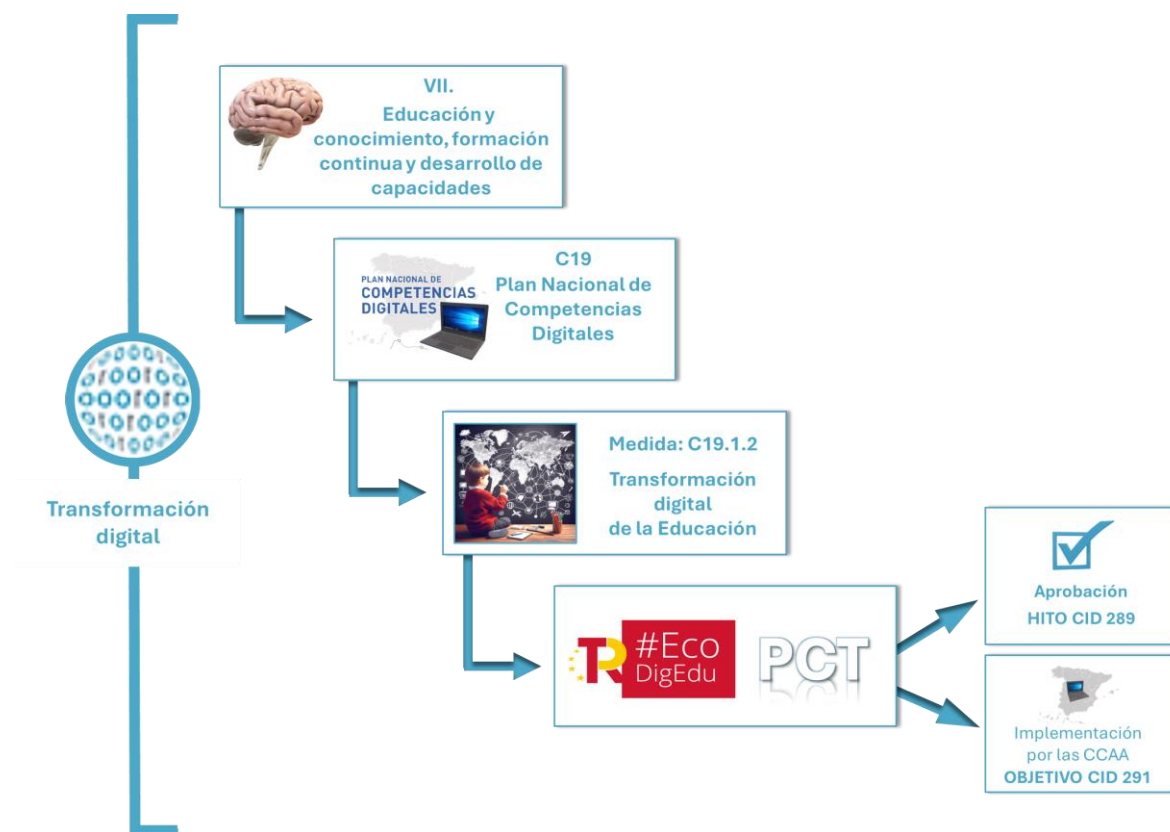
El Plan descansa sobre cuatro ejes transversales (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social y la igualdad de género) que se desarrollan a través de diez políticas palanca. Estas políticas palanca integran a su vez 30 componentes, que se estructuran en 212 medidas (102 reformas y 110 inversiones) para los que España se ha comprometido a cumplir una serie de HyO⁷⁷.

En este sentido, el Programa #EcoDigEdu se enmarca en la inversión 2 del componente 19 del PRTR, denominada Transformación Digital de la Educación, que tiene por objeto mejorar el acceso al aprendizaje digital mediante la dotación de dispositivos portátiles para, al menos, 300.000 estudiantes de grupos vulnerables en los centros públicos o subvencionados con fondos públicos, así como proceder a la instalación, actualización y mantenimiento de SDI en al menos 240.000 aulas en los centros públicos o subvencionados con fondos públicos.

⁷⁷ Estos HyO a los que se ha comprometido España para poder solicitar y recibir los fondos europeos de recuperación son los recogidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del CID, denominándose HyO CID. La consecución de tales HyO CID es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del MRR.

La citada inversión C19.I2 incluye dos hitos CID (números 289 y 290⁷⁸) y un objetivo CID (número 291). La aprobación del Programa #EcoDigEdu y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en el mes de septiembre de 2021 contribuyeron al cumplimiento del primero de tales hitos (número 289), mientras que el efectivo desarrollo del programa por parte de las CCAA permitirá dar cumplimiento al objetivo CID número 291, a través de la dotación en sus respectivos ámbitos territoriales de dispositivos digitales para colmar la “brecha digital” y el equipamiento de aulas digitales.

ENCUADRE DEL PROGRAMA #ECODIGEDU EN EL PRTR



Fuente: Elaboración propia

[IR A ÍNDICE](#)

⁷⁸ El hito 290 se vincula a la finalización de las acciones para la transformación digital de la educación del Programa #CompDigEdu, por lo que no es objeto de esta actuación fiscalizadora.

DOTACIÓN DEL PROGRAMA #ECODIGEDU, DESGLOSADO POR ACTUACIÓN Y POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

(en euros y en porcentaje)

Comunidad autónoma	Actuación 1: dispositivos portátiles	Actuación 2: aulas digitales	Actuación 3: capacitación y soporte	Total Programa #EcoDigEdu	Peso relativo sobre el total del Programa
Andalucía	32.324.734	174.152.203	4.019.076	210.496.013	21%
Aragón	3.833.058	23.919.386	552.011	28.304.455	3%
Principado de Asturias	3.193.597	15.677.041	361.794	19.232.432	2%
Illes Balears	3.174.614	18.896.352	436.089	22.507.055	2%
Canarias	7.725.364	41.496.805	957.661	50.179.830	5%
Cantabria	1.870.161	10.261.738	236.820	12.368.719	1%
Castilla y León	7.235.640	40.898.006	943.842	49.077.488	5%
Castilla-La Mancha	7.797.825	47.062.384	1.086.104	55.946.313	6%
Cataluña	20.989.937	126.062.658	2.909.268	149.961.863	15%
Extremadura	4.278.230	26.997.273	623.042	31.898.545	3%
Galicia	9.556.917	49.289.933	1.137.511	59.984.361	6%
Comunidad de Madrid	16.433.171	84.046.285	1.939.616	102.419.072	10%
Región de Murcia	5.671.765	30.191.961	696.769	36.560.495	4%
Navarra	1.709.503	12.221.332	282.043	14.212.878	1%
País Vasco	5.929.513	28.595.556	659.927	35.184.996	4%
La Rioja	971.302	5.413.417	124.931	6.509.650	1%
Comunitat Valenciana	16.542.670	85.817.670	1.980.496	104.340.836	11%
Total	149.238.001	821.000.000	18.947.000	989.185.001	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021.

[IR A ÍNDICE](#)

OBJETIVOS INTERMEDIOS (ACUMULATIVOS) ASIGNADOS A LAS CCAA POR EL PROGRAMA #ECODIGEDU

Comunidad autónoma	A 31 de marzo de 2023		A 31 de marzo de 2024			A 31 de marzo de 2025 >> 31 de diciembre de 2025		
	Actuación 1 (N.º dispositivos portátiles)	Actuación 2 (N.º aulas digitalizadas)	Actuación 1 (N.º dispositivos portátiles)	Actuación 2 (N.º aulas digitalizadas)	Actuación 3 (N.º centros)	Actuación 1 (N.º dispositivos portátiles)	Actuación 2 (N.º aulas digitalizadas)	Actuación 3 (N.º centros)
Andalucía	21.443	16.619	42.887	33.238	2.011	64.980	50.361	4.022
Aragón	2.543	2.534	5.086	5.067	269	7.706	7.678	537
Principado de Asturias	2.119	1.573	4.237	3.146	172	6.420	4.766	343
Illes Balears	2.106	1.822	4.212	3.643	177	6.382	5.520	354
Canarias	5.125	3.901	10.250	7.801	448	15.530	11.820	895
Cantabria	1.240	998	2.481	1.997	108	3.759	3.025	216
Castilla y León	4.800	3.955	9.600	7.911	551	14.545	11.986	1.101
Castilla-La Mancha	5.173	4.811	10.346	9.622	553	15.675	14.579	1.105
Cataluña	13.924	11.534	27.848	23.067	1.424	42.194	34.950	2.847
Extremadura	2.838	2.548	5.676	5.095	514	8.600	7.720	1.028
Galicia	6.340	4.629	12.679	9.257	585	19.211	14.026	1.169
Comunidad de Madrid	10.901	8.119	21.802	16.239	710	33.034	24.604	1.419
Región de Murcia	3.762	2.987	7.525	5.974	274	11.401	9.051	547
Navarra	1.134	1.196	2.268	2.391	156	3.436	3.623	311
País Vasco	3.934	2.925	7.867	5.850	307	11.920	8.864	613
La Rioja	644	523	1.289	1.046	62	1.953	1.585	124
Comunitat Valenciana	10.974	8.607	21.948	17.214	856	33.254	26.082	1.711

Fuente: Elaboración propia, sobre la base del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021.

[IR A ÍNDICE](#)

LABORES DE APOYO LLEVADAS A CABO DESDE EL INTEF EN EL MARCO DEL PROGRAMA #ECODIGEDU



Desde el INTEF se ha prestado un continuo apoyo a las CCAA, a través de múltiples vías:

1. Elaboración de **instrucciones y materiales de ayuda para la articulación del Programa #EcoDigEdu**:

-  Manual de gestión #EcoDig Edu, en el que se incluyen criterios sobre los gastos elegibles (esto es, subvencionables por el PRTR) y otros aspectos.
-  Orientaciones sobre las prescripciones técnicas que deberán regir la contratación del suministro de dispositivos móviles.
-  Modelo de memoria técnica para la justificación de los objetivos.
-  Documento resumen de preguntas frecuentes sobre el Programa #EcoDigEdu.

2. Emisión de **instrucciones y orientaciones sobre la herramienta CoFFEE**, relativos a:

-  La definición y registro de los subproyectos en CoFFEE.
-  La planificación de las actuaciones en CoFFEE.
-  La creación de subproyectos instrumentales.
-  Los mecanismos de verificación, modelos certificación del cumplimiento de los indicadores del programa y la documentación a anexar en CoFFEE.

3. Múltiples sesiones de **formación**, principalmente sobre la herramienta CoFFEE

4. **Reuniones de coordinación** entre el INTEF y las CCAA:

-  Reuniones periódicas del Grupo de Trabajo de tecnologías para el aprendizaje (GTTA), sobre las que se elaboran actas.
-  Reuniones bilaterales entre el INTEF y las CCAA.
-  Buzón de correo específico para consultas de las CCAA sobre el MRR.
-  El INTEF gestiona un repositorio de Teams, que comparte con las CCAA, en el que centraliza toda la anterior documentación referida al Programa #EcoDigEdu (actas de reuniones, materiales empleados en las sesiones de formación, orientaciones, manuales, guías), así como otras instrucciones, orientaciones y guías relativas al PRTR que considera pueden ser de interés para las CCAA en la gestión del citado programa (manual de comunicación para gestores del PRTR, logos, etc.).

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DESTINAN LOS DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE LA ACTUACIÓN 1 DEL PROGRAMA

Comunidad autónoma	Infantil	Primaria	ESO	Bachillerato	FP	Enseñanza a distancia	Enseñanza idiomas	Enseñanzas artísticas	Enseñanzas deportivas	Centros de educación especial	Centros de educación a personas adultas
Andalucía	✓	✓	✓								
Aragón	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Principado de Asturias	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Illes Balears		✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓
Canarias		✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓
Cantabria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Castilla y León	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Castilla-La Mancha		✓	✓								
Cataluña		✓	✓								
Extremadura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Galicia	✓	✓	✓							✓	
Comunidad de Madrid	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	
Región de Murcia	✓	✓	✓	✓	✓					✓	
Navarra		✓	✓	✓	✓						
País Vasco					✓						
La Rioja		✓	✓	✓	✓						
Comunitat Valenciana	✓	✓								✓	

Fuente: Elaboración propia.

Legenda: azul (enseñanzas del Régimen General); rojo (enseñanzas del Régimen Especial); gris (educación de personas adultas).

[IR A ÍNDICE](#)

ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DESTINA EQUIPAMIENTO DE LA ACTUACIÓN 2 DEL PROGRAMA (AULAS DIGITALES)

Comunidad autónoma	Infantil	Primaria	ESO	Bachillerato	FP	Enseñanza a distancia	Enseñanza idiomas	Enseñanzas artísticas	Enseñanzas deportivas	Centros de educación especial	Centros de educación a personas adultas
Andalucía	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Aragón	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Principado de Asturias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Illes Balears		✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Canarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Cantabria		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Castilla y León	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
Cataluña	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Extremadura	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
Galicia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comunidad de Madrid	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓
Región de Murcia	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
Navarra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
País Vasco	✓	✓	✓	✓			✓	✓			
La Rioja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comunitat Valenciana	✓	✓	✓	✓	✓					✓	

Fuente: Elaboración propia.

Leyenda: azul (enseñanzas del Régimen General); rojo (enseñanzas del Régimen Especial); gris (educación de personas adultas).

[IR A ÍNDICE](#)

UNIDADES QUE PARTICIPAN EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DOTACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES

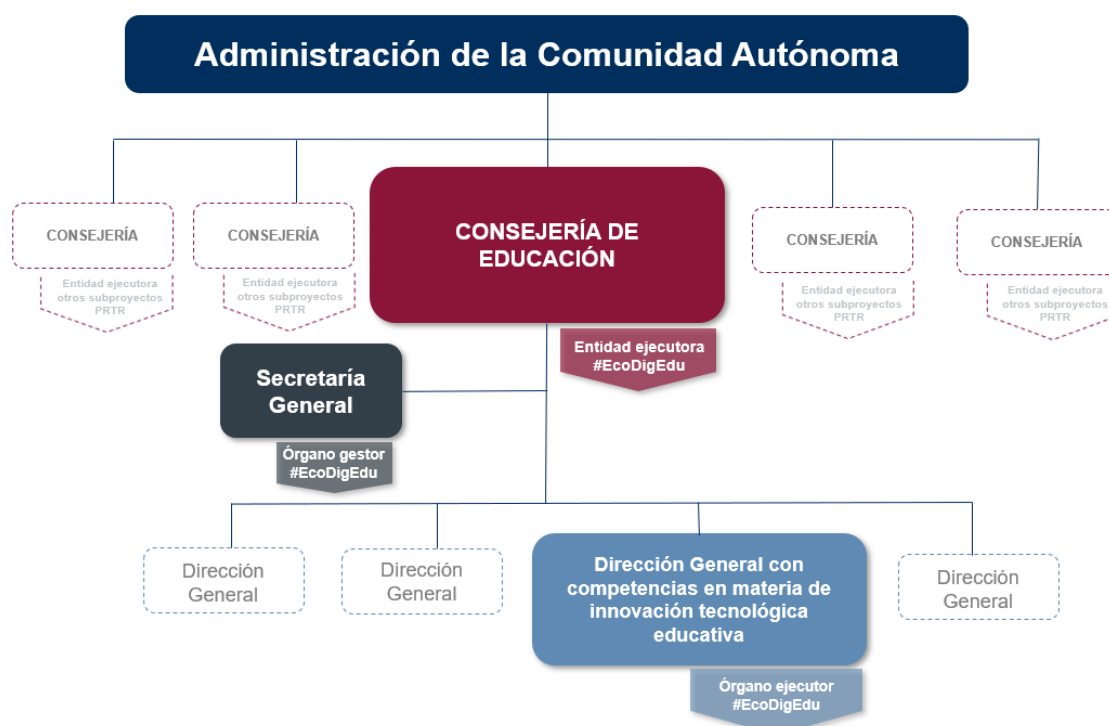
En el ámbito autonómico, las **entidades ejecutoras** son las consejerías autonómicas a las que corresponde, en el ámbito de sus competencias y bajo los criterios y directrices de la entidad decisora, la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones del PRTR, así como del cumplimiento de los HyO. En consecuencia, son las consejerías con competencias en materia de educación las que tienen esta condición en relación con el Programa #EcoDigEdu.

Dentro de las entidades ejecutoras, la responsabilidad de articular el Programa #EcoDigEdu ha recaído sobre las Direcciones Generales que tienen atribuidas competencias en materia de innovación educativa, ámbito sobre el que versa el citado programa (en el siguiente esquema se emplea el término **órgano ejecutor** para identificar tales órganos).

A su vez, los órganos ejecutores designan en su ámbito de competencia a las **unidades responsables de la gestión** del Programa #EcoDigEdu, sobre las que recaen las labores de planificación, así como funciones adicionales de coordinación y seguimiento.

Por otro lado, y vinculado al sistema CoFFEE-MRR, corresponde a otro órgano del ámbito de la entidad ejecutora -el **órgano gestor**-, la firma de los certificados de cumplimiento de los HyO críticos del subproyecto, sin perjuicio de otras obligaciones de seguimiento y control que se le atribuyen en la OHFP1031/2021. En el ámbito autonómico el órgano gestor es el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente consejería.

ESQUEMA DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD EJECUTORA



El cuadro siguiente se identifican las entidades ejecutoras, órganos gestores, órganos de ejecución y unidades responsables de la gestión del Programa #EcoDigEdu⁷⁹ en las cuatro CCAA analizadas:

ÓRGANOS Y UNIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Comunidad autónoma	Entidades ejecutoras	Órganos gestores	Órganos ejecutores	Unidades responsables de la gestión del Programa #EcoDigEdu
Cantabria	Consejería de Educación y Formación Profesional	Secretaría General	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa (DGIIE)	Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Extremadura	Consejería de Educación y Empleo	Secretario General	DG de Innovación e Inclusión Educativa	Servicio de Tecnologías de la Educación
Región de Murcia	Consejería de Educación y Cultura	Secretario General	DG de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional	Subdirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Servicio de Programas Educativos)
La Rioja	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Secretaría General Técnica	DG de Innovación Educativa	Centro Riojano de Innovación Educativa (CRIE)

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

La participación de diversos órganos y unidades de las Consejerías de Educación precisa de una adecuada **coordinación interna**, habiéndose creado en Cantabria y Extremadura unidades con funciones de coordinación, seguimiento y/o control. Junto con esta coordinación interna, hay que hacer mención también a las labores desarrolladas en Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia por las **unidades que realizan funciones de coordinación y seguimiento de los fondos del PRTR a nivel autonómico**.

⁷⁹ Se utilizan las denominaciones vigentes en el momento de aprobación del Programa #EcoDigEdu (julio 2021). Tras las elecciones autonómicas de mayo de 2023 se produjeron cambios en la estructura organizativa de las CCAA y en la denominación de algunos de tales órganos y unidades, que se reflejan al final de este anexo.

El cuadro siguiente resume las unidades de coordinación y seguimiento identificadas en el transcurso de la fiscalización, distintas al órgano gestor y a la unidad responsable de la gestión del Programa #EcoDigEdu:

UNIDADES CON FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Comunidad autónoma	En el ámbito de la entidad ejecutora (Consejería de Educación)	En el ámbito autonómico
Cantabria	Unidad Técnica de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital	
Extremadura	Unidad de Control, Coordinación y Seguimiento de la gestión del PRTR	DG de Financiación Autonómica y Fondos Europeos (dependiente de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Función Pública)
Región de Murcia		Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital)
La Rioja		DG de Fondos Europeos y Relaciones con la Unión Europea (Consejería de Hacienda y Administración Pública)

Fuente: elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

Por otro lado, en algunas de las CCAA analizadas (en la Región de Murcia y La Rioja) las **competencias para la adquisición de los dispositivos** recaen sobre una consejería distinta a la entidad ejecutora, lo que hace preciso implantar una adecuada coordinación entre las distintas consejerías que intervienen en la ejecución de los fondos.

COMPETENCIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y UNIDADES RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS

Comunidad autónoma	Consejería en la que se encuentra el órgano de contratación	Órgano administrativo del que depende la unidad responsable del contrato	Unidad responsable del contrato	Órgano de contratación
Cantabria	Consejería de Educación y Formación Profesional	DGIIE	Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Consejera de Educación y Formación Profesional
Extremadura	Consejería de Educación y Empleo	DG de Innovación e Inclusión Educativa	Servicio de Tecnologías de la Educación	Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo ⁸⁰
Región de Murcia	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	DG de Informática y Transformación digital	Servicio de Gestión Informática (Educación) Subdirección General de Informática Educativa	Consejero de Economía, Hacienda y Empresa
La Rioja	Consejería de Desarrollo Autonómico	DG para el Avance Digital	Área de Infraestructuras Tecnológicas de la DGAD	Consejero de Desarrollo Autonómico

Fuente: elaboración propia, sobre los datos comunicados por las CCAA.

⁸⁰ En Extremadura hay una delegación de competencia y firma a favor del Secretario General.

DENOMINACIONES DE LAS UNIDADES TRAS LOS CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

CCAA		Normativa reguladora de la estructura orgánica	Consejería	Dirección General
Cantabria	Fecha aprobación Programa #EcoDigEdu (21.7.2021)	Decreto 114/2021 , de 23 de diciembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional.	Educación y Formación Profesional	Innovación e Inspección Educativa
	Fecha cierre periodo fiscalizado	Decreto 54/2023 , de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.	Educación, Formación Profesional y Universidades	Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica
Extremadura	Fecha aprobación Programa #EcoDigEdu (21.7.2021)	Decreto 166/2019 , de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.	Educación y Empleo	Innovación e Inclusión Educativa
	Fecha cierre periodo fiscalizado	Decreto 237/2023 , de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	Educación, Ciencia y Formación Profesional	Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa
Región de Murcia	Fecha aprobación Programa #EcoDigEdu (21.7.2021)	Decreto n.º 137/2021 , de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.	Educación y Cultura	Formación Profesional e Innovación
		Decreto n.º 44/2021 , de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.	Economía, Hacienda y Administración Digital	Informática Corporativa
	Fecha cierre periodo fiscalizado	Decreto n.º 433/2023 , de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.	Educación, Formación Profesional y Empleo	Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación
		Decreto n.º 241/2023 , de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Modificado por Decreto 5/2024 de 1 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.	Economía, Hacienda y Empresa	Transformación Digital

DENOMINACIONES DE LAS UNIDADES TRAS LOS CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

CCAA		Normativa reguladora de la estructura orgánica	Consejería	Dirección General
La Rioja	Fecha aprobación Programa #EcoDigEdu (21.7.2021)	Decreto 47/2020 , de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Innovación Educativa
		Decreto 46/2020 , de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Desarrollo Autonómico	Avance Digital
	Fecha cierre periodo fiscalizado	Decreto 53/2023 , de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decreto 51/2023 , de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Educación y Empleo Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno	Innovación y Ordenación Educativa Sociedad Digital

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

INSTRUMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN: DETALLE DE LOS EXPEDIENTES A 31.3.2024

CCAA	Expediente	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Órgano de contratación	Procedimiento	Tramitación	Fecha de publicación del anuncio de licitación	Importe de licitación (en euros - IVA excluido)
Cantabria	V09SUM2010	S	Suministro de soluciones de puesto educativo para el alumnado de infantil, 1º y 2º de primaria, 1º a 3º de la ESO y bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria	Consejería de Educación y Formación Profesional	A2	O	12/06/2022	1.545.579
Extremadura	PSU/2022/0000017171	S	MR- Suministro de dispositivos para la reducción de la brecha digital de acceso de alumnado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura	Consejería de Educación y Empleo	A2	O	26/03/2022	3.535.664
Región de Murcia	11039/2022 ⁽¹⁾	S	Suministro y configuración de equipos chromebook para alumnos de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" como un contrato basado en el lote 12 otras soluciones de puesto de trabajo	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	AM	O	25/11/2022	4.048.982
	13050/2024	S	Adquisición Chromebooks	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	AM	O	sin enviar (a la fecha de cierre de los trabajos de campo)	
	13026/2024	S	Adquisición Portátiles	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	AM	O	17/06/2024	
	13027/2024	S	Adquisición Tabletas concertados	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	AM	O	28/05/2024	
	13020/202	S	Adquisición Tabletas públicos	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	AM	O	13/05/2024	
La Rioja	19-7-2.01-0020/2021 ⁽²⁾	SE	Servicios de evolución y mantenimiento de infraestructuras tecnológicas para los servicios prestados por el Gobierno de La Rioja en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación. Proyecto NEOTEC. (por lotes) LOTE 5	Consejería de Desarrollo Autonómico	A2	O	20/10/2021	36.728.246

Leyenda: S: Suministro A2: Abierto varios criterios
SE: Servicios AM: Acuerdo Marco

Notas: (1) Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2/2020. La columna Fecha de Publicación del Anuncio de Licitación corresponde al momento en el que se cursaron las invitaciones a formular ofertas en segunda licitación.
(2) No es licitación específica del MRR: Contrato que recoge todo el servicio de las infraestructuras tecnológicas del gobierno de La Rioja, en su conjunto. En la columna Importe de Licitación (IVA excluido) se recoge el importe total del lote 5, al que imputa la adquisición de dispositivos del Programa #EcoDigEdu.

CCAA	Expediente	Tipo de Contrato	Identificación del contrato	Fecha de perfeccionamiento	Importe de adjudicación (en euros - IVA excluido)
Cantabria	V09SUM2010	S	Contrato LOTE 1: Equipo informático "tipo A" (Ordenador portátil)	02/12/2022	1.131.366
			Contrato LOTE 2: Equipo informático "tipo B" (Tableta digital)	02/12/2022	109.847
Extremadura	PSU/2022/0000017171	S	Contrato LOTE 1: Portátiles. MR-Suministro Dispositivos para Reducción Brecha Digital	28/07/2022	2.532.635
			Contrato LOTE 2: Tablet. MR-Suministro Dispositivos para Reducción Brecha Digital	21/06/2022	115.240
Región de Murcia	11039/2022 ⁽¹⁾	S	Contrato "Otras soluciones de puesto de trabajo" (contrato basado en el LOTE 12 del Acuerdo Marco 2/2020)	23/11/2023	2.738.960
La Rioja	19-7-2.01-0020/2021 ⁽²⁾	SE	Contrato LOTE 5: Dispositivos, Escritorio Virtual, CAU y OIS	23/06/2022	971.302

Leyenda: S: Suministro
SE: Servicios

Notas: (1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, este contrato se formalizó el 27.11.2023.
(2) El importe total adjudicado del Lote 5 asciende a 34.283.144 euros, habiéndose asignado 971.302 euros a la compra de dispositivos en el marco de la actuación 1 del Programa #EcoDigEdu.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

MEDIDAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN

Se contemplan las siguientes medidas a realizar por la entidad ejecutora en materia de refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como para el control del daño medioambiental:

1.- Actuaciones obligatorias en el ámbito de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, de acuerdo artículo 6.4 de la Orden 1030/2021:

- Evaluación del riesgo de fraude: test de autoevaluación con contenido similar al establecido en el Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 (Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción). **
- Complimentación de la DACI por los intervinientes en los procedimientos de contratación. *
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. **

2.- Medidas de control del daño medioambiental:

En relación con el DNSH, el artículo 5 de la Orden 1030/2021 señala que en el anexo II.B.4 se incluye un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables:

- Autoevaluación del riesgo medioambiental conforme al modelo del Anexo II.B.4 de la Orden 1030/2021 (Test daños medioambientales). **
- Cuestionario sobre riesgos relativos al DNSH (Anexo III.B de la Orden 1030/2021 (Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados, DNSH). **

Por otro lado, el punto 16 del Programa #EcoDigEdu señala que las CCAA preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación, incluyendo entre las causas de devolución total o parcial de la ayuda adjudicada el incumplimiento del principio DNSH (punto 17):

- Mecanismos de verificación del cumplimiento del DNSH y medidas correctoras que aseguren su implementación.*

Leyenda:

- Las medidas marcadas con * son analizadas en el [subepígrafe II.2.2.1.](#)
- Las medidas marcadas con ** son analizadas en el [subepígrafe II.2.3.1.](#)

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.6

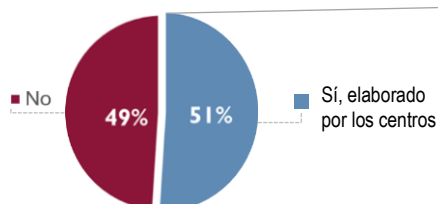
**CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS EN CANTABRIA,
EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA Y LA RIOJA**

CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS EN CANTABRIA

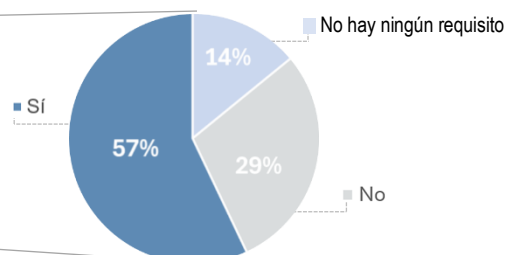
- ❖ Durante el curso escolar 2023-2024, únicamente el 36 % de los centros beneficiarios entregó los dispositivos del Programa #EcoDigEdu en préstamo domiciliario (55 centros).
- ❖ En el 81 % de los casos (menos de la cuarta parte de los equipos recibidos) fueron entregados en préstamo domiciliario, en su mayor parte debido a que por la política educativa del centro no había una elevada necesidad de dispositivos para su uso en el hogar.

1. PROCEDIMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO

¿Tienen los centros un protocolo de préstamo domiciliario?

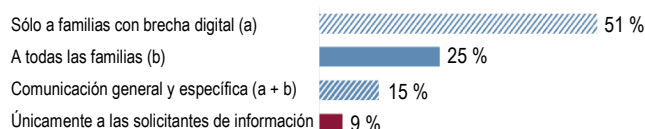


¿Especifica el protocolo los requisitos exigibles al alumno/a?

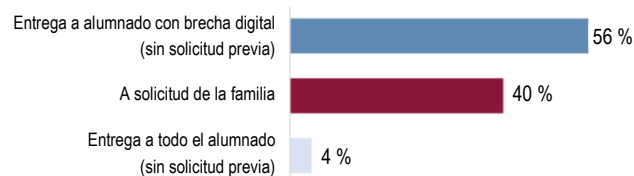


2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PRÉSTAMOS DOMICILIARIOS

¿A qué familias se informa sobre la posibilidad del préstamo?

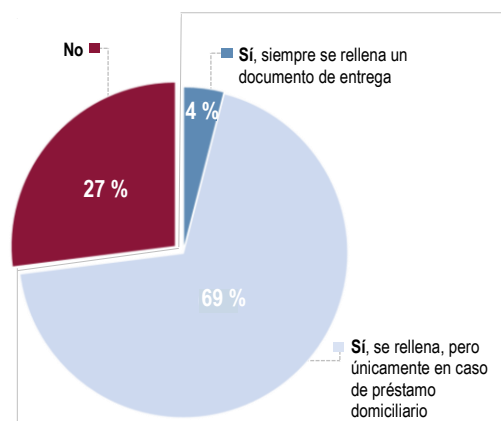


¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo?

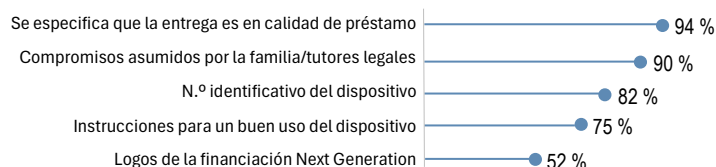


3. CERTIFICADOS DE ENTREGA A FIRMAR POR LAS FAMILIAS/TUTORES

¿Se solicita la firma de un certificado de entrega?



¿En el certificado de entrega se incluye lo siguiente?



Compromisos económicos asociados al préstamo:

Por lo general, el préstamo no lleva asociado ningún tipo de compromiso económico. En algunos centros, las familias se han de comprometer a reparar el equipo en caso de daño accidental o a reponerlo en caso de robo, pérdida o daño irreparable causado por el alumno/a (25 % de los centros encuestados).

4. RESUMEN Y OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

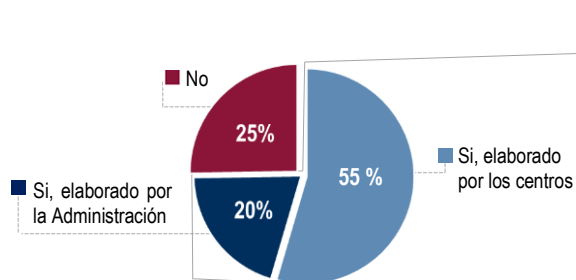
- Un 49 % de los centros no dispone de un protocolo donde se detalle el procedimiento del préstamo domiciliario de dispositivos. En el 51 % restante de centros, el protocolo fue elaborado por los propios centros. El 43 % de tales protocolos no especifica los requisitos exigibles al alumnado prestatario.
- Por lo general, se proporciona suficiente información sobre la posibilidad de recibir un dispositivo en préstamo, si bien un 9 % de los centros únicamente informa a aquellas familias que solicitan información. El 66 % de los centros informa específicamente a las familias con brecha digital.
- En el 27 % de los centros la entrega del dispositivo no se formaliza mediante la firma de un certificado de entrega por la familia/tutores legales.
- Únicamente el 52 % de los centros emplea certificados de entrega en préstamo donde se da visibilidad a la financiación europea del Instrumento Next Generation. No en todos los certificados empleados se identifica el dispositivo con un número identificativo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS EN EXTREMADURA

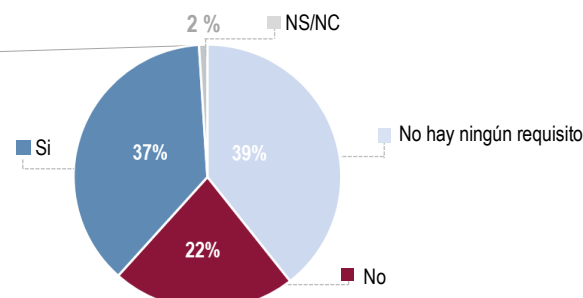
- ❖ Durante el curso escolar 2023-2024, únicamente el 50 % de los centros beneficiarios entregó los dispositivos del Programa #EcoDigEdu en préstamo domiciliario (79 centros).
- ❖ En el 49 % de los casos se entregó en préstamo domiciliario menos de la cuarta parte de los equipos recibidos, en su mayor parte debido a que por la política educativa del centro no había una elevada necesidad de dispositivos para su uso en el hogar. Un 34 % de los centros entregó en préstamo más de la mitad de los equipos.

1. PROCEDIMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO

¿Tienen los centros un protocolo de préstamo domiciliario?

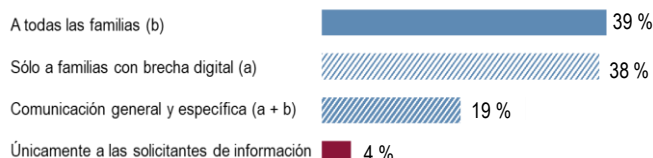


¿Especifica el protocolo los requisitos exigibles al alumno/a?

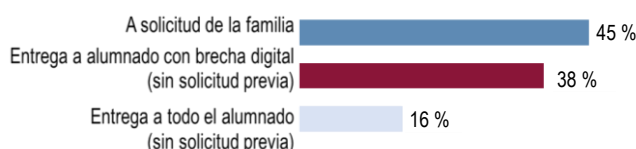


2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PRÉSTAMOS DOMICILIARIOS

¿A qué familias se informa sobre la posibilidad del préstamo?

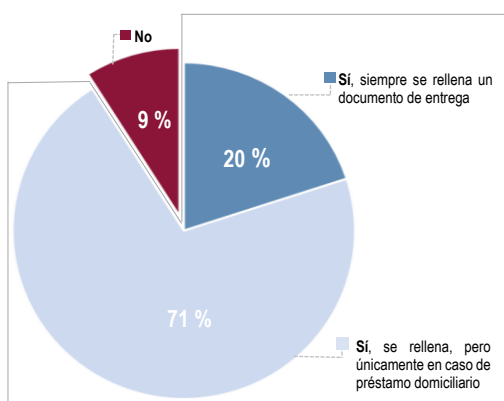


¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo?

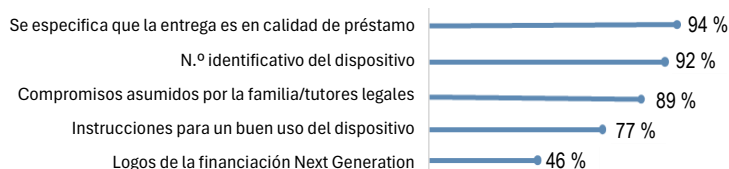


3. CERTIFICADOS DE ENTREGA A FIRMAR POR LAS FAMILIAS/TUTORES

¿Se solicita la firma de un certificado de entrega?



¿En el certificado de entrega se incluye lo siguiente?



Compromisos económicos asociados al préstamo:

En el 41 % de los centros encuestados el préstamo no lleva asociado ningún tipo de compromiso económico, si bien en algunos centros las familias se han de comprometer a reparar el equipo en caso de daño accidental o a reponerlo en caso de robo, pérdida o daño irreparable causado por el alumno/a (44 % y 34 % de los encuestados, respectivamente).

4. RESUMEN Y OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

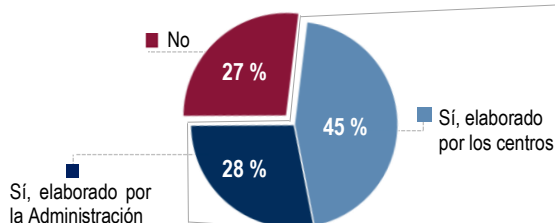
- Un 25 % de los centros encuestados no dispone de un protocolo donde se detalle el procedimiento del préstamo domiciliario de dispositivos. En los restantes casos, el protocolo había sido elaborado principalmente por los propios centros.
- Únicamente el 37 % de los protocolos especifica los requisitos exigibles al alumnado prestatario (en el 39 % de los centros no se establece ningún requisito y en el 22 % de los protocolos los requisitos exigibles no se plasman en el protocolo).
- Por lo general, se proporciona suficiente información a las familias sobre la posibilidad de recibir un dispositivo en préstamo. El 57 % de los centros informa específicamente a las familias con brecha digital.
- En el 91 % de los centros la entrega del dispositivo se formaliza mediante la firma de un certificado por la familia/tutores legales.
- Aunque desde la consejería se proporcionó una plantilla de certificados de entrega en préstamo donde se da visibilidad a la financiación europea del Instrumento *Next Generation*, únicamente el 46 % de los centros indicaba incluir dicha mención en los certificados empleados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

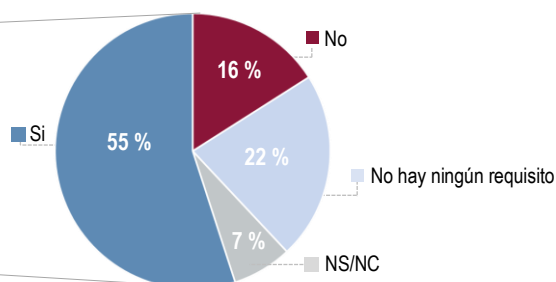
- ❖ Durante el curso escolar 2023-2024, el 54 % de los centros beneficiarios entregó los dispositivos del Programa #EcoDigEdu en préstamo domiciliario (104 centros).
- ❖ En el 56 % de los casos se entregó en préstamo domiciliario menos de la cuarta parte de los equipos recibidos, en su mayor parte debido a que por la política educativa del centro no había una elevada necesidad de dispositivos para su uso en el hogar. Un 26 % de los centros entregó en préstamo más de la mitad de los equipos.

1. PROCEDIMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO

¿Tienen los centros un protocolo de préstamo?

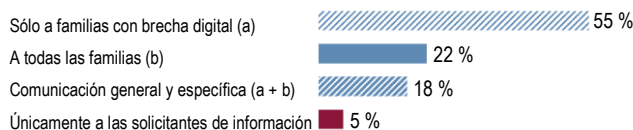


¿Especifica el protocolo los requisitos exigibles al alumno/a?

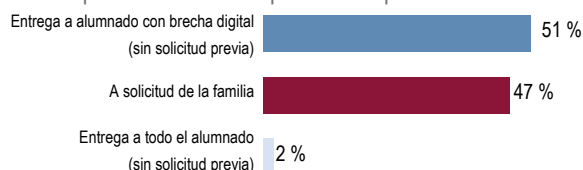


2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PRÉSTAMOS DOMICILIARIOS

¿A qué familias se informa sobre la posibilidad del préstamo?

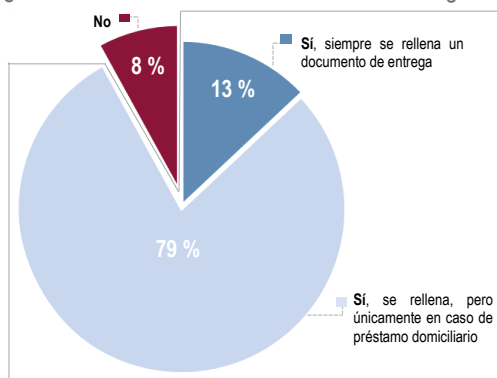


¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo?

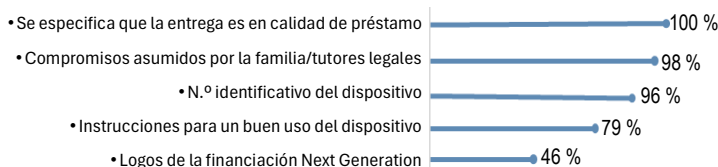


3. CERTIFICADOS DE ENTREGA A FIRMAR POR LAS FAMILIAS/TUTORES

¿Se solicita la firma de un certificado de entrega?



¿En el certificado de entrega se incluye lo siguiente?



Compromisos económicos asociados al préstamo:

En más de la mitad de los casos, las familias se han de comprometer a reparar el equipo en caso de daño accidental o a reponerlo en caso de robo, pérdida o daño irreparable causado por el alumno/a. El 23 % de los centros encuestados señalan que el préstamo no lleva asociado ningún tipo de compromiso económico.

4. RESUMEN Y OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

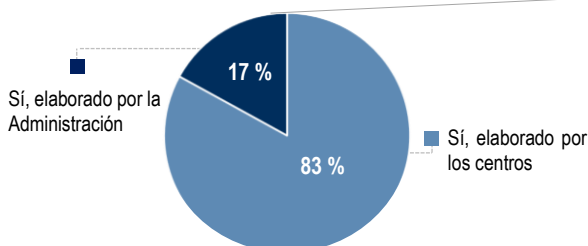
- Un 27 % de los centros encuestados no dispone de un protocolo donde se detalle el procedimiento del préstamo domiciliario de dispositivos. En los restantes casos, el protocolo fue elaborado principalmente por los propios centros.
- El 55 % de los protocolos especifica los requisitos exigibles al alumnado prestatario (en el 22 % de los centros no se establece ningún requisito y en el 16 % de los protocolos los requisitos exigibles no se plasman en el protocolo).
- Por lo general, se proporciona suficiente información a las familias sobre la posibilidad de recibir un dispositivo en préstamo. El 73 % de los centros informa específicamente a las familias con brecha digital.
- En el 92 % de los centros la entrega del dispositivo se formaliza mediante la firma de un certificado de entrega por la familia/tutores legales.
- Únicamente el 46 % de los centros emplea certificados de entrega en préstamo en los que se da visibilidad a la financiación europea del Instrumento Next Generation.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO EMPLEADOS EN LA RIOJA

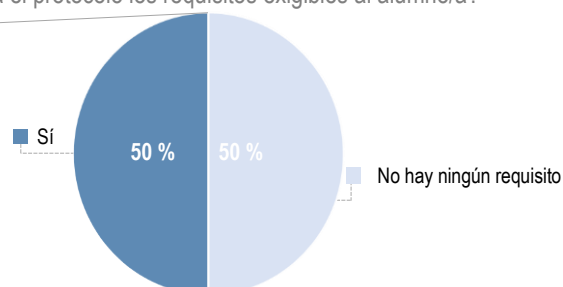
- ❖ Durante el curso escolar 2023-2024, únicamente el 27 % de los centros beneficiarios entregó los dispositivos del Programa #EcoDigEdu en préstamo domiciliario (6 centros).
- ❖ En tales casos, por lo general se entregó en préstamo domiciliario el 100 % de los equipos recibidos.

1. PROCEDIMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO

¿Tienen los centros un protocolo de préstamo domiciliario?



¿Especifica el protocolo los requisitos exigibles al alumno/a?

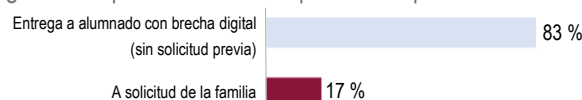


2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PRÉSTAMOS DOMICILIARIOS

¿A qué familias se informa sobre la posibilidad del préstamo?

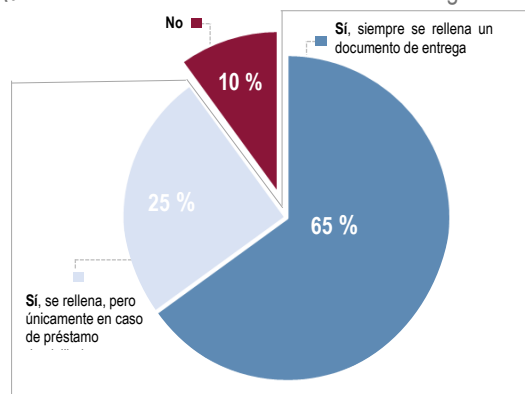


¿Cómo se pone en marcha el proceso de préstamo?

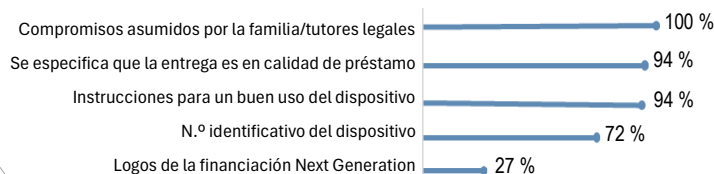


3. CERTIFICADOS DE ENTREGA A FIRMAR POR LAS FAMILIAS/TUTORES

¿Se solicita la firma de un certificado de entrega?



¿En el certificado de entrega se incluye lo siguiente?



Compromisos económicos asociados al préstamo:

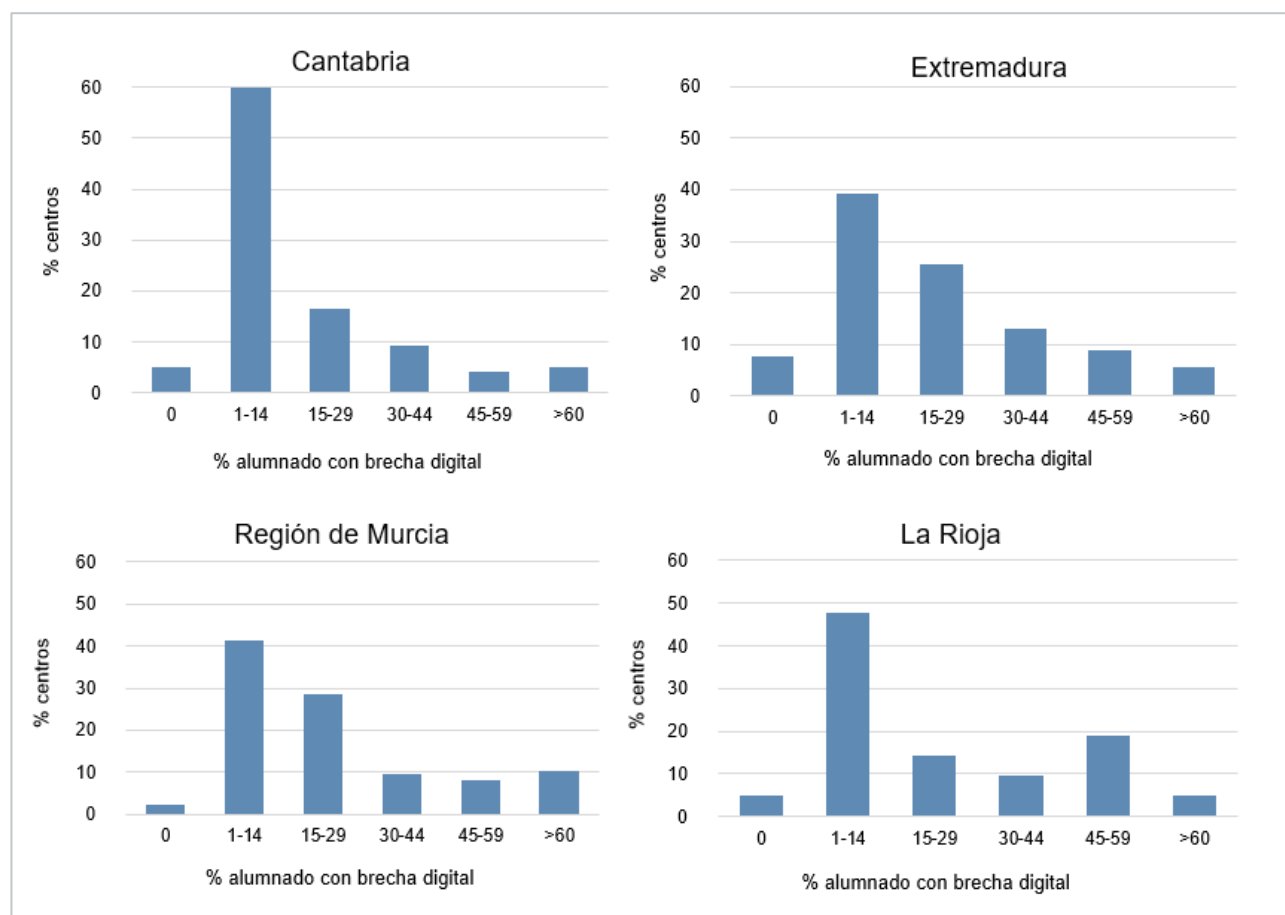
En el 68 % de los casos, las familias se han de comprometer a reparar el equipo en caso de daño accidental o a reponerlo en caso de robo, pérdida o daño irreparable causado por el alumno/a. El 14 % de los centros encuestados señalan que el préstamo no lleva asociado ningún tipo de compromiso económico.

4. RESUMEN Y OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

- Todos los centros educativos que entregan dispositivos en préstamo domiciliario disponen de un protocolo de préstamo al efecto, elaborado por lo general por el propio centro.
- En la mitad de los casos no se exige ningún requisito al alumnado para dicho préstamo domiciliario.
- Cuando el dispositivo se asigna a un alumno/a para su uso individual, ya sea con préstamo domiciliario o préstamo para uso exclusivo en el centro, la entrega del dispositivo se formaliza mayoritariamente mediante la firma de un certificado por la familia/tutores legales.
- Únicamente el 27 % de los centros emplea certificados de entrega en préstamo empleados en los que se da visibilidad a la financiación europea del Instrumento Next Generation. No en todos los certificados se identifica el dispositivo con un número identificativo.

[IR A ÍNDICE](#)

PORCENTAJE DE ALUMNADO CON BRECHA DIGITAL DE ACCESO EN LOS CENTROS ENCUESTADOS



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

A continuación se refleja la proporción de centros encuestados que señalaron ser (o haber sido recientemente) centros PROA + (tales centros o bien tienen un 30 % de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global, o bien son centros rurales y/o insulares, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población):

¿Es un centro PROA+?	Cantabria	Extremadura	Región de Murcia	La Rioja
Centros no beneficiarios	0 %	22 %	25 %	43 %
Centros beneficiarios	45 %	36 %	30 %	72 %
% centros que son PROA+	34 %	29 %	27 %	51 %

[IR A ÍNDICE](#)

BARRERAS PERCIBIDAS POR LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS

Percepción de los centros sobre determinados aspectos que pueden incidir en el óptimo aprovechamiento de las dotaciones

(en porcentaje)

Factores evaluados	Cantabria	Extremadura	Región de Murcia	La Rioja
Insuficientes dispositivos recibidos	35	71	58	36
Insuficientes carros de carga	25	48	46	73
Reducida disponibilidad de materiales didácticos en soporte digital	49	49	48	50
Insuficientes aulas digitales en el centro educativo	35	51	59	36
Conectividad en el hogar del alumno/a	54	58	62	50
Conectividad en el centro	24	27	17	55

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

Percepción de los centros sobre determinados aspectos relacionados con las competencias digitales y la gestión de los dispositivos (y sus incidencias)

(en porcentaje)

Factores evaluados	Cantabria	Extremadura	Región de Murcia	La Rioja
Brecha digital de uso (familias)	69	48	82	63
Brecha digital de uso (alumnado)	53	67	59	60
Competencia digital del profesorado	48	42	38	50
Insuficiente disponibilidad de horas por parte del personal encargado de la recepción y gestión de los dispositivos	83	66	80	63
Insuficiente disponibilidad de horas por parte del personal encargado del soporte técnico e incidencias de los dispositivos portátiles	72	50	68	58
Insuficiente soporte técnico externo para los casos en los que las incidencias no pueden ser solucionadas por el personal del centro	23	66	48	79

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la encuesta realizada a los centros educativos.

[IR A ÍNDICE](#)